

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, NAYARIT

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	6
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01	45
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.01	48
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.01	55
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01	56
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01	63
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01	66
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01	74
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01	74
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.01	77
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01	88
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01	91
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01	93
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01	98
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01	101
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01	102
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01	107
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01	112
De la Auditoría al Desempeño:	113
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01.....	113
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.23.MA.01.....	115
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AD.23.MA.01.....	116
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AD.23.MA.01.....	117
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01.....	118
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01.....	120
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01.....	121
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01.....	122
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.23.MA.01.....	123
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01.....	125
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01.....	126
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AD.23.MA.01.....	131
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01.....	133
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01.....	134
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01.....	135

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	136
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.01.FAISMUN	136
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.01.FAISMUN	137
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.01.FAISMUN	142
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.01.FAISMUN	148
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.01.FAISMUN	155
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.01.FAISMUN	158
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.01.FAISMUN	160
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.23.MA.01.FAISMUN	167
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.01.FAISMUN	174
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.01.FAISMUN	189
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.01.FAISMUN	189
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01.FAISMUN	189

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	191
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.23.MA.01.FORTAMUNDF	191
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23.MA.01.FORTAMUNDF	191
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01.FORTAMUNDF	191
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01.FORTAMUNDF	194

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás

Ordenamientos Legales.....	196
----------------------------	-----

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	196
---	-----

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	197
---	-----

XII. Dictamen de la Auditoría.	197
-------------------------------------	-----

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.
23-MA.01-AF-AOP-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracciones VII y XXVI y 121 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracciones III y IV y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX y 32, apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

Auditoría Financiera				
	Por Gasto		Alcance	
Universo Fiscalizable	153,709,322.52			
Muestra Fiscalizada	46,910,489.41		30.5 %	
Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Fiscalizable	46,118,627.00		21	
Muestra Fiscalizada	46,118,627.00	100.0 %	21	100.0 %

Auditoría al Desempeño.

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de ingresos, presupuesto de egresos, supervisión del control interno, Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED); el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales, en término de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y Dirección de Obra Pública.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
9. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Comprobar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), fueron ejercidos de conformidad con el catálogo de obras y acciones básicas del FAIS, destinados a población en situación de pobreza extrema y localidades con alto y muy alto grado de rezago social; que se registraron contablemente y se informan y difunden sus resultados.
2. Evaluar el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); y verificar que fueron registrados contablemente, se informa y difunden sus resultados.
3. Verificar que el otorgamiento, difusión y registro de ayudas y subsidios a los sectores económicos sociales, se realizó conforme a la normativa.
4. Verificar las condiciones en las que se encuentran los sitios de disposición final de residuos sólidos del Municipio.
5. Verificar la normativa, servicio, instalaciones, recursos humanos y operación del Rastro Municipal.
6. Evaluar la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos asignados.
7. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.
8. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

9. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

10. Comprobar y verificar la integración e instalación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos como organismo descentralizado del Ayuntamiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios ; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.

3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.

4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se

garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FAISMUN en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada; se detectó que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$7,863,754.00 (siete millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados:

- 1.1. De los siguientes pagos registrados con cargo a las partidas «21601 Materiales para servicio en general» y «26101 Combustibles, lubricantes y aditivos», efectuados al proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) SSH8509035K0, se detectó que, si bien se anexa documento denominado “bitácora de combustible”, esta carece de los requisitos y datos esenciales: bitácora mensual por unidad vehicular para el debido seguimiento, que considere datos de identificación de los vehículos, tales como; área de adscripción, marca, modelo, color, responsable de la unidad; donde se establezca la fecha, cantidad suministrada, comisión o uso (sobre todo cuando es recurrente y en mayor cuantía), firma de recibo del titular y/o del chofer; que permita acreditar el suministro, no se establece la comisión o actividad oficial que se atiende; asimismo, no se anexó a las pólizas la requisición por parte del área solicitante donde se describa el motivo del suministro, así como los vehículos a los cuales se les realizaron, por lo que no se acredita que el combustible suministrado fuera utilizado para fines institucionales, por un importe de \$2,190,000.00 (dos millones ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional):

PAGOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADOS					
Partida	Número	Fecha	Póliza	CFDI	
			Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
21601	C01759	30/06/2023	Consumo de combustible para uso en el servicio público.	DA355C65-1EC1-40E2-B1A0-858E12B79A63	100,000.00
21601	C02874	07/11/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	AB9F526B-46EF-476D-BB75-DC727802FFE8	30,000.00
21601	C02896	15/11/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	EEFD83AA-A20B-41B5-9961-7B6E24D83D7F	30,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Póliza		CFDI	
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
26101	C00841	23/03/2023	Compra de combustible para uso en vehículos de este Ayuntamiento.	6EFB8792-E0EF-47F0-AEA8-DA634F56810E	20,000.00
26101	C00847	27/03/2023	Compra de combustible para uso en vehículos del servicio público.	67248DA9-9ADE-43A3-9BB3-F3B4DAC61900	50,000.00
26101	C00848	29/03/2023	Compra de combustible para uso en vehículos al servicio público.	6992EB46-2342-4569-B4F3-526425C4A36B	50,000.00
26101	C00971	03/04/2023	Consumo de combustible para áreas públicas.	924373F6-E7C1-498B-B775-3F7F20C86D77	30,000.00
26101	C01079	29/04/2023	Consumo de combustible para uso en el servicio público.	E76680B7-0D7E-49AB-8531-D7DA4E13A49B	70,000.00
26101	C01098	01/04/2023	Consumo de combustible para uso en camiones al servicio público.	7B852270-40CA-49B8-854D-C991ED73F24A	50,000.00
26101	C01099	05/04/2023	Consumo de combustible para uso en camiones al servicio público.	FDDFED19-9A10-4428-913D-B784D16983FE	40,000.00
26101	C01100	19/04/2023	Consumo de combustible para uso en camiones al servicio público.	ABD489B6-C159-439A-9A15-9576331CC7E3	50,000.00
26101	C01101	22/04/2023	Consumo de combustible para uso en camiones al servicio público.	C8844EDA-DB48-468C-91AD-22A912CDF2EB	20,000.00
26101	C01407	22/05/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	E5D9C5BF-2EDA-4B72-B40E-506DADBCE742	100,000.00
26101	C01416	26/05/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	D10B1634-BC7D-4246-815D-B39A82324804	80,000.00
26101	C01418	08/05/2023	Consumo de combustible para uso en vehículos al servicio público.	823213d4-77df-498c-a848-757d8ae4f466	80,000.00
26101	C01423	15/05/2023	Consumo de combustible para uso en vehículos al servicio público.	4FEA39B6-ACDC-407F-9EE1-BDB390625F5B	80,000.00
26101	C01556	02/06/2023	consumo de combustible para uso en el servicio público.	78D8B0C4-9567-460E-97E8-9D135E80AE2C	100,000.00
26101	C01624	10/06/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	949CD252-2C6D-4213-BA9D-E3F5F90BFC90	90,000.00
26101	C01731	19/06/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	9F201956-E1E3-4AF2-B4BC-D1929BB16A8D	70,000.00
26101	C01733	23/06/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	FCD1CFD5-3D3C-415C-B2BA-746A6BCE70F8	70,000.00
26101	C01981	15/07/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	A299DE19-DB1A-46D7-B529-A3360461E0AA	60,000.00
26101	C02034	19/07/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	256B8D8E-10F0-4F14-A88A-66D5811C5746	60,000.00
26101	C02035	21/07/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	EEDE13C1-EB39-443C-8FBB-2F7DE6701C86	60,000.00
26101	C02038	31/07/2023	Consumo de combustible.	18D02175-3B4D-4388-85B6-A49B154B0F94	60,000.00
26101	C02266	04/08/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	5FA437D7-C123-4B21-837F-F828448A2D14	70,000.00
26101	C02267	11/08/2023	consumo de combustible para uso en el servicio público.	92B8A529-6AB0-426D-B181-C3EB3CFB84C5	70,000.00
26101	C02293	31/08/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	0B733058-C913-4C03-A9AB-5BC326C2CF76	70,000.00
26101	C02428	29/09/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	1DDE3356-A6B3-4A4F-A4D2-11957A3C1AC6	70,000.00
26101	C02497	11/09/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	85096A37-4471-4827-981C-F3E8D2EB40C6	70,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI		Importe \$
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	
26101	C02646	09/10/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	6FEDE5DB-0D57-47AE-9B26-9758412958D4	30,000.00
26101	C02654	11/10/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	71AFD785-CACE-40FF-8D73-2E7AC3D2F1FB	50,000.00
26101	C02696	16/10/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	F3967546-FE22-4A1D-9DB6-489AD2E6125D	20,000.00
26101	C02734	27/10/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	C5A651BC-E21A-4A96-97AE-61FA91457452	30,000.00
26101	C02759	25/10/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	0ED0DA7E-F68F-44A8-B3F8-FE0638FDAC62	30,000.00
26101	C02760	26/10/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	9C214184-9D48-49F5-9BED-782B328B5B12	20,000.00
26101	C02761	30/10/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	B8FD5A4A-30FA-4BC9-8B45-3140CC85BD8E	20,000.00
26101	C02831	14/11/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	7CDB603D-1895-4159-A762-77F4B9CECE03	20,000.00
26101	C02932	11/11/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	C83A1B83-CBEA-4F2A-872C-E8F750A00262	20,000.00
26101	C02948	20/11/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	F7E0D091-56C0-4562-9210-4BCDE288A136	45,000.00
26101	C03029	13/12/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	82C1A732-B4F2-43A3-B602-AF1AE8007930	25,000.00
26101	C03069	20/12/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	591E1157-30C3-4D1C-9B68-34081D93DF1F	30,000.00
26101	C03079	23/11/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	1FAB0AF3-3055-4AEA-8092-83490888883F	30,000.00
26101	C03189	23/12/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	16134C3E-9B99-4594-9C60-3B050381F2E8	20,000.00
Total					2,190,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024, oficio de respuesta PRES/2024-092, oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024, plantilla vehicular autorizada para el ejercicio fiscal 2023, bitácoras de suministro de combustible y pólizas contables.

Adicional a lo anteriormente señalado, se verificó que no se integra la totalidad de tickets que sustenta el cobro de las facturas; no se firman de manera consistente para acreditar su recepción, se omite el dato del vehículo institucional y el documento que asume la función de bitácora no permite identificar el puesto de los servidores públicos que las formulan.

1.2. De los siguientes pagos registrados con cargo a la partida «24601 Accesorios y material eléctrico», se detectó que, no se anexa a las pólizas el reporte que acredite la instalación y distribución de las lámparas adquiridas para alumbrado público por parte de la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, por un importe de \$213,600.00 (doscientos trece mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional):

PAGOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza			CFDI		Concepto
Número	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
C01728	27/06/2023	GOSA8312087B5	958ECEF4-35AF-46B1-A6F8-7FF2AF09434F	87,000.00	Adquisición de 60 lámparas LED 100 WATTS
C02141	01/08/2023	FTE860318PX0	9A6F864F-ECDE-4ED3-9FEB-A1409DB2CD34	57,000.00	Adquisición de 120 lámparas Stree Light de 100 WATTS.

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Concepto
Número	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal	
C02179	09/08/2023	GOSA8312087B5	62101DB5-C133-41B7-A737-B442E499369E	Adquisición de 50 lámparas LED de 100 WATTS de 220V.
Total			213,600.00	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

- 1.3. De los siguientes pagos registrados con cargo a la partida «25301 Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana», se detectó que, no se anexó a las pólizas documentación que permita identificar la relación y ubicación de las casas de salud a las que se les entregó el medicamento, así como evidencia de la recepción por parte de los responsables de cada una de las casas y el recibo y/o solicitud por parte de los beneficiarios que recibieron el medicamento, por un importe de \$58,374.54 (cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional):

COMPRA DE MEDICAMENTOS SIN ACREDITAR SU ENTREGA, RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Póliza		CFDI		Concepto
Número	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal	
C01848	18/07/2023		CD0258EE-8BE3-7A49-B069-A0ACECB24825	Compra de medicamentos para casas de salud en comunidades del municipio.
C02244	19/08/2023		FA1AF53A-5101-4151-AE07-FE7227A78981	Compra de medicamentos para abastecimiento de casas de la salud en el municipio.
C02378	12/09/2023		47B39DCF-BC55-4564-8939-91098978F2B3	Compra de medicamentos para casa de la salud en el municipio.
C02715	19/10/2023		662F2170-7AE1-452C-8D5E-1596C8A87D41	Compra de medicamentos para Dirección de Salud Pública.
Total			58,374.54	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/150/2024 y pólizas contables.

- 1.4. De los siguientes pagos registrados con cargo a la partida «27301 Artículos deportivos y de campaña», efectuados al proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) AEFJ540313331, se detectó que, no se anexó a las pólizas la solicitud así como el recibo de conformidad por parte de las escuelas beneficiarias a las que se le entregaron los balones o pelotas; asimismo, no se remitió evidencia documental de las actividades de promoción al deporte realizadas por parte del Instituto Municipal del Deporte, por un importe de \$90,033.06 (noventa mil treinta y tres pesos 06/100 moneda nacional):

COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO SIN ACREDITAR SU ENTREGA, USO Y APLICACIÓN

Póliza		CFDI		Concepto
Número	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal	
C00526	28/02/2023		D8DEB5FE-9CF0-445A-998F-4DEF4E17FB4B	Compra de material deportivo para escuelas de diferentes localidades.
C01442	05/06/2023		0C1FA0B5-C43D-4DCE-9E19-15BC424446D4	Compra de material deportivo por diversas actividades de promoción al deporte en el municipio.
Total			90,033.06	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/150/2024 y pólizas contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 1.5. De los siguientes pagos registrados con cargo a las partidas «29602 Artículos automotrices menores» y «29801 Artículos menores de servicio general para maquinaria y otros equipos», se detectó que, no se describen las características de las unidades a las cuales se les realizó el servicio de reparación o mantenimiento que permita identificarlas en la plantilla vehicular, asimismo, no se remitió la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte y conservación de maquinaria y equipo que acredite la instalación de las llantas y refacciones, por un importe de \$346,058.20 (trescientos cuarenta y seis mil cincuenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional):

PAGOS DE ARTÍCULOS AUTOMOTRICES Y SERVICIOS GENERALES A VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS EN PLANTILLA VEHICULAR								
Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad	
29602	C00821	28/02/2023	Compra de llanta para Nissan de servicios públicos.	LODJ470305A95	32920E9B-23B0-461F-A93A-5B309B12F71E	11,420.00	No se identifica en plantilla vehicular el vehículo marca Nissan adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.	
29602	C00979	13/04/2023	Compra de llanta para carnera de rastro municipal.	HEGL690428M1A	E8AE071D-6D6F-44F9-85CD-2F752435C9D0	14,780.03	No se identifica en plantilla vehicular el vehículo denominado carnera adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.	
29602	C01044	18/04/2023	Compra de llantas para maquinaria pesada de servicios públicos.	CSE071120LW6	480B3F25-AAF1-49EE-B270-67B06497D925	18,063.28	No se identifica en plantilla vehicular el vehículo denominado cama baja adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.	
29602	C01097	21/04/2023	Compra de llantas para uso en camiones del servicio público.	CSE071120LW6	9E1B634D-7953-4AF2-AED2-9DB9DF8A1ED5	21,544.68	No se identifica en plantilla vehicular el vehículo denominado retroexcavadora para el cual se realizó la requisición	

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Póliza				CFDI	Irregularidad
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
							del servicio, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
29602	C01406	19/05/2023	Compra de llantas para moto conformadora de uso en servicios públicos.	CSE071120LW6	0BC17A52-6928-4B8C-883D-E86567A53EE4	21,544.68	No se identifica en plantilla vehicular el vehículo denominado tráiler cama baja para el cual se realizó la requisición del servicio, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
29602	C01408	23/05/2023	Compra de refacciones para uso en maquinaria pesada.	CSE071120LW6	C6C08933-44F2-4518-92CC-2037B65E5DBD	9,102.98	No se describen las características de los vehículos (equipo de transporte y maquinaria pesada) que permitan identificarlos en plantilla vehicular.
29602	C01998	25/07/2023	Compra de llantas para retroexcavadora.	CSE071120LW6	0E5ECC21-CF8F-4243-9048-0F9FBB350E97, FEF848BF-A70E-467E-89AC-A30C68BABA23	36,326.32	No se describe en la requisición anexa las características de los vehículos que permitan identificarlos en plantilla vehicular.
29602	C02364	06/09/2023	Compra de refacciones menores para vehículos de servicios públicos.	DBM160712PP1	D317BBC9-514F-42B1-9A61-349FC2041E8B	19,256.00	No se describe en la requisición anexa las características de los vehículos adscritos a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza		RFC Proveedor	CFDI		Importe \$	Irregularidad
		Fecha	Concepto		Folio Fiscal			
29602	C02606	01/11/2023	Compra de llantas para maquinaria y equipo de transporte de servicios públicos.	EAT090428KF0	C64595B7-95F4-4DD9-B474-E7757DC6927D		15,584.00	Urbano que permitan identificarlos en plantilla vehicular. No se identifican en plantilla vehicular los vehículos denominados tráiler y grúa adscritos a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
29801	C00100	11/01/2023	Compra de refacciones para maquinaria pesada de servicios públicos.	DBM160712PP1	CD2AA280-5203-42DD-A278-7D5B47F97BDA		21,041.24	No se identifican en plantilla vehicular los vehículos denominados compactador es número 3, 5, 6 y retroexcavadora adscritos a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
29801	C00492	16/02/2023	Compra de refacciones para uso en camiones al servicio público.	DBM160712PP1	166D209C-F69F-4465-A346-BE9A450FA791		37,120.00	No se identifican en plantilla vehicular los vehículos denominados compactador es número 3, 5, 6 y retroexcavadora adscritos a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
29801	D00213	12/04/2023	Refacciones varias para mantenimiento de vehículos.	ROBE8102185V0	64553462-DC6A-4970-A834-E2A4B22A1504		23,200.00	No se describe en la requisición anexa las características de los vehículos adscritos a la Dirección de Servicios Públicos y

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Póliza				CFDI	Irregularidad
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
							Desarrollo Urbano que permitan identificarlos en plantilla vehicular.
29801	E01104	20/07/2023	Pago de factura B 44420 por artículos para equipo de transporte de seguridad pública.	AAU880906KR2	8AB518FA-11E5-49AE-A614-F206320F03B	54,154.99	No se identifica en plantilla vehicular el vehículo denominado camioneta Nissan adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
29801	C02252	16/08/2023	Compra de refacciones menores para vehículos asignados a servicios públicos.	DBM160712PP1	243F0C58-9A4A-443E-98D2-CE9D04C7E5C2	22,272.00	No se describe en la requisición anexa las características de los vehículos adscritos a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano que permitan identificarlos en plantilla vehicular.
29801	C02930	09/11/2023	Compra de refacciones para mantenimiento de maquinaria pesada.	DBM160712PP1	86722AA6-5E53-443F-AD42-95E81F0FA0E6	20,648.00	No se describe en la requisición anexa las características de los vehículos adscritos a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano que permitan identificarlos en plantilla vehicular.
Total						346,058.20	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024, oficio de respuesta PRES/2024-092, Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024, plantilla vehicular autorizada para el ejercicio fiscal 2023 y pólizas contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 1.6. De los siguientes pagos registrados con cargo a la partida «32601 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas», se detectó que, no se remitieron los contratos o documentos que describan el objeto y las condiciones del servicio; asimismo, no se anexó a las pólizas las bitácoras o documentos de registro de las actividades desempeñadas así como un escrito con firma de satisfacción que acrediten un proceso de transformación, cambio o mejora de los trabajos realizados que permita justificar el devengo del monto pagado, por un importe de \$3,966,620.00 (tres millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional):

PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN CONTRATO NI EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS					
Número	Fecha	Póliza Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
C00306	02/02/2023	Renta de tractor Caterpillar para limpieza del basurero municipal.	CBA220225AL7	DDF28387-7090-4998-913A-B3D57DCCF86A	89,088.00
C00366	16/02/2023	Renta de tractor para limpieza de basurero.	CBA220225AL7	43912EEE-3773-481D-A434-81A6455223AD	89,088.00
C00523	21/02/2023	Renta de tractor para limpieza de basurero.	CBA220225AL7	OCF4A707-B003-4C4E-8986-AD1ECFF8EFA8	46,400.00
C00530	23/02/2023	Renta de motoniveladora para uso en servicio público.	CBA220225AL7	02727DD6-E1A2-4340-9F82-68BFDB40449C	34,800.00
C00661	01/03/2023	Renta de tractor Caterpillar para limpieza de relleno sanitario.	CBA220225AL7	A42F45F5-B20E-4551-A65E-6D7009DD124D	89,088.00
C00666	01/03/2023	Renta de retroexcavadora para uso en relleno sanitario.	CBA220225AL7	979B83B9-C453-4865-98A0-64F9E941BFFC	44,544.00
C00690	15/03/2023	Servicio de arrendamiento de maquinaria para limpieza en espacios públicos.	CBA220225AL7	68E3C350-28FF-4B0B-B19A-FE103B3EA64E	89,088.00
C00719	23/03/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada para mantenimiento de espacios públicos.	CBA220225AL7	C5634706-A42C-488F-9B49-9A8A48834D4C	47,328.00
C00809	30/03/2023	Arrendamiento de maquinaria para limpieza de espacios públicos.	CBA220225AL7	20F91ED6-314D-4B5D-A1D3-DCD01831F5EC	47,328.00
C02025	19/07/2023	Renta de retroexcavadora para desazolve.	CBA220225AL7	D6377089-B1C1-4471-8666-0A6DAC7BDA31	60,320.00
C00264	02/02/2023	Renta de excavadora correspondiente al mes de enero.	SAPJ810614RS2	3B8611B0-1A52-4AC9-9D64-48E7813B5EAB	75,400.00
C00266	02/02/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de febrero.	SAPJ810614RS2	BA5800DD-1CDF-4A3B-A608-E09BA55EE25E	75,400.00
C00268	02/02/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de enero.	SAPJ810614RS2	023A2384-4937-49CD-A8E9-8AF89F8DEF39	58,000.00
C00269	02/02/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de febrero.	SAPJ810614RS2	3807B430-DA10-4229-9EE2-4A50997BB7CA	58,000.00
C00307	02/02/2023	Renta de retroexcavadora para diversos trabajos.	SAPJ810614RS2	82640A12-1862-445A-B574-0B1877DA2B26	75,400.00
C00308	02/02/2023	Renta de góndola para diversos trabajos.	SAPJ810614RS2	D258A20F-721F-476F-9F44-D84A5FE5D98B	58,000.00
C01056	22/04/2023	Arrendamiento de maquinaria durante los meses de abril mayo y junio.	SAPJ810614RS2	3C8AD71E-CB7E-4283-AC5F-31D88DC3DB4F	226,200.00
C01141	06/05/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de mayo.	SAPJ810614RS2	F19E35C9-696A-4323-A353-AD960A12F42E	58,000.00
C01167	06/05/2023	Renta de góndola correspondiente al mes de abril.	SAPJ810614RS2	DF534605-F6EE-4BF7-A469-691F8661094A	58,000.00
D00308	31/05/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de enero.	SAPJ810614RS2	9535B466-5C46-49C1-BB6D-868F85782187	17,400.00

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Póliza	RFC Proveedor	CFDI	Importe \$
		Concepto		Folio Fiscal	
C00400	28/02/2023	Renta de camioneta correspondiente al mes de enero.	RAMJ830526819	670B6425-6692-47AF-BF8C-A9DB1B8D0A65	17,400.00
C00401	28/02/2023	Renta de camión de volteo durante el mes de enero.	RAMJ830526819	0116FC39-39E8-447C-8C65-A5FEA11249AA	59,740.00
C00403	28/02/2023	Renta de retroexcavadora durante el mes de febrero.	RAMJ830526819	E31736E1-488D-4A9B-A762-365EA499DC1D	121,800.00
C00577	01/03/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de marzo.	RAMJ830526819	CCC729CC-80AF-4A08-85B7-B2008CF7E0AF	121,800.00
C00578	01/03/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de febrero.	RAMJ830526819	3A2E25BC-9E92-4AD0-A11D-3A19A8EA6741	59,740.00
C00579	01/03/2023	Renta de camioneta Nissan correspondiente al mes de febrero.	RAMJ830526819	CBF819CA-4864-46DA-A81A-844450427CE2	17,400.00
C00592	10/03/2023	Renta de tractor Caterpillar correspondiente al mes de febrero.	RAMJ830526819	BEA0F6DB-2510-41A0-BAB7-5D2E6199110A	139,200.00
C00729	16/03/2023	Renta de tractor correspondiente al mes de marzo.	RAMJ830526819	F809B5F5-3DCA-452B-9C6D-1FD9500A546E	139,200.00
C00730	16/03/2023	Renta de tractor correspondiente al mes de enero.	RAMJ830526819	3B72D818-A8B4-4AE8-9E54-4505EA965F5D	139,200.00
C00982	14/04/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de abril.	RAMJ830526819	BF09C71F-D6C6-455E-AD05-5017E936B7FA	121,800.00
C01001	28/04/2023	Arrendamiento de maquinaria para limpieza.	RAMJ830526819	535FA928-BF25-41FC-ACD3-A30D87A2F1DF	40,600.00
C01368	02/05/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de mayo.	RAMJ830526819	250025C1-51A4-4383-90EC-509309EEA146	121,800.00
C01136	06/05/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de marzo.	RAMJ830526819	A21D78CE-15D2-4F35-B417-69FD2E15FFCD	59,740.00
C01139	06/05/2023	Renta de camión de volteo del mes de abril.	RAMJ830526819	ED8EBE9D-9EB2-4CE8-ABE7-D41AA746D1B8	59,740.00
C01142	06/05/2023	Renta de camioneta Nissan correspondiente al mes de abril.	RAMJ830526819	4C0DEC84-0B14-411A-B8BB-01BB217F3848	17,400.00
C01143	06/05/2023	Renta de camioneta Nissan correspondiente al mes de marzo.	RAMJ830526819	C2B7C19E-F388-4674-8715-ECF620819CBC	17,400.00
C01199	09/05/2023	Renta de tractor correspondiente al mes de abril.	RAMJ830526819	609AF8CA-EB92-47EA-8DC0-208D1ECD24D1	139,200.00
C01224	15/05/2023	Renta de tractor para trabajos en calles de este municipio correspondiente al mes de mayo.	RAMJ830526819	AD7934FB-37B3-4A4A-8C4B-F4C585B56775	139,200.00
C01239	15/05/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de mayo.	RAMJ830526819	9CC8E7FA-924A-46CC-BAE2-310E2378DA15	59,740.00
C01251	15/05/2023	Renta de camioneta Nissan.	RAMJ830526819	FF419CCB-EC02-44DA-8875-BF75E7A6DD1F	17,400.00
C01539	01/06/2023	Renta de tractor correspondiente al mes de junio.	RAMJ830526819	CA3CC828-2221-416F-849E-D5EA525F91EA	139,200.00
C01541	01/06/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de junio.	RAMJ830526819	0FCD3A6B-8BED-4B1E-BB12-1CC89985476D	121,800.00
C01542	01/06/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de junio.	RAMJ830526819	BB3CCB4D-51BC-4042-9968-861C71BCEDB5	59,740.00
C01550	01/06/2023	Renta de camioneta Nissan correspondiente al mes de junio.	RAMJ830526819	A7D09F9B-1547-48D7-A765-D6252F7215E4	17,400.00
C01610	07/06/2023	Renta de excavadora para desazolve de drenaje.	RAMJ830526819	8076C9B7-E119-4323-B9FD-222679B0AB36	87,000.00
C01670	22/06/2023	Renta de moto conformadora para mantenimiento.	RAMJ830526819	BA285E14-BB34-4FA5-8A6E-613BC51091F6	40,600.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
C01925	06/07/2023	Renta de camioneta correspondiente al mes de julio.	RAMJ830526819	3BDAB0F9-55CD-42BE-AD87-8E048A0C2729	17,400.00	
C01927	06/07/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de julio.	RAMJ830526819	CB60120F-C8B8-487E-8530-14791DB72E1E	121,800.00	
C01930	06/07/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de julio.	RAMJ830526819	3CEA6012-1EE2-4A37-B8A0-F1E686BE76F2	59,740.00	
C02005	26/07/2023	Renta de tractor Caterpillar correspondiente al mes de julio.	RAMJ830526819	64945B3F-BE1F-46E7-97B1-49BD3A794984	139,200.00	
C02159	03/08/2023	Renta de excavadora para desazolve.	RAMJ830526819	00DF21F1-5E45-4F5F-96E0-8D1AFEAFBEA2	46,400.00	
C00074	31/01/2023	Renta de tractor para limpieza de basurero.	GUML670320325	B57916CA-805E-4F08-AA0A-A001377F3153	55,680.00	
C00593	10/03/2023	Renta de tractor para la limpieza del basurero.	GUML670320325	C3008AEB-E085-4C4C-BB37-2A320B4865A7	42,688.00	
C02206	17/08/2023	Servicio de camión de volteo para mantenimiento de las diferentes calles del municipio.	PEHR881222TT2	10B85D68-EDD9-47E0-83BC-41D643FCD402	11,600.00	
Total					3,966,620.00	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

- 1.7. De los siguientes pagos registrados con cargo a la partida «32901 Otros arrendamientos», se detectó que, no se remitió el contrato o el documento que describa el objeto y condiciones del servicio prestado; asimismo, no se anexó a las pólizas la documentación que describa los eventos realizados motivo del arrendamiento de los toldos y las sillas, así como evidencia documental que acredite su utilización para fines institucionales, por un importe de \$86,338.81 (ochenta y seis mil trescientos treinta y ocho pesos 81/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

		Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
E01424	06/09/2023	Fact. JIAS 190, 191, 192, 193. Pago de arrendamientos de muebles para varios eventos de jornadas ciudadanas.	JIAS771010BD3	7B12D588-4F4C-47C1-B3A3-DE0E5B26C2DB	2,203.99	
				F6930D98-4AA8-4D80-ABF9-2E1AA742F00C	9,163.99	
				3589C8E7-5FA2-4D4F-BC71-DABB4903025F	1,740.00	
				8C99DA03-4C23-4761-A8A7-68434CB613A3	13,920.01	
C02124	14/08/2023	Arrendamiento de mobiliario por jornadas ciudadanas.	JIAS771010BD3	F9E31C66-D4DF-4162-97B0-3522538DB34F	13,920.01	
C02194	15/08/2023	Renta de mueble para jornada ciudadana.	JIAS771010BD3	4DB1BBB6-B214-421D-9DBF-3F3FD57115BC	3,480.00	
				C9DA96C4-A41B-4E3A-8D95-970A441EA90D	7,714.00	
				E8D5A823-DA99-469F-BB75-6955EE3C6251	1,658.80	
				4C380BEA-A2F7-4343-B36B-08EC7686E95E	1,334.01	

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Importe \$
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	
				381EACB5-0F5F-4A48-948A-2B50D1673095
C01844	19/07/2023	Renta de mobiliario por eventos en el municipio de Acaponeta.	AISJ8009019W0	4F3D8906-C83A-4E62-9F2E-729CFD258106
Total				86,338.81

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

- 1.8. De los siguientes pagos registrados con cargo a la partida «33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos», se detectó que, no se remitió evidencia documental de la recepción y utilización de los documentos para la difusión de diversos eventos y que estos fueran para fines institucionales, por un importe de \$115,975.93 (ciento quince mil novecientos setenta y cinco pesos 93/100 moneda nacional):

PAGOS SIN EVIDENCIA INSTITUCIONAL DEL GASTO					
Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
C01217	08/05/2023	Impresión de documentos para diversos eventos del Ayuntamiento.	TOIM880326657	556A1127-B5BC-4753-B5C1-CEACA778E91C	58,758.93
C01573	26/06/2023	Impresión de documentos para difusión de diversos eventos del Ayuntamiento.	ROTH7104275Z2	F1E3E53B-665B-4E9A-8B78-223F26A12A40	57,217.00
Total					115,975.93

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/150/2024 y pólizas contables.

- 1.9. De los siguientes pagos registrados con cargo a la partida «33901 Subcontratación de servicios con terceros», efectuados al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) ATI010322F69, se detectó que, no se remitió el contrato o el documento que describa el objeto y condiciones del servicio prestado, así como evidencia documental del análisis de descarga de aguas residuales y los resultados obtenidos, por un importe de \$49,239.68 (cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 68/100 moneda nacional):

PAGOS POR SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS SIN JUSTIFICACIÓN				
		Póliza	CFDI	
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
C01604	06/06/2023	Muestreo y análisis de descarga de aguas residuales.	F3AC5016-81A4-48AF-A42F-77B2ACF3D19A	24,619.84
C01920	03/07/2023	Muestreo y análisis de descarga de agua.	0D689CC5-B8B6-4241-ADFB-565BFCBF74F7	24,619.84
Total				49,239.68

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

- 1.10. De los siguientes pagos registrados con cargo a la partida «34501 Seguros de bienes patrimoniales», realizados al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) QCS931209G49, se detectaron las siguientes irregularidades, por lo que no se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

justifica un importe de \$39,613.34 (treinta y nueve mil seiscientos trece pesos 34/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR SEGUROS DE VEHÍCULOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza		CFDI		Irregularidad		
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$		
C00518	21/02/2023	Seguro de Nissan Urban correspondiente a 03 de marzo 2023 al 02 de marzo 2024.	0FA8AC61-8822-4DFD-BDB2-06921ADB6223	19,995.78	No se anexó la requisición correspondiente, asimismo, no se identifica en la plantilla el vehículo Nissan NV350 Urban con número de serie JN6BE6CA1M9062984.	
C01660	19/06/2023	Póliza de seguro de Nissan Urban.	2DC65F3F-3FC7-42AD-9512-F9A55568E5BF	19,617.56	No se anexó la requisición correspondiente, asimismo, no se anexó la póliza del seguro que describa el vehículo al cual se le compró el seguro por lo cual no se pudo confirmar su registro en plantilla vehicular.	
Total				39,613.34		

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024, oficio de respuesta número PRES/2024-092, oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024, plantilla vehicular autorizada para el ejercicio fiscal 2023 y pólizas contables.

1.11. De los siguientes pagos registrados con cargo a las partidas «35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte» y «35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo», se detectaron las siguientes irregularidades, por lo que no se justifica un importe de \$233,039.44 (doscientos treinta y tres mil treinta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NO JUSTIFICADOS							
Póliza		CFDI		Irregularidad			
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
35501	C01353	31/05/2023	Servicio de reparación de maquinaria pesada de servicios públicos.	ROVF690222H61	AAA10DDE-197A-4AC8-8CFF-7FA4EE838261	21,131.95	No se describe en la requisición las características de los vehículos a los cuales se les realizó el servicio de llanta y tip top, que se encuentran adscritos a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano que permitan identificarlos en la plantilla vehicular.
35501	C02366	06/09/2023	Mantenimiento de vehículos asignados a servicios públicos.	HEJB710729CD6	AB97D59E-B1C6-4828-A83A-DE16E3878E2B	24,789.20	No se describe en la requisición las características de los vehículos a los cuales se

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
							les realizó el servicio de reparación de sistema eléctrico, que se encuentran adscritos a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano que permitan identificarlos en la plantilla vehicular.
35501	C02617	04/10/2023	Servicio de reparación de equipo de transporte.	ROVF690222H61	AAA1E901-E125-4A47-9608-7863039D5BDC	16,469.85	No se describe en la requisición las características de los vehículos a los cuales se les realizó el servicio de llantas y tip top, que se encuentran adscritos a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano que permitan identificarlos en la plantilla vehicular.
35501	D00257	30/05/2023	Reparación y mantenimiento de maquinaria	HEVX850910150	AAA19691-E600-47A0-A1B4-B68709E21221	42,671.76	No se identifica en plantilla vehicular el vehículo denominado retroexcavadora a la cual se le realizó el servicio de reparación y mantenimiento, que se encuentra adscrita a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
35701	C00473	23/02/2023	Servicio de mantenimiento de motor para equipo de	AEVR8707143S0	AAA105FE-1659-4613-A0B5-7BA2754CB73C	35,844.00	No se identifica en plantilla vehicular el vehículo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Póliza				CFDI	Importe \$	Irregularidad
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal			
			transporte de servicios públicos.					denominado Ford 150 al cual se le realizó el servicio de motor y arnés, que se encuentra adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
35701	C01572	26/06/2023	Reparación de equipo de transporte de servicios públicos.	BEBP620113AGO	AAA14450-8532-45D9-814F-A859911001A5	21,747.68		No se describe en la requisición las características de los vehículos a los cuales se les realizó el servicio de reparación general del motor, que se encuentran adscritos a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y que permitan identificarlos en la plantilla vehicular.
35701	C01612	07/06/2023	Reparación de cama baja de tráiler.	MEPP020425EGO	FA1B5931-EEC8-4193-A666-F64FE4FCEC6B	35,960.00		No se identifica en plantilla vehicular el vehículo denominado cama baja de tráiler al cual se le realizó el servicio de reparación y adaptación de plancha de quinta rueda, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
35701	C02160	03/08/2023	Reparación y mantenimiento de cama baja de plataforma.	ZAMJ790712HV6	4C76A958-4990-4687-9322-DFD58F2B423F	34,425.00		No se identifica en plantilla vehicular el vehículo denominado cama baja, al cual se le realizó

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
							el servicio de reconstrucción de plataforma, que se encuentra adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
Total						233,039.44	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024, oficio de respuesta número PRES/2024-092, oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024, plantilla vehicular autorizada para el ejercicio fiscal 2023 y pólizas contables.

1.12. De los siguientes pagos registrados con cargo a la partida «36101 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales» se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$185,240.00 (ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1.12.1. De los pagos al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) GUIC381010RK8, se detectó que, no se remitió el contrato o el documento que describa el objeto y condiciones del servicio prestado; asimismo, no se anexaron a las pólizas las requisiciones del área solicitante, por un importe de \$45,240.00 (cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR CONCEPTO DIFUSIÓN				
Número	Fecha	Póliza Concepto	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
C00428	28/02/2023	Promoción y difusión de actividades durante el mes de enero.	89DA1553-61A9-4D23-AFB8-089410AA25F1	15,080.00
C01544	01/06/2023	Difusión de actividades correspondiente al mes de febrero.	1E6320B1-7B36-4329-9EE2-CE7C7AAAE9F6	15,080.00
C01545	01/06/2023	Difusión de actividades correspondiente al mes de marzo.	1FC4CECA-4D1C-4A65-BD95-1922A2E14287	15,080.00
Total				45,240.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

1.12.2. De los pagos al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) OMP090116Q89, se detectó que, no se remitió el contrato o el documento que describa el objeto y condiciones del servicio prestado; las requisiciones anexas no describen los mensajes de publicidad, el medio ni las fechas de difusión; asimismo, no se anexa evidencia documental que acredite la prestación del servicio de publicidad y que este fuera con fines institucionales, por un importe de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), adicional a lo anterior, lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR CONCEPTO DIFUSIÓN					
		Póliza	CFDI		
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad Adicional
C01088	03/05/2023	Difusión de actividades durante el mes de enero.	46B46301-1B76-4CD6-A33E-CCC95928B049	20,000.00	No se anexó la requisición de los servicios solicitados.
C01547	01/06/2023	Publicidad transmitida durante el mes de febrero.	32248636-7DE3-4DEA-A896-4D64AAD1467A	20,000.00	No se anexó la requisición de los servicios solicitados.
C01642	15/06/2023	Publicidad transmitida durante el mes de marzo.	DCCEEEA5-1F0C-4CCB-8228-DB397D02CF26	20,000.00	No se anexó la requisición de los servicios solicitados.
C02651	11/10/2023	Difusión de actividades correspondientes al mes de mayo.	A193C62D-D755-425E-8746-A292D352C8C6	20,000.00	
C02652	11/10/2023	Difusión de actividades correspondientes al mes de abril.	BD6ADDAC-76E4-4069-93FE-2A4016F0CDBF	20,000.00	
C02976	29/11/2023	Difusión de actividades institucionales durante el mes de julio.	7DAE0FF7-50E9-4707-A808-DBAAEAFFD437	20,000.00	
C02977	29/11/2023	Difusión de actividades institucionales del mes de junio 2023.	D5663DED-0228-455A-B12E-E83A743FF3DB	20,000.00	
Total				140,000.00	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

1.13. De los siguientes pagos registrados con cargo a la partida «38201 Gastos de orden social y cultural», se detectó que, no se remitió el contrato o el documento que describa el objeto y condiciones del servicio prestado; asimismo, no se anexa la evidencia documental que acredite la recepción de los servicios en los eventos culturales descritos en las pólizas, así como la realización de los mismos, por un importe de \$129,875.00 (ciento veintinueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS DE ORDEN SOCIAL SIN JUSTIFICACIÓN						
		Póliza	CFDI			
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
C01319	20/05/2023	Gastos de orden social por evento cultural en el municipio.	MESN6909101F0	AAA1661F-75BE-4003-A86A-258DBF472A6F	34,800.00	Renta de escenario para evento cultural.
E01382	15/09/2023	Pago de fact. 6EF91EE por renta de sonido por evento cultural de fiestas patrias en el municipio.	MESN6909101F0	AAA1D58C-0638-43C6-AC00-C42DA6EF91EE	37,700.00	Renta de sonido por evento cultural de fiestas patrias.
C02995	04/11/2023	Renta de pantalla y edición del evento de informe de gobierno.	RUSJ670124N23	CDA002FF-E97F-49A7-A1EE-1B59275BBECO	57,375.00	Producción de evento para el informe de gobierno, renta de pantalla, edición de videos y producción.
Total					129,875.00	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/150/2024 y pólizas contables.

2. Pagos no comprobados, no justificados:

2.1. De los pagos registrados con cargo a diversas partidas, se detectó que, no se comprueban ni se justifican las erogaciones, toda vez que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) anexos, así como la documentación justificativa se encuentran integrados de forma duplicada en otras pólizas, por un importe de \$81,320.00 (ochenta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DUPLICADOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS									
Partida	Póliza		Concepto	RFC Proveedor	CFDI		Importe \$	Irregularidad	
	Número	Fecha			Folio Fiscal				
21102	D00718	19/10/2023	Compra de papelería para uso en oficina fact. G 398.	CLA220617237	C31CDBD4-F487-495D-B663-F4CD3F3E313C		20,000.00	El CFDI y la documentación justificativa se encuentran integrados en la póliza D00703 de fecha 19 de octubre de 2023.	
26101	C02931	10/11/2023	Consumo de combustible para uso de servicios públicos.	SSH8509035K0	AB9F526B-46EF-476D-BB75-DC727802FFE8		30,000.00	El CFDI se encuentra integrado la póliza C02874 de fecha 07 de noviembre de 2023, asimismo, no se anexó la requisición por parte del área solicitante donde se describa el motivo del suministro, así como los vehículos a los cuales se les realizó el suministro, no se remiten los tickets facturados los cuales se relacionan en las bitácoras de combustible, por lo que no se confirma que el combustible suministrado fue utilizado para fines institucionales	
32601	C01639	15/06/2023	Renta de camioneta Nissan correspondientes al mes de junio.	RAMJ830526819	A7D09F9B-1547-48D7-A765-D6252F7215E4		17,400.00	El CFDI se encuentra integrado en la póliza C01550 de fecha 01 de junio de 2023. Cabe mencionar que, si bien, la requisición de ambas pólizas corresponde a la misma fecha y concepto, son dos oficios diferentes, toda vez que, los datos de recepción contienen la firma de dos personas diferentes.	
32901	C02128	15/08/2023	Servicio de arrendamiento de mobiliario para uso en jornadas ciudadanas.	JIAS771010BD3	8C99DA03-4C23-4761-A8A7-68434CB613A3		13,920.00	El CFDI se encuentra integrado en la póliza E01424 de fecha 06 de septiembre de 2023. Asimismo, no se anexó	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza	Concepto	RFC Proveedor	CFDI	Importe \$	Irregularidad
		Fecha			Folio Fiscal		
							el contrato o el documento que describa el objeto y condiciones del servicio prestado, ni evidencia documental que acredite la renta de los 4 toldos por 2 días en la plazuela municipal.
Total						81,320.00	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

2.2. Del siguiente pago registrado con cargo a la partida «35701 *Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo*», efectuado al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) PAMI6809284R4, no se encuentra comprobada en su totalidad, toda vez que, no se anexa el Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI), por la cantidad de \$5,027.00 (cinco mil veintisiete pesos 00/100 moneda nacional); asimismo, no se identifica en la plantilla vehicular el vehículo denominado pipa Kodiak adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, por lo que no se justifica un importe de \$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO NO COMPROBADO EN SU TOTALIDAD Y NO JUSTIFICADO							
Número	Fecha	Póliza	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	No Justificado
						No Comprobado	
C00439	27/02/2023		Reparación de vehículos al servicio de áreas públicas.	911321A4-C798-4E84-A6E8-B2E8BDF30FF2	22,153.00	5,027.00	22,153.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024, oficio de respuesta número PRES/2024-092, oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/150/2024, plantilla vehicular autorizada para el ejercicio fiscal 2023 y póliza contable.

2.3. Del pago registrado con cargo a la partida «36101 *Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales*» no se comprueba ni se justifica la erogación, toda vez que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) así como su documentación anexa corresponden a un ejercicio fiscal distinto al revisado ya que es del ejercicio fiscal 2022; asimismo, no se anexó el contrato o el documento que describa el objeto y condiciones del servicio prestado, por un importe de \$15,080.00 (quince mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional):

PAGO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO							
Número	Fecha	Póliza	Concepto	RFC Proveedor	CFDI	Importe \$	
					Fecha	Folio Fiscal	
C01647	15/06/2023		Difusión de actividades durante del mes de marzo.	GUIC381010RK8	17/03/20222	5B4E824F-782B-4892-810D-3731710F15C2	15,080.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y póliza contable.

- 2.4. La siguiente póliza no fue remitida, por lo que no fue posible verificar la debida comprobación y justificación del gasto, por un importe de \$41,193.00 (cuarenta y un mil ciento noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional):

PÓLIZA NO REMITIDA

Póliza				
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$
22105	C01172	17/05/2023	Compra de productos alimenticios para elaborar lonches de personas varadas en el cruce.	41,193.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/159/2024 y oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 8, párrafo segundo, 10 y 38 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023; 7, fracción I y 14, fracciones I, IV, XIV y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones III, XV, XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,863,754.00 (siete millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

Punto 1.1

De lo observado en el punto 1.1 como pagos no justificados, los registrados en las partidas «21601 Materiales para servicio en general» y «26101 Combustibles, lubricantes y aditivos», efectuados al proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) SSH8509035K0, se observó por esta institución fiscalizadora deficiencias en la "bitácora de combustible", se presenta la bitácora de combustible en original que contiene las bitácoras de combustible que contienen los requisitos que se observan y que comprueban y justifican fehacientemente que se recibió el combustible por parte de la dirección de servicios públicos y desarrollo urbano, ya que su director el C. G... J... C..., es el encargado de abastecer de combustible los vehículos para uso en el servicio público, lo que acredito con el oficio del veintitrés de enero del dos mil veintitrés; por lo que la actividad institucional para el que se destinaron los vehículos a los que se les suministro (sic) el combustible mediante las pólizas descritas en la tabla, inserta dentro del punto 1.1 de la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01, las cuales se acompañan en el anexo denominado Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01, del recopilador 1; en copia certificada para efecto de que la institución fiscalizadora a su digno cargo pueda realizar la verificación y se solvente de manera total lo observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cabe hacer la aclaración de que el suministro de combustible en el Ayuntamiento se utiliza únicamente con el objetivo de cumplir actividades institucionales que se deriven en la satisfacción de necesidades propias de la ciudadanía, que corresponden al quehacer propio de la administración pública municipal, siempre cumpliendo con los principios rectores que deben regir la actividad del servicio público de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copias certificadas

1.- Las siguientes Pólizas

2.- Bitácoras correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023 correspondientes al suministro de combustible de la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, mismas que contienen todos los requisitos observados.

3.- Oficio del veintitrés de enero del dos mil veintitrés, suscrito por el C. G... J... C... en su carácter de Director de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano que comprueban que el responsable de las unidades, así como el responsable de cargar de combustible cada uno de los vehículos, es el propio director el C. G... J... C... en su carácter de director de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, situación que se puede observar plasmada en las bitácoras en donde se observa su firma como responsable del suministro y responsable de las unidades, ya que los choferes se van asignando de acuerdo a la disponibilidad del personal y las actividades diarias.

Punto 1.2

De lo observado en el punto 1.2 como supuestos pagos no justificados, me permito hacer la aclaración de la manera más puntual anexando el reporte de la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en el cual se establece el informe semanal del periodo comprendido del 29 de junio al 12 de agosto del que contienen la evidencia documental y fotográfica del personal encargado y de las actividades realizadas lo que justifica en su totalidad lo observado por esta institución fiscalizadora a su digno cargo, documentos que se anexan junto con las pólizas correspondientes y que comprueban y justifican el ejercicio del recurso público materia de la observación en comento, y que se ejerció en cumplimiento a las actividades propias de la gestión pública institucional.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexan en copia certificada

1.- los informes semanales del personal que realizó las actividades de instalación de las lámparas, que se encuentran anexos a las Pólizas C01728, C02141 y C02179.

2.- y la evidencia fotográfica de dicha instalación, que se encuentra anexa a las Pólizas C01728, C02141 y C02179.

Punto 1.3

En este punto la institución fiscalizadora a su digno cargo hace el señalamiento de que no se acreditó la entrega, recepción y distribución del medicamento que se registró en las pólizas C01848, C02244, C02378 y C02715, por lo que es pertinente en este momento presentar la documentación que consiste en el registro de donación de medicamento, en el cual se identifica plenamente la ubicación de las casas de la salud a las cuales se entregó el medicamento que se observa.

Por lo que se presenta en copia certificada los registros aludidos para efecto de que esta auditoría los revisé (sic) y determiné (sic) como totalmente solventado este punto denominado 1.3 ya que se identifican las casas de la salud beneficiadas y su correspondiente ubicación.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copias certificadas:

1.- Pólizas C01848, C02244, C02378 y C02715, que contienen las credenciales de elector y evidencias fotográficas de los beneficiarios, así como el registro de donación de medicamento.

Punto 1.4

Del análisis a lo plasmado en el punto 1.4 del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01, es oportuno hacer la aclaración de que dentro de la póliza número C00526 se encuentra un documento denominado requisición de bienes y/o servicios en el cual la C. S... M..., en el cual se encuentra plasmada la firma que acredita la recepción de la donación de material deportivo, específicamente balones de futbol, básquetbol y Voleibol, los cuales se solicitaron a través de director del Instituto Municipal del Deporte el Mtro. A... C... C..., quien realizó el trámite de solicitud mediante el oficio del diecisiete de febrero del dos mil veintitrés y recibido en la Tesorería Municipal en mismo día, con lo que queda subsanado en su totalidad lo observado por este ente fiscalizador en lo que versa a la comprobación de la solicitud y entrega del material deportivo amparado en las pólizas C00526 y C01442.

De igual manera me permito puntualizar que se anexa a dichas pólizas evidencia de las actividades de promoción del deporte en la entidad por parte del Instituto Municipal del Deporte, con la impresión de las convocatorias a los torneos de los diferentes deportes y de lo cual se anexa evidencia fotográfica.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, en cuanto a la acreditación de la entrega, uso y aplicación del material deportivo amparado por las pólizas C00526 y C01442, se encuentra totalmente acreditado.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa en copia certificada:

1.- Pólizas C00526 y C01442, con la documentación:

- *Requisición de bienes y/o servicios en el cual la C. S... M..., recibe la donación de material deportivo.*
- *oficio (sic) del diecisiete de febrero del dos mil veintitrés y recibido en la Tesorería Municipal en mismo día.*
- *Impresión de convocatorias a torneos de los diferentes deportes.*
- *Evidencia fotográfica*

Punto 1.5

De lo observado en el punto 1.5 de la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01, en el cual esta entidad fiscalizadora, presume que no se identifica los vehículos a los cuales se les brindó servicio de reparación o mantenimiento, me permito hacer la acotación de que en el documento que se anexa a la presente denominado bitácora de mantenimiento de vehículos 2023, el cual contiene la descripción de la maquinaria y/o vehículos que recibieron el servicio de reparación o mantenimiento; se evidencia (sic) de manera clara y contundente que los vehículos referidos en la observación aquí analizada son parte de la plantilla vehicular, que se contiene en el documento denominado Inventario de Bienes Muebles Plantilla Vehicular y Maquinaria y Equipo de la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano; de la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, que de igual forma se anexa en el apartado 1.5 en copia certificada para efecto de que esta institución fiscalizadora se encuentre en condiciones de analizar la documentación que cumple con los requerimientos detectados en la observación, en comentario.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

- 1.- *Bitácora de Mantenimiento de Vehículos 2023.*
- 2.- *Plantilla Vehicular y Maquinaria y Equipo de la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.*

Punto 1.6

Derivado de lo observado por esta entidad de fiscalización a su digno cargo, respecto a que los pagos por arrendamiento de maquinaria sin contrato ni evidencia de los trabajos realizados, se hace de su conocimiento que se anexan a la presente los contratos materia de la observación

Así mismo se le remiten 54 los informes de las actividades de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, lo que acredita la realización de los trabajos y el proceso de mejora en el lugar donde se prestó el servicio de la maquinaria enlistada en la tabla inserta en el punto 1.6 del Resultado Núm. 1 Observación suscritos por C. G... J... C... en su carácter de Director de Servicios Públicos.

Cabe hacer la aclaración de que el arrendamiento de maquinaria por el Ayuntamiento resulta necesario para poder prestar servicios y se utiliza únicamente con el objetivo de cumplir actividades institucionales que se deriven en la satisfacción de necesidades propias de la ciudadanía, que corresponden al quehacer propio de la administración pública municipal, siempre cumpliendo con los

principios rectores que deben regir la actividad del servicio público de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en original:

1.- Los siguientes contratos de servicios:

- *Contrato de servicios, entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; y el proveedor Constructora BARLE, representada por L... J... L... Á... con RFC CBA220225AL7; que amparan las pólizas C0036, C00366, C00523, C00530, C00661, C00666, C00690, C00719, C00809 y C02025.*
- *Contrato de Servicios, entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; y el Proveedor C... S... P... con RFC SAPJ810614RS2; que amparan las pólizas C00264, C00266, C00268, C00269, C00307, C00308, C01056, CC1141, C01167 y D00308.*
- *Contrato de Servicios, entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; y el Proveedor J... F... R... M... con RFC RAMJ830526819; que amparan las pólizas C00400, C00401, C00403, C00577, C00578, C00579, C00592, C00729, C00730, C00982, C01001, C01368, C01136, C01139, C01142, C01143, C01199, C01224, C01239, C01251, C01539, C01541, C01542, C01550, C01610, C01670, C01925, C01927, C01930, C02005 y C02159.*
- *Contrato de servicios, entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; y el proveedor L... A... G... M... con RFC GUML670320325; que amparan las pólizas C00074, C00593.*
- *Contrato de servicios, entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; y el proveedor R... P... H... con RFC PEHR881222TT2; que amparan la póliza C02206.*

2.- Informe de servicios

- *54 informes de las actividades documentos que dan cuenta de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, lo que acredita la realización de los trabajos y el proceso de mejora en el lugar donde se prestó el servicio de dicha maquinaria, que se encuentran anexos a cada una de las siguientes pólizas:*

Punto 1.7

Derivado de lo observado en el punto 1.7 del Resultado Núm. 1 Observación AF.23.MA.01, se aporta el documento observado como faltante, en el cual se describe el objeto y condiciones del servicio prestado, consiste (sic) en 11 solicitudes para la contratación de diversos servicios para eventos realizados en distintas localidades del municipio de Acaponeta, Nayarit; además se anexa a las mismas. evidencia fotográfica de la realización de los eventos aludidos, que amparan las pólizas E01424, C02124, C02194 y C01844 y que enlisto a continuación:

- *Fiesta patronal colonia INVINAY.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Feria de la Jícama, localidad de la Guasima
- Jornada ciudadana, en Acaponeta, Nayarit.
- Feria gastronómica, en Acaponeta, Nayarit.
- Jornada ciudadana, en la colonia Camichín, Acaponeta, Nayarit.
- Mesa de seguridad, Acaponeta, Nayarit.
- Jornada ciudadana, localidad del Cantón.
- Cursos de verano, impartidos por biblioteca municipal.
- Asamblea Comité de Programas Bienestar.
- Velada virgen de la asunción.

Cabe hacer la aclaración de que el arrendamiento de moviliario (sic) por el Ayuntamiento resulta necesario para poder realizar los distintos eventos ciudadanos y se utiliza únicamente con el objetivo de cumplir actividades institucionales que se deriven en la satisfacción de necesidades propias de la ciudadanía, que corresponden al quehacer propio de la administración pública municipal, siempre cumpliendo con los principios rectores que deben regir la actividad del servicio público de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Se anexa en copia certificada

1.- Evidencia fotográfica y solicitudes de servicios correspondientes a cada uno de los siguientes eventos: fiesta patronal colonia INVINAY, Feria de la Jícama, localidad de la Guasima, jornada ciudadana, en Acaponeta, Nayarit, feria gastronómica, en Acaponeta, Nayarit, jornada ciudadana, en la colonia Camichín, Acaponeta, Nayarit, mesa de seguridad, Acaponeta, Nayarit, jornada ciudadana, localidad del Cantón, cursos de verano, impartidos por biblioteca municipal, asamblea Comité de Programas Bienestar, velada virgen de la asunción; documentación que se anexa a las pólizas materia de la observación en comentario:

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

punto 1.8

Derivado de los pagos observados en el punto señalado como pagos sin evidencia Institucional del gasto que amparan las pólizas C01217 y C01573, se presenta la solicitud del cinco de mayo del dos mil (sic) veintitrés suscrita por el Mtro. R... C... M... L... en su carácter de secretario del Ayuntamiento, mediante el cual se autoriza la requisición y el pago de factura por impresiones de documentos para diversos eventos del Ayuntamiento, así como evidencia fotográfica.

Cabe hacer la aclaración de que las actividades de difusión y de la impresión de documentación para la realización de diversos eventos se realiza con el objetivo de cumplir actividades institucionales que se deriven en la satisfacción de necesidades propias de la ciudadanía, que corresponden al quehacer propio de la administración pública municipal, siempre cumpliendo con los principios rectores que deben regir la actividad del servicio público de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

- *Solicitud del cinco de mayo del dos mil (sic) veintitrés suscrita por el Mtro. R... C... M... L... en su carácter de secretario del Ayuntamiento.*
- *Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos.*

Punto 1.9

Derivado de lo observado por esta institución fiscalizadora en lo que versa sobre la subcontratación de servicios con terceros, es oportuno hacer las precisiones necesarias para que a este auditor le sea claro que el objeto y condiciones del servicio prestado se contienen en el documento denominado informe de resultados emitido por "Apoyo Técnico Industrial", el cual emite el resultado y parámetros de medición de las muestras obtenidas por dicha empresa, documento que ostenta por la firma del Q.F.B. A... S... Mtz. En su carácter de Jefe división analítica y por el Ing. E... C... M. en su carácter de gerente general, lo que ampara el gasto registrado en las pólizas C01604 y C01920.

Cabe hacer la aclaración de que la subcontratación por el Ayuntamiento resulta necesario para poder prestar servicios y se utiliza únicamente con el objetivo de cumplir actividades institucionales que se deriven en la satisfacción de necesidades propias de la ciudadanía, que corresponden al quehacer propio de la administración pública municipal, siempre cumpliendo con los principios rectores que deben regir la actividad del servicio público de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

- *2 informes de resultados emitidos por "Apoyo Técnico Industrial", suscritos por la Q.F.B. A... S... Mtz. en su carácter de Jefe división analítica y por el Ing. E... C... M. en su carácter de gerente general, correspondientes a las pólizas C01604 y C01920.*

Punto 1.10

De lo detectado en el punto 1.10 del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01, se anexa la póliza de seguro del vehículo Nissan Urvan y la póliza de seguro número 1670009996, expedida por la empresa Qualitas, adquisición que se justifica plenamente con la requisición del veintiocho de febrero, suscrita por el C. G... J... C..., en su carácter de director de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, póliza de seguro y requisición que se encuentran anexas a la póliza C00518 del veintiuno de febrero del dos mil veintitrés.

De igual manera se anexa copia certificada de la póliza de seguro número 1670009614, expedida por la empresa Qualitas y su correspondiente requisición del veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, suscrita por el C. G... J... C..., en su carácter de director de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano se anexa a la misma, gasto que fue registrado en la póliza número C01660, del diecinueve de junio del dos mil veintitrés.

De lo anterior se deduce que el pago realizado a través de las pólizas C01660 y C00518, se encuentra debidamente comprobado y justificado con las pólizas de seguro de vehículos y las correspondientes

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

requisiciones, por lo que solicito que del análisis a lo argumentado y la documentación aportada se determine por este ente fiscalizados como observación totalmente solventada.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

- *Póliza C00518 del veintiuno de febrero del dos mil veintitrés.*
- *Copia certificada de la póliza de seguro número 1670009996, expedida por la empresa Quálitas.*
- *Requisición del veintiocho de febrero, suscrita por el C. G... J... C..., en su carácter de director de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano se anexa a la misma.*
- *Póliza número C01660, del diecinueve de junio del dos mil veintitrés.*
- *Copia certificada de la póliza de seguro número 1670009614, expedida por la empresa Quálitas y*
- *Requisición del veintiocho de febrero, suscrita por el C. G... J... C..., en su carácter de director de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano se anexa a la misma.*

Punto 1.11

De lo observado en el punto 1.11 se anexa la plantilla vehicular de la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en la cual se contienen todos y cada uno de los vehículos observados y que se describen en la tabla inserta al punto 1.11. punto que se encuentra totalmente solventado.

Así mismo se anexa a cada póliza el oficio donde se detallan las unidades que requieren el servicio, así como el tipo de servicio que necesita, ya que en las requisiciones únicamente se describe el servicio solicitado, por lo que se comprueba que cada una de las pólizas descritas en la observación en comentario C01353, C02366, C02617, D00257, C00473, C01572, C01612, C02160 cuentan con la requisición y el oficio que describe el servicio o mantenimiento requerido, así mismo se encuentran en la plantilla Vehicular.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

Las pólizas número C01353, C02366, C02617, D00257, C00473, C01572, C01612, C02160 que tienen anexas las requisiciones y los oficios que describen el servicio o mantenimiento requerido y la plantilla Vehicular (anexa en el punto 1.5).

Punto 1.12.1

Derivado de la observación detectada en el punto 1.12.1 se presenta el contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, y el proveedor C... G... I..., que contiene el objeto y las condiciones del servicio prestado, de igual forma se aporta la evidencia de la promoción

y difusión de actividades, en medios de difusión local denominado "El Eco de Nayarit", se anexan 4 publicaciones en las que se contienen diversos artículos informativos de las actividades propias de la gestión pública municipal; lo que corresponde al proveedor que se le hizo el pago por el concepto de promoción y difusión de actividades durante el mes de enero registrado en la póliza número C00428.

Así mismo se anexan 5 publicaciones en las que se contienen diversos artículos informativos de las actividades propias de la gestión pública municipal; lo que corresponde al proveedor que se le hizo el pago por el concepto de promoción y difusión de actividades durante el mes de enero registrado en la póliza número C01544.

Finalmente se anexan 3 publicaciones en las que se contienen diversos artículos informativos de las actividades propias de la gestión pública municipal; lo que corresponde al proveedor al que se le hizo el pago por el concepto de promoción y difusión de actividades durante el mes de enero registrado en la póliza número C01545.

Con lo que solicito que esta institución fiscalizadora a su digno cargo realice la revisión de la documentación y evidencia presentada y que se anexa al presente y se determine como solventada en su totalidad, ya que se justifican los pagos por concepto de difusión registrado en las pólizas C00428, C01544 y C01545.

Cabe hacer la aclaración de que los servicios de difusión contratados por el Ayuntamiento resulta necesario para poder promover las actividades que realiza el Ayuntamiento en pro del bienestar de la ciudadanía con el objetivo de cumplir las actividades institucionales que se deriven en la satisfacción de necesidades propias de la ciudadanía, que corresponden al quehacer propio de la administración pública municipal, siempre cumpliendo con los principios rectores que deben regir la actividad del servicio público de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

Las pólizas C00428, C01544 y C01545, que contienen:

- 1.- 12 Ejemplares de publicaciones del periódico "El Eco de Nayarit".*
- 2.- Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; y el proveedor C... G... I...*
- 3.- 3 Requisiciones correspondientes a cada una de las pólizas C00428, C01544 y C01545, suscritas por M... S... M... en su carácter de Capturista de datos, de la Secretaria (sic) del Ayuntamiento.*

Punto 1.12.2

Derivado de la observación detectada en el punto 1.12.2 se presenta evidencia de la difusión de actividades durante los meses de enero, febrero, marzo, mayo, abril, julio, junio, en medios de difusión denominado "Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V.", se anexa el contrato que establece el objeto y las condiciones del servicio prestado; además de que se anexan las 7 requisiciones que amparan el pago de las 7 pólizas descritas en la tabla inserta en la observación 1.12.2, C01088, C01547, C01642, C02651, C02652, C02976 y C02977.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copias certificadas:

- *Contrato de prestación de servicios del siete de febrero del dos mil veintitrés, celebrado entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit y el Proveedor "Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V." representada por la Licenciada S... E... C... Á...*
- *Relación de Notas de Acaponeta de Enero 2023.*
- *las pólizas C01088, C01547, C01642, C02651, C02652, C02976 y C02977, que contiene cada una las Requisiciones suscritas por la C. M... S... M... en su carácter de Capturista de datos, de la Secretaría del Ayuntamiento.*

Punto 1.13

Derivado de lo observado por este ente fiscalizador respecto a que no se justifican los gastos de orden social se presentan a este ente fiscalizador a su digno cargo los contratos de servicios del ocho de mayo del dos mil veintitrés, celebrado entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; y el proveedor N... M... S..., que ampara y justifica el gasto registrado en la póliza número C01319 y contrato de servicios del veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, celebrado entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, y el proveedor J... R... R... S..., que ampara y justifica el gasto registrado en la póliza número C02995, así como 3 cotizaciones para el evento cultural de fiestas patrias para el municipio de Acaponeta, Nayarit, evidencia fotográfica que comprueban y justifican el gasto registrado en la póliza número E01382.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copias certificadas:

- *Contrato de Servicios del ocho de mayo del dos mil veintitrés, celebrado entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; y el proveedor N... M... S..., que ampara y justifica el gasto registrado en la póliza número C01319.*
- *Contrato de Servicios del veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, celebrado entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; y el proveedor J... R... R... S..., que ampara y justifica el gasto registrado en la póliza número C02995.*
- *3 cotizaciones para el evento cultural de fiestas patrias para el municipio de Acaponeta, Nayarit, evidencia fotográfica que comprueban y justifican el gasto registrado en la póliza número E01382.*
- *Evidencia fotográfica*

Punto 2.1

De los pagos observados en la tabla inserta en este punto correspondiente a los gastos que amparan las pólizas C02931, C01639 y C02128, por conceptos de consumo de combustible, renta de camioneta Nissan y servicio de arrendamiento de mobiliario (sic), respectivamente, le hago de su conocimiento

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

que anexan las facturas que comprueban dichas erogaciones, respecto a la póliza C02931, se anexa la factura con terminación 2C94, de la póliza C01639 la factura con terminación DD1F y de la póliza C02128, se anexa la factura con terminación B34F, con lo que se hace prueba plena de la comprobación y justificación de las pólizas.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada

- *Respecto a la póliza C02931, se anexa la factura con terminación 2094 (sic),*
- *De la póliza C01639 la factura con terminación DD1F y,*
- *De la póliza C02128, se anexa la factura con terminación B34F.*

2.2

Derivado de lo observado en el punto 2.2 respecto al pago no comprobado en su totalidad y no justificado del gasto registrado en la póliza C00439, se anexan a la presente 5 facturas que comprueban la totalidad gasto erogado, por un monto de \$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), por lo que una vez analizada la documentación aportada le solicito que determine la solventación total de lo observado.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada

- *Factura terminación 5596*
- *Factura terminación EFA3*
- *Factura terminación EF20*
- *Factura terminación C895*
- *Factura terminación FE8E*
- *Copia de plantilla vehicular/Maquinaria y Equipo*

2.3

Del pago registrado con cargo a la partida "36101 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" por concepto de difusión de actividades durante el mes de marzo, se adjunta al presente la copia del contrato del diecisiete de febrero del 2023, entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, y el proveedor "C... G... I...", así como la factura con terminación 4287, que comprueba y justifica el gasto registrado en la póliza C01647 del quince de junio del dos mil veintitrés.

Cabe hacer la aclaración de que los servicios de difusión contratados por el Ayuntamiento resulta necesario para poder promover las actividades que realiza el Ayuntamiento en pro del bienestar de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ciudadanía con el objetivo de cumplir las actividades institucionales que se deriven en la satisfacción de necesidades propias de la ciudadanía, que corresponden al quehacer propio de la Administración Pública municipal, siempre cumpliendo con los principios rectores que deben regir la actividad del servicio público de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

- Factura terminación 4287
- Copia del contrato del diecisiete de febrero del 2023, entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; y el Proveedor "C... G... I..."

2.4

En el punto 2.4 se observa el hecho de que no fue presentada la póliza C01172, por lo que se anexa al presente la póliza, por lo que solicito que se determine como solventada.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

- Póliza C01172

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$711,796.09 (setecientos once mil setecientos noventa y seis pesos 09/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del punto 1.2, se remitieron en copia certificada las pólizas señaladas en la observación, anexando los informes semanales de actividades de la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano con evidencia fotográfica que acredita la instalación y distribución de las lámparas adquiridas, por el importe de \$213,600.00 (doscientos trece mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, se remitieron en copia certificada las pólizas señaladas en la observación, anexando la relación y ubicación de las casas de salud a las que se les hizo la donación de medicamentos, adjuntando los registros que acreditan la recepción por parte de los responsables de cada una de las casas y el recibo por cada uno de los beneficiarios, por el importe de \$58,374.54 (cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, se remitió en copia certificada la póliza C01442, anexando las convocatorias a los torneos de los diferentes deportes, así como evidencia fotográfica de los mismos, por un importe de \$65,371.06 (sesenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos 06/100 moneda nacional).

Del punto 1.5, se remitió en copia certificada la bitácora de mantenimiento de vehículos 2023, en la cual se describen las características de las unidades a las cuales se les realizó el servicio de reparación y mantenimiento y que permite identificarlas en la plantilla vehicular, por un importe de \$22,564.00 (veintidós mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Número	Póliza		Comentario
	Fecha	Importe	
C00821	28/02/2023	11,420.00	Se identificó en la bitácora de mantenimiento así como en plantilla vehicular el vehículo Camioneta Nissan roja, modelo 2009 con número de serie 3N6DD21T49K008232 al cual se le realizó el mantenimiento descrito en la requisición anexa.
C02606	01/11/2023	11,144.00	Se identificó en la bitácora de mantenimiento, así como en plantilla vehicular el vehículo tráiler Internacional modelo 4300 con número de serie 3HAMMAAR9AL al cual se le realizó el mantenimiento descrito en la requisición anexa.
Total		22,564.00	

Del punto 1.7, se remitieron en copia certificada los contratos que describen el objeto y condiciones del servicio prestado, así como las pólizas objeto de la observación, anexando evidencia documental de los eventos realizados, por el importe de \$86,338.81 (ochenta y seis mil trescientos treinta y ocho pesos 81/100 moneda nacional).

Del punto 1.9, se remitieron en copia certificada las pólizas objeto de la observación, anexando evidencia documental del análisis de descarga de aguas residuales y los resultados obtenidos, por el importe de \$49,239.68 (cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 68/100 moneda nacional).

Del punto 1.12.1, se remitieron en copia certificada las pólizas C00428, C01544 y C01545, anexando 12 ejemplares de publicaciones del periódico El Eco de Nayarit, así como las requisiciones correspondientes, por el importe de \$45,240.00 (cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.13, se remitieron en copia certificada las pólizas objeto de la observación, anexando evidencia documental que acredita la recepción de los servicios, así como los contratos que describen el objeto y condiciones del servicio prestado, por el importe de \$129,875.00 (ciento veintinueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.4, se remitió en copia certificada la póliza C01172 que comprueba y justifica la erogación realizada, por el importe de \$41,193.00 (cuarenta y un mil ciento noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$7,151,957.91 (siete millones ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 91/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1.1, remitieron las pólizas señaladas en la observación, así como las bitácoras de enero a diciembre de 2023, sin embargo, estas cuentan con un error en la certificación, derivado que son 278 fojas en tamaño carta y oficio y la leyenda de certificación describe que se certifican 219 fojas útiles tamaño oficio, por lo que carece de valor probatorio, por el importe de \$2,190,000.00 (dos millones ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, remitió en copia certificada la póliza C00526, anexando las convocatorias a los torneos de los diferentes deportes y evidencia fotográfica de los mismos, sin embargo, no se anexó la solicitud, así como el recibo de conformidad por parte de las escuelas beneficiadas, por un importe de \$24,662.00 (veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.5, remitió en copia certificada la bitácora de mantenimiento de vehículos 2023, sin embargo, no se aporta información que describa las características de las unidades que permita identificarlas en la plantilla vehicular, por un importe de \$323,494.20 (trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 20/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Número	Póliza		Comentario
	Fecha	Importe	
C00979	13/04/2023	14,780.03	No se identificó en bitácora de mantenimiento el vehículo denominado carnera.
C01044	18/04/2023	18,063.28	Si bien se describe en la bitácora de mantenimiento un vehículo denominado tractocamión cama baja marca International con número de serie 3HSCNAPT29N095581 al cual se le realizó el mantenimiento y/o reparación descritos en la póliza, dicho vehículo no se identifica en la plantilla vehicular de su área de adscripción.
C01097	21/04/2023	21,544.68	Si bien se describe en la bitácora de mantenimiento un vehículo denominado retroexcavadora John Deere con número de serie T0310JX170287, al cual se le realizó el cambio de llantas descrito en la requisición anexa, dicho vehículo no se identifica en la plantilla vehicular de su área de adscripción.
C01406	19/05/2023	21,544.68	Si bien se describe en bitácora de mantenimiento un vehículo denominado tráiler cama baja International 9400 con número de serie 3HSCNAPT29N095581 al cual se le realizó el cambio de llantas descrito en la póliza, dicho vehículo no se identifica en la plantilla vehicular de su área de adscripción.
C01408	23/05/2023	9,102.98	Dado que no se describen en la póliza las características de los vehículos, no es posible realizar el cruce con la bitácora de mantenimiento y plantilla vehicular.
C01998	25/07/2023	36,326.32	Dado que no se describen en la póliza las características de los vehículos no es posible realizar el cruce con la bitácora de mantenimiento y plantilla vehicular.
C02364	06/09/2023	19,256.00	Dado que no se describen en la póliza las características de los vehículos no es posible realizar el cruce con la bitácora de mantenimiento y plantilla vehicular.
C02606	01/11/2023	4,440.00	Si bien se describe en la bitácora de mantenimiento un vehículo denominado grúa de electricistas Ford F450 con número de serie 1FDXF46Y26EC68587 al cual se le realizó el cambio de llantas descrito en la póliza, dicho vehículo no se identifica en la plantilla vehicular de su área de adscripción.
C00100	11/01/2023	21,041.24	Si bien se identificó en la bitácora de mantenimiento, así como en plantilla vehicular el vehículo compactador 3 con número de serie 1HTMMAAN18H630387, no fue posible identificar los vehículos compactadores 5 y 6 y retroexcavadora con números serie SA475000, 3GBM7HICA41M116356 y T0310JX170287.
C00492	16/02/2023	37,120.00	Si bien se identificó en la bitácora de mantenimiento, así como en plantilla vehicular el vehículo compactador 3 con número de serie 1HTMMAAN18H630387, no fue así con los vehículos compactadores 5 y 6 y retroexcavadora con números serie SA475000, 3GBM7HICA41M116356 y T0310JX170287.
D00213	12/04/2023	23,200.00	No se describen las características de los vehículos a los que se les realizó el mantenimiento, por lo que no es posible realizar el cruce con la bitácora de mantenimiento.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número	Póliza		Comentario
	Fecha	Importe	
E01104	20/07/2023	54,154.99	No se encuentra registrado en la bitácora la reparación y/o mantenimiento del vehículo denominado camioneta Nissan que concuerde con la instalación de un engranaje.
C02252	16/08/2023	22,272.00	Dado que no se describen en la póliza las características de los vehículos, no es posible realizar el cruce con la bitácora de mantenimiento y plantilla vehicular.
C02930	09/11/2023	20,648.00	Dado que no se describen en la póliza las características de los vehículos no es posible realizar el cruce con la bitácora de mantenimiento y plantilla vehicular.
Total		323,494.20	

Del punto 1.6, se remitieron en copia certificada los contratos abiertos de servicios de arrendamiento que describen el objeto y condiciones del servicio, así como copia certificada de las pólizas objeto de la observación, a las cuales se les anexó un documento denominado informe de actividades (con excepción las pólizas C00306, C00307 y C00593) suscritos por el director de servicios públicos y desarrollo urbano, donde se describe de forma genérica las actividades realizadas, sin embargo, no se adjuntó evidencia que demuestre un proceso de transformación, cambio o mejora de los trabajos realizados, así como, no se remiten las bitácoras o documentos de registro de las actividades desempeñadas. Cabe mencionar que, de la lectura de los contratos en su cláusula quinta, de los entregables, el proveedor se obliga *«a proporcionar el soporte documental del servicio otorgado...»* lo que incluye *«el reporte fotográfico y acta de entrega recepción, la cual contendrá la descripción del servicio... dicha documentación deberá ser sellada y firmada de conformidad y satisfacción»*, sin embargo, dicha documentación no se anexa, por lo que subsiste el importe de \$3,966,620.00 (tres millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.8, respecto a las pólizas observadas, se anexó evidencia de la recepción de los documentos o impresiones adquiridas, sin embargo, no se adjunta documentación que demuestre su utilización para fines institucionales, por el importe de \$115,975.93 (ciento quince mil novecientos setenta y cinco pesos 93/100 moneda nacional).

Del punto 1.9, si bien se argumenta *«que el objeto y las condiciones del servicio prestado se contienen en el documento denominado informe de resultados emitido por “Apoyo Técnico Industrial”, el cual emite el resultado y parámetros de las muestras obtenidas»*, subsiste la falta del contrato, toda vez que en dicho informe no se presenta el objeto y condiciones del servicio.

Del punto 1.10, si bien se remitieron las pólizas objeto de la observación, anexando a la póliza C00518 la requisición faltante, no se identifica en la plantilla el vehículo Nissan NV350 Urban con número de serie JN6BE6CA1M9062984; respecto a la póliza C01660, si bien se anexó la requisición y póliza de seguro correspondiente al vehículo Nissan NV350 con número de serie JN6BE6CA1M9062984, este no se encuentra registrado en la plantilla vehicular del Ayuntamiento, por el importe de \$39,613.34 (treinta y nueve mil seiscientos trece pesos 34/100 moneda nacional). Cabe mencionar que, la póliza de seguro 1670009614 con vigencia del 3 de marzo de 2023 al 2 de marzo de marzo de 2024, anexa a la póliza C00518, así como la póliza de seguro 16700009996 con vigencia del 19 de junio de 2023 al 19 de junio de 2024 anexa a la póliza C01660, corresponden al mismo vehículo, observándose así la duplicidad del seguro.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1.11, se argumenta y remite en copia certificada las pólizas objeto de la observación, así como un documento denominado Plantilla vehicular/maquinaria y equipo correspondiente al departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, sin embargo, dicha documentación ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, por lo que subsiste lo observado, por el importe de \$233,039.44 (doscientos treinta y tres mil treinta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), al no aportar información con las características de las unidades que permita identificarlas en la plantilla vehicular.

Cabe mencionar que se anexó a la póliza C01572 un documento donde se solicita el pago de mano de obra, sin embargo, en dicho documento no se describen las características de las unidades que permita identificarlas en la plantilla vehicular.

Del punto 1.12.1, se argumenta que *«se presenta el contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit y el proveedor C... G... I..., que contiene el objeto y las condiciones del servicio prestado»*, sin embargo, este no fue localizado físicamente en los recopiladores presentados.

Del punto 1.12.2, si bien se remite en copia certificada el contrato que describe el objeto y condiciones del servicio, así como la requisición del servicio, no se adjunta evidencia que acredite la prestación del servicio de difusión y publicidad, por el importe de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, se remitieron las pólizas objeto de observación, sin embargo, estas continúan sin comprobarse ni justificarse como se detalla a continuación, por el importe de \$81,320.00 (ochenta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional):

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Determinación
D00718	19/10/2023	20,000.00	No remite argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.
C02931	10/11/2023	30,000.00	Si bien se anexa el comprobante fiscal con folio 1FF4C1DA-5C3A-4353-A2F8-D0A39ED52C94 así como la requisición por parte del área solicitante, no se describen los vehículos a los cuales se les suministró el combustible, por lo que no fue posible verificar su registro en bitácora de combustible.
C01639	15/06/2023	17,400.00	Si bien se anexa la requisición del gasto correspondiente, el CFDI que se anexó con folio FF419CCB-EC02-44DA-8875-BF75E7A6DD1F se encuentra integrado en la póliza C01251 del punto 1.6 de este resultado.
C02128	15/08/2023	13,920.00	Si bien se remite el CFDI con folio F9E31C66-D4DF-4162-97B0-3522538DB34F este se encuentra integrado en la póliza C02124 en el punto 1.7 de este resultado, así mismo, no se remite el contrato ni evidencia del servicio de arrendamiento realizado.
Total		81,320.00	

Del punto 2.2, se remitió en copia certificada la póliza C00439, anexando los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con números de folio fiscal 4D1D5930-13FB-4278-A6D5-C1E6BF68EFA3, 5BA95710-45C5-4CD7-BD36-B39D8412EF20, 4B944A04-8C80-4B8F-8261-4AB8D7E2C895 y 343BB78E-D166-4973-9A84-877104C9FE8E, comprobando así en su totalidad la erogación realizada, cabe mencionar que se remite la plantilla vehicular, sin embargo, sigue sin identificarse el

vehículo denominado pipa Kodiak al cual se le realizó el servicio de mantenimiento, por el importe de \$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.3, se remite la póliza C01647, anexando el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con número de folio 1FC4CECA-4D1C-4A65-BD95-1922A2E14287 emitido el 17 de marzo de 2023, comprobando así la erogación realizada; no obstante, argumenta que se remite el contrato celebrado con el proveedor C... G... I..., este no fue localizado físicamente en los recopiladores presentados, así mismo, no remitió la requisición del área solicitante y evidencia que acredite la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023, por el importe de \$15,080.00 (quince mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría por concepto de Asesorías y Servicios de informática con cargo a las partidas «33102 Otras asesorías para la operación de programas», «33201 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas» y «33301 Servicios de informática», se detectaron erogaciones que no se justifican, toda vez que, no se anexó evidencia documental que acredite los servicios prestados, ni que los mismos se hayan realizado; asimismo, no se adjuntan los entregables o documentación que acredite que los trabajos se efectuaron, además no se remite el contrato correspondiente que describa el objeto y las condiciones del servicio prestado; lo anterior, por un importe de \$468,468.89 (cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR ASESORÍAS Y SERVICIOS NO JUSTIFICADOS

Partida	Número	Fecha	Póliza	RFC Proveedor	CFDI	Importe \$
			Concepto		Folio Fiscal	
33102	C00001	02/01/2023	Pago a solicitud de servicio de actualización de facturación de impuesto predial.	TOLJ721225M8A	C4E785FC-1F7A-469F-9FC1-F4D50F06AE8A	43,500.00
33102	C00642	02/03/2023	Servicio de Certificado Fiscal Digital por Internet.	TOLJ721225M8A	36F8EC1E-2B0E-4592-9F67-8F7E03BA1058	16,240.00
33102	C02409	18/09/2023	Servicio de asesoría en sistema de impuestos municipales.	TOLJ721225M8A	D9B62D77-2452-47BD-AD90-B240C61D597D	16,240.00
33102	C01246	05/05/2023	Servicio de asesoría contable y presupuestal de ejercicios 2022 y 2023.	COMC690202B39	395FCFFB-1C74-48C1-BD00-B10EE70CA35A	31,800.00
33102	C00398	28/02/2023	Cálculo y timbrado de nómina para recuperación ISR.	ASP200214CI6	2F5AB987-E98A-4751-BA11-DDEA5DD48AA2	79,388.89
33102	C00408	28/02/2023	Asistencia para la elaboración de presupuesto de egresos.	AEA1604042H9	993F2FCC-AC64-4EC6-A97E-539E902D7E19	150,800.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI			
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
33102	C01638	15/06/2023	Asesoría fiscal contable respecto a participación del Impuesto Sobre la Renta ejercicio 2018.	AIE1711152B8	93266DD8-7174-4655-8C12-7A32C6A02B0B	69,600.00
33201	C01929	03/07/2023	Estudio geológico en el proyecto de la comunidad de el Resbalón.	CGI101015LZ9	8E9B64B9-19FE-11EE-B47D-D962B8820E80	13,920.00
33201	C02007	28/07/2023	Evaluación geológica realizada en el Resbalón.	CGI101015LZ9	09762AE5-2C0D-11EE-B6EB-930CB7B6B04F	9,280.00
33201	C02002	25/07/2023	Estudio geofísico de sondeo eléctrico vertical.	ESC070712TH8	D88D45F7-38D2-470B-B780-7426AAD463BD	23,200.00
33301	C01073	28/04/2023	Servicio de modificación del sistema de cobro predial.	TOLJ721225M8A	C39BC235-62B2-449F-9050-FBE2295B51D7	14,500.00
Total						468,468.89

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 7, 19 y 20 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023; 7, fracción I y 14, fracciones I, IV, XIV y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones III, XV, XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$468,468.89 (cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01

Del análisis de la observación se anexa la evidencia documental que describe el objeto y las condiciones del servicio prestado, así mismo se remiten los entregables que hacen evidencia plena de los servicios prestados que fueron registrados en las pólizas materia de la observación en comento por concepto de asesorías y servicios de informática con cargo a las partidas «33102 Otras asesorías para la operación de programas», «33201 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas» y «33301 Servicios de informática», se anexó evidencia documental que acredita los servicios recibidos.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se justifica el servicio recibido de la empresa que presto (sic) el servicio de asesoría por lo que solicito a la institución fiscalizadora a su digno cargo, se analice y determine que la observación se rectifica, ya que se aporta la documentación justificatoria observada como faltante y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable, respecto al gasto que se justifica con la documentación anexa.

Se anexa en original

- *Contrato del dos de mayo del dos mil veintitrés con la empresa "Asesoría Integral Empresarial CAREVA Sociedad Civil".*
- *28 fojas que contienen la presentación de entregables dela (sic) empresa "Asesoría Integral Empresarial CAREVA Sociedad Civil".*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia que permita justificar las erogaciones, por el importe de \$468,468.89 (cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza		Irregularidad	
Número	Fecha	Importe \$	
C00001	02/01/2023	43,500.00	Si bien se anexa un oficio el cual proporciona los detalles correspondientes a la adquisición que ampara la factura 1032, no contiene la firma autógrafa del prestador de servicios.
C00642	02/03/2023	16,240.00	No remite argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.
C02409	18/09/2023	16,240.00	No remite argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.
C01246	05/05/2023	31,800.00	No remite argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.
C00398	28/02/2023	79,388.89	Si bien se anexaron diferentes cotizaciones, no se remitió evidencia de los trabajos realizados que desvirtúe lo observado.
C00408	28/02/2023	150,800.00	si bien se anexaron diferentes cotizaciones, no se remitió evidencia de los trabajos realizados que desvirtúe lo observado.
C01638	15/06/2023	69,600.00	Si bien se remite en copia certificada el contrato celebrado con el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) AIE1711152B8 con vigencia a partir del 2 de mayo de 2023, así como entregables que consisten en informes de actividades y conclusión, estos corresponden al ejercicio fiscal 2022.
C01929	03/07/2023	13,920.00	No remite argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.
C02007	28/07/2023	9,280.00	No remite argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.
C02002	25/07/2023	23,200.00	No remite argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.
C01073	28/04/2023	14,500.00	No remite argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.
Total		468,468.89	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.01

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría correspondientes al capítulo «40000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas» y de la información proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$952,304.23 (novecientos cincuenta y dos mil trescientos cuatro pesos 23/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De los Apoyos otorgados con cargo a las partidas «44101 Auxilio a personas u hogares» y «44102 Ayudas especiales a personas u hogares», se detectó que, carecen de la documentación establecida en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023, para el otorgamiento de los mismos, así como, no se anexó evidencia documental que acredite el otorgamiento y la recepción de los bienes y servicios por parte de los beneficiarios, lo anterior por un importe de \$679,744.17 (seiscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional); de acuerdo a lo que se relaciona a continuación:

APOYOS A PERSONAS U HOGARES								
Partida	Número	Póliza		Solicitud del Beneficiario	Identificación Oficial	Apoyos		Importe \$
		Fecha	Concepto			Recibo Interno	CURP	
				(Si/No)	(Si/No)	(Si/No)	(Si/No)	
44101	C00310	03/02/2023	Pago de traslado de personas a Las Varas para estudios de mamografía.	No	No	No	No	18,560.00
44101	C00392	20/02/2023	Pago de material para apoyo a la zona serrana.	No	No	No	No	50,514.28
44101	C00834	11/03/2023	Pago de ataúdes para uso de ayudas sociales.	No	No	No	No	26,680.00
44101	C01605	06/06/2023	Pago de ataúdes para uso de ayudas sociales.	No	No	No	No	26,680.00
44101	E01005	15/06/2023	Compra de productos para armar despensas.	No	No	No	No	10,250.00
44101	C01676	20/06/2023	Compra de láminas galvanizadas para apoyo a personas vulnerables.	No	No	No	No	245,003.60
44101	C01686	24/06/2023	Pago de material deportivo.	No	No	No	No	10,034.00
44101	C01735	28/06/2023	Compra de colchonetas para ayudas sociales.	No	No	No	No	14,500.00
44101	C01736	30/06/2023	Compra de colchonetas para ayudas sociales.	No	No	No	No	31,900.00
44101	C01935	07/07/2023	Compra de lentes para apoyo en jornadas ciudadanas.	No	No	No	No	33,640.00
44101	C02018	20/07/2023	Pago de productos para armar despensas a personas vulnerables.	No	No	No	No	13,300.00
44101	C01997	22/07/2023	Pago de productos para despensas entregadas a personas vulnerables.	No	No	No	No	13,200.00
44101	C02165	04/08/2023	Pago de producto para armar despensas para personas vulnerables.	No	No	No	No	20,775.00
44101	C02168	07/08/2023	Productos para despensas y alimentos.	No	No	No	No	22,446.60
44101	C02169	07/08/2023	Productos para armar despensas.	No	No	No	No	14,652.00

Partida	Número	Fecha	Póliza Concepto	Solicitud del	Identificac	Recibo	CURP	Importe \$
				Beneficiario (Si/No)	ión Oficial (Si/No)	Interno (Si/No)	(Si/No)	
44101	C02387	05/09/2023	Compra de bomba sumergible para apoyo de la comunidad de San José de Gracia.	No	No	No	No	43,029.27
44101	C02738	31/10/2023	Pago de productos para armar despensas para personas vulnerables.	No	No	No	No	67,421.00
44102	C00165	24/01/2023	Apoyo de cemento y láminas para el comisariado de la comunidad de La Laguna.	No	No	No	No	13,153.82
44102	C00170	24/01/2023	Apoyo de material para persona de escasos recursos.	No	Sí	No	No	2,592.60
44102	C00501	27/02/2023	Pago de apoyo de un cilindro de gas para persona de escasos recursos.	No	No	No	No	1,412.00
Total								679,744.17

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

2. Apoyos improcedentes, otorgados con cargo a la partida «44102 Ayudas especiales a personas u hogares», mismos que la solicitud y el recibo interno no corresponden al ejercicio fiscal en revisión, toda vez que tienen señalado el año 2022, por un importe de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional).

APOYOS CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
C00044	02/01/2023	Pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía.	10,000.00
C00045	02/01/2023	Pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía.	10,000.00
C00046	02/01/2023	Pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía.	10,000.00
C00047	02/01/2023	Pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía.	10,000.00
C00049	02/01/2023	Pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía.	10,000.00
C00050	02/01/2023	Pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía.	10,000.00
C00111	11/01/2023	Pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía.	10,000.00
C00069	17/01/2023	Pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía 1 quincena enero 2023.	10,000.00
C00073	17/01/2023	Pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía 1 quincena enero 2023.	10,000.00
Total			90,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

3. De los apoyos otorgados con cargo a la partida «44101 Auxilio a personas u hogares» se detectó que, no se anexa la solicitud del beneficiario, recibo interno de tesorería, identificación oficial y CURP que ampare el cien por ciento de los apoyos entregados, por un importe de \$66,500.00 (sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

APOYO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO EN SU TOTALIDAD

Póliza					
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Comprobado y Justificado \$	No Comprobado y No Justificado \$
D00357	30/06/2023	Comprobación de gastos de fondo fijo.	206,313.62	139,813.62	66,500.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y póliza contable.

4. De la siguiente póliza con cargo a la partida «44102 Ayudas especiales a personas u hogares», se detectó que, no se anexa la documentación que acredite la entrega de los apoyos por parte de la regidora B... Y... E... H..., toda vez que solo se remite la póliza generada por el sistema contable y la impresión de la transferencia, por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

PAGO SIN EVIDENCIA DE LOS APOYOS ENTREGADOS

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
C00781	21/03/2023	Pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía.	10,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y póliza contable.

5. Las siguientes pólizas no fueron remitidas, por lo que no fue posible verificar la debida comprobación y justificación del gasto, por un importe de \$106,060.06 (ciento seis mil sesenta pesos 06/100 moneda nacional).

PÓLIZAS NO REMITIDAS

Póliza				
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$
44101	C00345	11/02/2023	Pago de productos para alimentación de personas en albergues.	41,193.00
44101	D00692	01/10/2023	apoyo de gestión social por personas de escasos recursos.	43,513.60
44101	D00725	01/10/2023	Corrección de póliza E01172 del 05/11/2021 se contabilizó a la 1131-0071 anticipo a proveedor debiendo contabilizarse al gasto.	11,353.46
44102	C01112	12/04/2023	Pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía.	10,000.00
Total				106,060.06

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficios de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-04/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 24, fracción I y 37 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023; 7, fracción I y 14, fracciones I, IV, XIV y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones III, XV, XVIII, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$952,304.23 (novecientos cincuenta y dos mil trescientos cuatro pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.01

1.- De la observación establecida en el punto 1, que dice que... por lo que solicito que se solvente en su totalidad el gasto registrado en las 20 pólizas descritas en la tabla inserta en la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.01:

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada

- Pólizas C00310, C00392, C00834, C01605, E01005, C01676, C01686, C01735, C01736, C01935, C02018, C01997, C02165, C02168, C02169, C02387, C02738, C00165, C00170, C00501, las cuales contienen la documentación que comprueba y justifica el gasto registrado, tales como: Solicitud de beneficiario, Identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, requisición.*

2.- En lo que respecta a apoyos improcedentes, otorgados con cargo a la partida «44102 Ayudas especiales a personas u hogares», mismos que la solicitud y el recibo interno no corresponden al ejercicio fiscal en revisión, toda vez que tienen señalado el año 2022, por un importe de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), es procedente hacer la acotación que los gastos que se registraron en las pólizas C00044, C00045, C00046, C00047, C00049, C00050, C00111, C00069, C00073, fueron por un error involuntario contabilizados a la partida 44102, debiendo hacerse registrado en la partida correspondiente a la partida 99101 denominada "ADEFAS", por lo que no presupone un daño a la hacienda pública municipal, si no a un error contable, que nada tiene que ver con la determinación que hacer (sic) el auditor de un daño causado en detrimento del patrimonio del Ayuntamiento.

Por lo que solicito apelando al criterio técnico del auditor de esta institución fiscalizadora a su digno cargo, después de hacer un análisis a lo argumentado pueda determinar que no existe un daño a la hacienda pública del municipio de Acaponeta, Nayarit, si no de un error en el registro contable que nos comprometemos a subsanar en los subsecuentes ejercicios fiscales.

3.- De los apoyos otorgados con cargo a la partida «44101 Auxilio a personas u hogares se detectó que, no se anexa la solicitud del beneficiario, recibo interno de tesorería, identificación oficial y CURP que ampare la totalidad de los apoyos entregados, por un importe de \$66,500.00 (sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), se anexan recibo interno de tesorería, identificación oficial y CURP que comprueban y justifican los gastos erogados y registrados en la póliza D00357.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente que comprueba y justifica el gasto, para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa en copia certificada:

- *Póliza D00357*
- *Recibo Interno de tesorería*
- *Identificación oficial*
- *CURP*

4.- El gasto erogado y registrado en la póliza C00781, se observa que no se acredita la entrega de apoyos a la ciudadanía, por lo que le hago entrega de la documentación suficiente para comprobar que se entregaron los apoyos, consiste en Póliza C00781 del veintiuno de marzo del dos mil veintitrés por concepto de pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía, Solicitud de apoyo económico, Recibo interno de tesorería, Identificación Oficial y CURP, por lo que solicito que se de (sic) por solventado este punto ya que se comprueba fehacientemente que los apoyos se otorgaron en beneficio de la ciudadanía.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

- *Póliza C00781 del veintiuno de marzo del dos mil veintitrés por concepto de pago de gastos de gestión por ayuda a la ciudadanía.*
- *Solicitud de apoyo económico*
- *Recibo interno de tesorería (sic)*
- *Identificación Oficial y*
- *CURP*

5.- En lo que respecta la falta de remisión de las pólizas referidas en la tabla inserta al punto 5 de la Observación Resultado Núm. 1 Observación. Núm. 3.AF.23.MA.01, se remiten las pólizas C00345 y D00692.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se rectifique la observación y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable, de lo que se determine como solventado.

Se anexa en copias certificadas

- *Evidencia fotográfica*
- *Lista de personas damnificadas en albergue*
- *Identificación Oficial y*
- *CURP*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$161,206.60

(ciento sesenta y un mil doscientos seis pesos 60/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 3, se remitió en copia certificada la póliza D00357 anexando las solicitudes de los beneficiarios, recibo interno de tesorería, identificación oficial y CURP que amparan los apoyos entregados, por el importe de \$66,500.00 (sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 4, se remitió en copia certificada la póliza C00781, anexando la documentación que acredita la entrega de los apoyos, por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 5, se remitieron en copia certificada las pólizas C00345 y D00692 con la documentación que comprueba y justifica las erogaciones realizadas, por un importe de \$84,706.60 (ochenta y cuatro mil setecientos seis pesos 60/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$791,097.63 (setecientos noventa y un mil noventa y siete pesos 63/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1, si bien se remitieron las pólizas objeto de la observación, anexando reportes fotográficos de diferentes actividades institucionales, no se anexó la documentación establecida en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023, para el otorgamiento de los mismos, por el importe de \$679,744.17 (seiscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

- Apoyos de los cuales no se anexó la totalidad de la documentación establecida en el presupuesto para su otorgamiento, por un importe de \$318,705.70 (trescientos dieciocho mil setecientos cinco pesos 70/100 moneda nacional).

Póliza		Apoyos				
Número	Fecha	Solicitud del Beneficiario	Identificación Oficial	Recibo Interno	CURP	Importe \$
		(Si/No)	(Si/No)	(Si/No)	(Si/No)	
C00392	20/02/2023	No	Sí	Sí	Sí	50,514.28
C01676	20/06/2023	No	Sí	Sí	Sí	245,003.60
C01686	24/06/2023	No	Sí	Sí	Sí	10,034.00
C00165	24/01/2023	No	Sí	Sí	Sí	13,153.82
Total						318,705.70

- Apoyos de los cuales se anexó un reporte fotográfico de los apoyos otorgados, sin embargo, no se adjuntó la documentación establecida en el presupuesto para su otorgamiento, por un importe de \$164,665.60 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Apoyos				
Número	Fecha	Solicitud del Beneficiario (Si/No)	Identificación Oficial (Si/No)	Recibo Interno (Si/No)	CURP (Si/No)	Importe \$
C00310	03/02/2023	No	No	No	No	18,560.00
C00834	11/03/2023	No	No	No	No	26,680.00
C01935	07/07/2023	No	No	No	No	33,640.00
C02018	20/07/2023	No	No	No	No	13,300.00
C01997	22/07/2023	No	No	No	No	13,200.00
C02165	04/08/2023	No	No	No	No	20,775.00
C02168	07/08/2023	No	No	No	No	22,446.60
C02169	07/08/2023	No	No	No	No	14,652.00
C00501	27/02/2023	No	No	No	No	1,412.00
Total						164,665.60

- Pólizas cuya documentación anexa ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría y no se anexó documentación adicional que desvirtúe lo observado, por un importe de \$196,372.87 (ciento noventa y seis mil trescientos setenta y dos pesos 87/100 moneda nacional).

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
C01605	06/06/2023	26,680.00
E01005	15/06/2023	10,250.00
C01735	28/06/2023	14,500.00
C01736	30/06/2023	31,900.00
C02387	05/09/2023	43,029.27
C02738	31/10/2023	67,421.00
C00170	24/01/2023	2,592.60
Total		196,372.87

Del punto 2, si bien se argumenta que dichos pagos «fueron por un error involuntario contabilizados en la partida 44102, debiendo hacerse (sic) registrado en la partida correspondiente a la partida 99101 denominada “ADEFAS”...» dicho argumento no desvirtúa lo observado, toda vez que no remitió evidencia que acredite su dicho, por el importe de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 5, prevalece la falta de entrega respecto de las pólizas D00725 y C01112, toda vez que no se remitieron argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado, por lo que no se comprueba y justifica el gasto por un importe de \$21,353.46 (veintiún mil trescientos cincuenta y tres pesos 46/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.01

Del análisis de las siguientes pólizas, con cargo a la partida «34102 Recargos y actualizaciones», se detectó que, en el ejercicio fiscal 2023 se pagaron actualizaciones y recargos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la presentación extemporánea de las obligaciones fiscales correspondientes a la administración actual, por un importe de \$189,322.00 (ciento ochenta y nueve mil trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ACTUALIZACIONES Y RECARGOS PAGADOS AL SAT						
Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de Declaración
Número	Fecha	Actualizaciones	Recargos	Pagado		
E00789	03/05/2023	805.00	2,861.00	3,666.00	Normal	Agosto 2022
E00790	03/05/2023	14,779.00	52,558.00	67,337.00	Complementaria	Agosto 2022
E00970	22/06/2023	78.00	348.00	426.00	Complementaria	Agosto 2022
E01125	04/07/2023	12,099.00	59,179.00	71,278.00	Complementaria	Septiembre 2022
E01378	05/09/2023	7,351.00	39,264.00	46,615.00	Complementaria	Octubre 2022
Total				189,322.00		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, Oficio de respuesta número PRES/135/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción I y 14, fracciones I y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones II, III y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$189,322.00 (ciento ochenta y nueve mil trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.01

... situación derivada de crisis financiera que prevalece en el Ayuntamiento, no se pudo cumplir en tiempo con la obligación de pago derivada de la declaración de impuestos, descritas en la tabla inserta en el Resultado Núm 1 Observación Núm. 4 AF.23.MA.01 motivo por el cual se generaron los recargos y actualizaciones correspondientes y derivado del requerimiento de pago del SAT Servicio de Administración Tributaria y de las consecuencias de su incumplimiento fue que con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, Ejercicio Fiscal del 2023, el cual faculta al Tesorero Municipal para la creación de partidas que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

permitan atender las necesidades del Ayuntamiento, lo que fue necesario para efecto de que este Ayuntamiento pudiera garantizar la adecuada y oportuna prestación de servicios, por lo que no se configura el presunto daño a la hacienda pública que pretende señalar el auditor responsable de la revisión, por lo que solicito que se solviente de manera total la presunción de un daño en detrimento de la hacienda pública municipal.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, no incumple lo establecido en el presupuesto de egresos, por lo que solicito que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa copia simple

- *Impresión de Carta invitación para el cumplimiento de obligaciones fiscales, del siete de febrero del dos mil veintitrés del Servicio de Administración Tributaria SAT*
- *Copia simple del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, ejercicio fiscal del 2023; y que se puede localizar en la liga]:*

Periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20311222%20Acaponeta.pdf

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con la carta invitación para el cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del argumento presentado, «*derivada de crisis financiera que prevalece en el Ayuntamiento*», se confirma que no se cumplió en tiempo con la obligación de pago, lo que generó el cobro de actualizaciones y recargos, por la cantidad de \$189,322.00 (ciento ochenta y nueve mil trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «*10000 Servicios Personales*», así como de la documentación e información proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$3,283,791.41 (tres millones doscientos ochenta y tres mil setecientos noventa y un pesos 41/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De las siguientes pólizas correspondientes a los pagos registrados en la partida «*12101 Contratos por honorarios asimilables a salarios*», de la lectura de los contratos celebrados entre la administración municipal y el prestador de servicios y de los informes de actividades remitidos, se advierte que no se anexa evidencia documental que acredite que los trabajos

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que se describen en los informes se realizaron, asimismo, no se identifica el registro de su asistencia en su área de adscripción; cabe mencionar que no se remitieron las listas de asistencia correspondientes al área de presidencia, lo anterior, por un importe de \$2,482,981.89 (dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 89/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS NO JUSTIFICADOS						
Prestador de Servicios / Servicio Contratado / Área de Adscripción				Importe \$		
Número	Fecha	Póliza	Partida Presupuestaria Revisada	Deducciones Totales	Neto Pagado	
		Concepto				
M... G... S... P... / Gestión de comunidades de internet, virtuales, digitales y/o en línea del presidente municipal / Presidencia.						
C00206	31/01/2023	Pago de segunda quincena de enero.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C00477	15/02/2023	Pago de primera quincena de febrero.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C00552	28/02/2023	Pago de segunda quincena de febrero.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C00685	15/03/2023	Pago de primera quincena de marzo.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C00760	31/03/2023	Pago de segunda quincena de marzo.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C00928	14/04/2023	Pago de primera quincena de abril.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C00960	28/04/2023	Pago de primera quincena de abril.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C01305	15/05/2023	Pago de primera quincena de mayo.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C01311	31/05/2023	Pago de segunda quincena de mayo.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C01684	15/06/2023	Pago de primera quincena de junio.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C01702	30/06/2023	Pago de segunda quincena de junio.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C01880	14/07/2023	Pago de primera quincena de julio.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C01926	31/07/2023	Pago de segunda quincena de julio.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C02220	15/08/2023	Pago de primera quincena de agosto.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C02228	31/08/2023	Pago de segunda quincena de agosto.	17,663.89	4,663.89	13,000.00	
C02402	15/09/2023	Pago de primera quincena de septiembre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C02486	29/09/2023	Pago de segunda quincena de septiembre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C02636	13/10/2023	Pago de primera quincena de octubre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C02608	31/10/2023	Pago de segunda quincena de octubre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C03104	15/11/2023	Pago de primera quincena de noviembre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C03024	04/12/2023	Pago de segunda quincena de noviembre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
C03183	15/12/2023	Pago de primera quincena de noviembre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00	
J... J... H... M... / Asesoría legal y gestión jurídica / secretaría de gobierno						
C00125	13/01/2023	Pago de primera quincena de enero.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	
C00118	31/01/2023	Pago de segunda quincena de enero.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	
C00480	15/02/2023	Pago de primera quincena de febrero.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	
C00557	28/02/2023	Pago de segunda quincena de febrero.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	
C00687	15/03/2023	Pago de primera quincena de marzo.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	
C00762	31/03/2023	Pago de segunda quincena de marzo.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	
C00943	14/04/2023	Pago de primera quincena de abril.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	
C00965	28/04/2023	Pago de primera quincena de abril.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	
C01302	15/05/2023	Pago de mes de mayo.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	
C01315	31/05/2023	Pago de segunda quincena de mayo.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	
C01687	15/06/2023	Pago de primera quincena de junio.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	
C01703	30/06/2023	Pago de segunda quincena de junio.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	
C01879	14/07/2023	Pago de primera quincena de julio.	21,498.75	3,498.75	18,000.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Prestador de Servicios / Servicio Contratado / Área de Adscripción			Importe \$		
Póliza			Partida Presupuestaria Revisada	Deducciones Totales	Neto Pagado
Número	Fecha	Concepto			
C01909	31/07/2023	Pago de segunda quincena de julio.	21,498.75	3,498.75	18,000.00
C02222	15/08/2023	Pago de primera quincena de agosto.	21,498.75	3,498.75	18,000.00
C02229	31/08/2023	Pago de segunda quincena de agosto.	21,498.75	3,498.75	18,000.00
C02483	29/09/2023	Pago de primera quincena de septiembre.	21,498.75	3,498.75	18,000.00
C02488	29/09/2023	Pago de segunda quincena de septiembre.	21,498.75	3,498.75	18,000.00
C02753	13/10/2023	Pago de primera quincena de octubre.	21,498.75	3,498.75	18,000.00
C02607	31/10/2023	Pago de segunda quincena de octubre.	21,498.75	3,498.75	18,000.00
C02934	15/11/2023	Pago de primera quincena de noviembre.	21,498.75	3,498.75	18,000.00
C03176	01/12/2023	Pago de segunda quincena de noviembre.	21,498.75	3,498.75	18,000.00
C03181	15/12/2023	Pago de primera quincena de diciembre.	21,498.75	3,498.75	18,000.00
A... F... B... G... / Asesoría contable / Tesorería.					
C01701	30/06/2023	Pago de segunda quincena de junio.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C01881	14/07/2023	Pago de primera quincena de julio.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C01910	31/07/2023	Pago de segunda quincena de julio.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02195	15/08/2023	Pago de primera quincena de agosto.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02231	31/08/2023	Pago de segunda quincena de agosto.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02400	15/09/2023	Pago de primera quincena de septiembre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02489	29/09/2023	Pago de segunda quincena de septiembre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02756	13/10/2023	Pago de primera quincena de octubre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02771	31/10/2023	Pago de segunda quincena de octubre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C03194	15/12/2023	Pago de primera quincena de diciembre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
P... G... H... A... / Auxiliar contable / Presidencia.					
C00815	01/02/2023	Pago de segunda quincena de enero.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C00487	15/02/2023	Pago de primera quincena de febrero.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C00553	28/02/2023	Pago de segunda quincena de febrero.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C00686	15/03/2023	Pago de primera quincena de marzo.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C00758	31/03/2023	Pago de segunda quincena de marzo.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C00924	14/04/2023	Pago de primera quincena de abril.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C00964	28/04/2023	Pago de primera quincena de abril.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C01300	15/05/2023	Pago de primera quincena de mayo.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C01312	31/05/2023	Pago de segunda quincena de mayo.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C01693	15/06/2023	Pago de primera quincena de junio.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C01699	30/06/2023	Pago de segunda quincena de junio.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C01907	14/07/2023	Pago de primera quincena de julio.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C02219	15/08/2023	Pago de primera quincena de agosto.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C02230	31/08/2023	Pago de segunda quincena de agosto.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C02405	15/09/2023	Pago de primera quincena de septiembre.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C02508	29/09/2023	Pago de segunda quincena de septiembre.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C02754	13/10/2023	Pago de primera quincena de octubre.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C02768	31/10/2023	Pago de segunda quincena de octubre.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C02855	15/11/2023	Pago de primera quincena de noviembre.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C03178	01/12/2023	Pago de segunda quincena de noviembre.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C03182	15/12/2023	Pago de primera quincena de noviembre.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
P... A... G... P... / Asesoría legal y gestión jurídica / Presidencia					
C00126	13/01/2023	Pago de primera quincena de enero.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C00200	31/01/2023	Pago de segunda quincena de enero.	20,207.13	3,207.13	17,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Prestador de Servicios / Servicio Contratado / Área de Adscripción			Importe \$		
Número	Póliza		Partida Presupuestaria Revisada	Deducciones Totales	Neto Pagado
	Fecha	Concepto			
C00478	15/02/2023	Pago de primera quincena de febrero.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C00555	28/02/2023	Pago de segunda quincena de febrero.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C00702	15/03/2023	Pago de primera quincena de marzo.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C00759	31/03/2023	Pago de segunda quincena de marzo.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C00926	14/04/2023	Pago de primera quincena de abril.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C00963	28/04/2023	Pago de primera quincena de abril.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C01301	15/05/2023	Pago de primera quincena de mayo.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C01317	31/05/2023	Pago de segunda quincena de mayo.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C01683	15/06/2023	Pago de primera quincena de junio.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C01698	30/06/2023	Pago de segunda quincena de junio.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C01883	14/07/2023	Pago de primera quincena de julio.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C01924	31/07/2023	Pago de segunda quincena de julio.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C02221	15/08/2023	Pago de primera quincena de agosto.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C02234	31/08/2023	Pago de segunda quincena de agosto.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C02487	29/09/2023	Pago de segunda quincena de septiembre.	20,207.13	5,207.13	15,000.00
C02524	29/09/2023	Pago de primera quincena de septiembre.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C02751	13/10/2023	Pago de primera quincena de octubre.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C02763	31/10/2023	Pago de segunda quincena de octubre.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C03173	01/12/2023	Pago de primera quincena de noviembre.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
C03192	15/12/2023	Pago de segunda quincena de noviembre.	20,207.13	3,707.13	16,500.00
C03193	16/12/2023	Pago de primera quincena de diciembre.	20,207.13	3,207.13	17,000.00
R... G... T... / Integración de los informes de avance de gestión y cuenta pública; planeación y seguimiento de los ingresos y egresos del municipio / Presidencia.					
C00764	31/03/2023	Pago de segunda quincena de marzo.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C00927	14/04/2023	Pago de primera quincena de abril.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C00962	28/04/2023	Pago de primera quincena de abril.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C01313	31/05/2023	Pago de segunda quincena de mayo.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C01439	15/05/2023	Pago de primera quincena de mayo.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C01685	15/06/2023	Pago de primera quincena de junio.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C01814	06/07/2023	Pago de segunda quincena de junio.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02099	18/07/2023	Pago de primera quincena de julio.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02022	31/07/2023	Pago de segunda quincena de julio.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02223	15/08/2023	Pago de primera quincena de agosto.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02235	31/08/2023	Pago de segunda quincena de agosto.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02403	15/09/2023	Pago de primera quincena de septiembre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02442	29/09/2023	Pago de segunda quincena de septiembre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02755	13/10/2023	Pago de primera quincena de octubre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C02769	31/10/2023	Pago de segunda quincena de octubre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
C03195	15/12/2023	Pago de primera quincena de diciembre.	17,663.89	2,663.89	15,000.00
S... E... A... G... / Asesoría pedagógica y gestión educativa / Casa de la cultura.					
C00214	26/01/2023	Pago de primera quincena de enero.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C00215	31/01/2023	Pago de segunda quincena de enero.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C00485	15/02/2023	Pago de primera quincena de febrero.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C00551	28/02/2023	Pago de segunda quincena de febrero.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C00664	15/03/2023	Pago de primera quincena de marzo.	10,000.00	0.00	10,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Prestador de Servicios / Servicio Contratado / Área de Adscripción			Importe \$		
Póliza			Partida Presupuestaria Revisada	Deducciones Totales	Neto Pagado
Número	Fecha	Concepto			
C00756	31/03/2023	Pago de segunda quincena de marzo.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C00925	14/04/2023	Pago de primera quincena de abril.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C00966	28/04/2023	Pago de segunda quincena de abril.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C01304	15/05/2023	Pago de primera quincena de mayo.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C01351	31/05/2023	Pago de segunda quincena de mayo.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C01682	15/06/2023	Pago de primera quincena de junio.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C01700	30/06/2023	Pago de segunda quincena de junio.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C01882	14/07/2023	Pago de primera quincena de julio.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C01919	31/07/2023	Pago de segunda quincena de julio.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C02085	15/08/2023	Pago de primera quincena de agosto.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C02233	31/08/2023	Pago de segunda quincena de agosto.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C02525	29/09/2023	Pago de segunda quincena de septiembre.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C02766	31/10/2023	Pago de segunda quincena de octubre.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C02935	15/11/2023	Pago de primera quincena de noviembre.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C03175	01/12/2023	Pago de segunda quincena de noviembre.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
C03184	15/12/2023	Pago de primera quincena de noviembre.	12,076.51	2,076.51	10,000.00
Total			2,482,981.89		

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024, contratos, informes de actividades, listas de asistencia del personal de tesorería y secretaría del Ayuntamiento y pólizas contables.

Cabe señalar que referente a la póliza C00664, se advierte que se registró en la partida «12101 Contratos por honorarios asimilables a salarios» el importe neto, así como la omisión del registro de la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

2. De los pagos registrados en la partida «12201 Sueldos al personal eventual», se detectó que, no se remitieron los contratos que vinculen a la administración municipal con el personal, por lo que no se acredita la autorización de la contratación de trabajadores con carácter eventual por parte del presidente municipal; asimismo, no se adjuntó la evidencia documental que garantice que las actividades se realizaron; adicional a lo anterior, las listas de raya no se encuentran firmadas de conformidad, por un importe de \$800,809.52 (ochocientos mil ochocientos nueve pesos 52/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL NO JUSTIFICADOS					
Póliza			Importe \$		
Número	Fecha	Concepto	Partida Presupuestaria Revisada	Deducciones Totales	Neto Pagado
C02495	02/10/2023	Pago de nómina al personal temporal, del 25 de septiembre al 01 de octubre.	38,449.04	2,399.04	36,050.00
C02618	07/10/2023	Pago de nómina a personal temporal del 02 al 08 de octubre.	37,176.39	2,326.39	34,850.00
C02550	13/10/2023	Pago de nómina eventual del personal de seguridad pública y servicios públicos, 1ra. de octubre.	57,861.20	1,225.22	56,635.98
C02578	14/10/2023	Pago de nómina al personal temporal del 09 al 15 de octubre.	37,176.39	2,326.39	34,850.00

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$		
				Partida Presupuestaria Revisada	Deducciones Totales	Neto Pagado
C02443	20/10/2023		Pago de nómina al personal temporal del 13 al 22 de octubre.	37,605.42	2,282.79	35,322.63
C02602	28/10/2023		Pago de nómina a personal temporal del 23 al 29 de octubre.	43,575.18	2,825.20	40,749.98
C02972	03/11/2023		Pago de nómina a personal temporal de 30 de octubre al 05 de noviembre.	38,464.38	2,564.38	35,900.00
C02967	10/11/2023		Pago de nómina a personal temporal del 06 al 12 de noviembre.	45,243.91	2,993.91	42,250.00
C03014	15/11/2023		Pago de nómina del personal eventual de servicios públicos y seguridad pública, 1ra. noviembre 2023.	60,358.55	1,722.57	58,635.98
C02978	18/11/2023		Pago de nómina a personal temporal del 13 al 19 de noviembre.	41,650.69	2,750.71	38,899.98
C02979	25/11/2023		Pago de nómina a personal temporal del 20 al 26 de noviembre.	41,650.71	2,750.71	38,900.00
C03048	01/12/2023		Pago de nómina al personal temporal de la semana del 27 de noviembre al 03 de diciembre.	37,207.24	2,379.89	34,827.35
C03103	01/12/2023		Pago de nómina eventual de seguridad pública y servicios públicos, 2da. Quincena de noviembre de 2023.	62,863.98	2,463.98	60,400.00
C03061	09/12/2023		Pago de nómina al personal temporal de la semana del 04 al 10 de diciembre.	40,584.29	2,655.74	37,928.55
C03105	15/12/2023		Pago de nómina eventual de seguridad pública y servicios públicos, 1ra. quincena de diciembre de 2023.	64,066.58	2,348.11	61,718.47
C03057	16/12/2023		Pago de nómina al personal temporal de la semana del 11 al 17 de diciembre.	40,206.42	2,606.42	37,600.00
C03144	23/12/2023		Pago de nómina a personal temporal, semana del 18 al 24 de diciembre.	38,613.26	2,513.26	36,100.00
C03147	30/12/2023		Pago de nómina al personal temporal, semana del 25 al 31 de diciembre.	38,055.89	2,455.89	35,600.00
Total				800,809.52		

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/150/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 28, 30 y 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023; 7, fracción I y 14, fracciones I, IV y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones III, XV, XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,283,791.41 (tres millones doscientos ochenta y tres mil setecientos noventa y un pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

Punto 1

De lo observado por este ente fiscalizador respecto a que no se identifica el registro de asistencia en las listas de asistencia del personal, pagado con cargo a la partida denominada "12101 Contratos por honorarios asimilables a salarios" se presenta en copia certificada la "Lista de Asistencia de Personal de Honorarios"; que consta de 12 fojas por su lado anverso y que contiene las firmas de la totalidad del personal que se encuentra contratado bajo ese esquema, correspondiente a las 24 quincenas del ejercicio fiscal 2023. Por lo que se solventa la irregularidad detectada, ya que se comprueba fehacientemente que el personal se presentó a trabajar en cumplimiento a lo establecido en los contratos respectivos.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

se anexa en copia certifica

- *"Lista de Asistencia de Personal de Honorarios"; que consta de 12 fojas por su lado anverso y que contiene las firmas de la totalidad del personal que se encuentra contratado bajo ese esquema, correspondiente a las 24 quincenas del ejercicio fiscal 2023 y que corresponde al gasto registrado en las pólizas descritas en la tabla inserta en la observación en comentario.*

Punto 2

En el punto 2 del Resultado Núm. 2 Observación 1.AF.23.MA.01, respecto a la falta de justificación del pago que se erogó por concepto de personal eventual, cargado a la partida "12201 denominada sueldos al personal eventual" se anexa en copia certificada la documentación completa y suficiente que justifica de manera fehaciente que el ejercicio de este recurso fue realizado en atención a los ordenamientos que rigen la administración pública y en cumplimiento a los principios rectores del servicio público, por lo que anexamos a la presente las pólizas enlistadas en la tabla inserta a la observación en análisis junto con la documentación que acredita su debida justificación como las listas de raya que el auditor a cargo de la revisión observó como documentación que justifica la aplicación de este recurso.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente que justifica la totalidad de la erogación de los gastos registrados en las pólizas C02495, C02618, C02550, C02578, C02443, C02602, C02972, C02967, C03014, C02978, C02979, C03048, C03103, C03061, C03057, C03105, C03144, C03147 para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

- *Pólizas C02495, C02618, C02550, C02578, C02443, C02602, C02972, C02967, C03014, C02978, C02979, C03048, C03103, C03061, C03057, C03105, C03144, C03147, las cuales contienen las listas de raya que justifican de manera fehaciente el gasto registrado, junto con los comprobantes de pago (SPEI).*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, por el importe de \$3,283,791.41 (tres millones doscientos ochenta y tres mil setecientos noventa y un pesos 41/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1, si bien se remiten en copia certificada las listas de asistencia correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio fiscal 2023 donde se identifica el registro de asistencia del personal señalado en la observación, no se anexó evidencia que acredite que los trabajos que se describen en los informes se ejecutaron, toda vez que los informes solo describen de forma genérica las actividades establecidas en el Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit para las diferentes áreas, por lo que prevalece sin justificar el importe de \$2,482,981.89 (dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 89/100 moneda nacional).

Del punto 2, si bien se remiten en copia certificada las pólizas objeto de la observación con las listas de raya firmadas de conformidad por el personal, así como documentación denominada «orden económica» de los servicios del personal operativo y administrativo, no se remitieron los contratos que vinculen a la administración municipal con el personal, así como evidencia que garantice que las actividades se realizaron, por lo que subsiste el importe de \$800,809.52 (ochocientos mil ochocientos nueve pesos 52/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 Servicios Personales», así como de la documentación e información proporcionada, se detectó lo siguiente, por un importe de \$58,705.88 (cincuenta y ocho mil setecientos cinco pesos 88/100 moneda nacional):

1. De la siguiente póliza con cargo a la partida «12101 Contratos por honorarios asimilables a salarios» se detectó que, solo fue remitida la carátula de la misma, por lo que no fue posible verificar la debida comprobación y justificación de la erogación, por un importe de \$20,207.13 (veinte mil doscientos siete pesos 13/100 moneda nacional):

PÓLIZA SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NI JUSTIFICATIVA

Póliza				
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$
12101	C00174	26/01/2023	Pago de honorarios de asimilados correspondiente a la primera quincena de enero.	20,207.13

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/150/2024 y póliza contable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. De los pagos registrados con cargo a la partida «12101 Contratos por honorarios asimilables a salarios» se detectó que, las siguientes pólizas no fueron remitidas, por lo que no fue posible verificar la debida comprobación y justificación de las erogaciones, por un importe de \$38,498.75 (treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 75/100 moneda nacional):

PÓLIZAS NO REMITIDAS			
Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
C01314	31/05/2023	Pago de honorarios correspondiente a la segunda quincena de mayo.	21,498.75
C01928	31/07/2023	Pago de honorarios asimilados a salarios segunda quincena de julio.	17,000.00
Total			38,498.75

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024, PRES/159/2024 y PRES/171/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024, oficios de respuesta número PRES/2024/162 y PRES/2024/170, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-04/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 28, 30 y 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023; 7, fracción I y 14, fracciones I, IV y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones III, XV, XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,705.88 (cincuenta y ocho mil setecientos cinco pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01

Punto 1

Derivado del análisis de lo observado en el punto número 1 de la observación Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01, en la cual se detectó que solo se presentó la carátula de la póliza número C00174, la cual contiene póliza que evidencia que se cancela el movimiento, debido a que se realizó una captura errónea por la parte contable, ya que se realizó por un monto mayor al realmente percibido.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada

Póliza C00174, del veintiséis de enero del dos mil veintitrés, por concepto de "pago de honorarios correspondiente a la primer quincena de enero GP Directo 95 S... E... A... G...

Póliza C00214, del veintiséis de enero del dos mil veintitrés, por concepto de "Pago de honorarios correspondiente a la primer quincena de enero GP Directo 95 S... E... A... G... correspondiente al pago efectuado de manera correcta.

Póliza C00291, del treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, por concepto de "pago de honorarios correspondiente a la primer quincena de enero GP Directo 95 S... E... A... G... correspondiente a la cancelación de la póliza C00174.

Punto 2

Derivado de lo detectado en el punto dos de la observación en análisis se remite la póliza número C01314 del treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés por concepto de "Pago de honorarios correspondiente a la segunda quincena de mayo con su debida documentación comprobatoria y justificatoria, consistente en póliza de cancelación número C01370 del treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés por concepto de "pago de honorarios correspondiente a la segunda quincena de mayo y póliza C01315 del treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés por concepto de "pago de honorarios correspondiente a la segunda quincena de mayo", con la documentación soporte recibo de pago y comprobante de transferencia (SPEI) por lo que le solicito me tenga subsanando la falta de la documentación y una vez realizado el análisis se determine como solventada.

Derivado de lo detectado en el punto dos de la observación en análisis se remite la póliza número C01928 del treinta y uno de julio del dos mil veintitrés por concepto de "Pago de honorarios correspondiente a la segunda quincena de mayo" con su debida documentación comprobatoria y justificatoria, consistente en recibo de pago y comprobante de transferencia (SPEI).

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Anexo en copia certificada

- *Póliza C01314 del treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés por concepto de "pago de honorarios correspondiente a la segunda quincena de mayo".*
- *Póliza C01928 del treinta y uno de julio del dos mil veintitrés por concepto de "Pago de honorarios correspondiente a la segunda quincena de mayo".*
- *Póliza C01370 del treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés por concepto de "Pago de honorarios correspondiente a la segunda quincena de mayo" y*
- *Póliza C01315 del treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés por concepto de "Pago de honorarios correspondiente a la segunda quincena de mayo".*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se justifica un importe de \$21,498.75 (veintiún mil cuatrocientos novena y ocho pesos 75/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 2, se remite en copia certificada la póliza C01314, donde se anexa la póliza C01370 con la cual se hace la cancelación del saldo, así mismo, se adjunta la póliza C01315 con la cual se realiza el nuevo registro contable del gasto, presentando el recibo oficial y transferencia bancaria; cabe mencionar que esta última ya se encuentra observada en el punto 1 del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1 por la falta de evidencia de las actividades realizadas.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$37,207.13 (treinta y siete mil doscientos siete pesos 13/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1, si bien se argumenta que se remite la póliza C00174 a la cual se adjunta la póliza C00291, correspondiente a la cancelación del pago, así como la póliza C00214 correspondiente al pago efectuado de manera correcta, estas no se localizaron físicamente en los recopiladores presentados, por lo que no es posible acreditar el importe de \$20,207.13 (veinte mil doscientos siete pesos 13/100 moneda nacional).

Del punto 2, se remite la póliza C01928, anexando transferencia bancaria y recibo oficial, correspondiente al prestador de servicios P... G... H... A..., sin embargo, se advierte que no se anexa el informe de actividades, así como evidencia que acredite los trabajos realizados, por lo que subsiste un importe de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

De la revisión a las siguientes pólizas por concepto de compras, adquisiciones y prestación de servicios con cargo a diversas partidas, se identificaron irregularidades por un importe de \$3,947,518.65 (tres millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos dieciocho pesos 65/100 moneda nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), como se detalla a continuación:

- 1. Adjudicaciones directas sin que el proveedor se encuentre inscrito en el padrón de proveedores, por un importe de \$48,141.38 (cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 38/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN QUE EL PROVEEDOR ESTÉ INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES							
Póliza				CFDI			
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$	
21102	D00718	19/10/2023	Compra de papelería para uso en oficina fact. G 398.	C31CDBD4-F487-495D-B663-F4CD3F3E313C	CLA220617237	17,241.38	
35701	C00473	23/02/2023	Servicio de mantenimiento de motor para equipo de transporte de servicios públicos.	AAA105FE-1659-4613-A0B5-7BA2754CB73C	AEVR8707143S0	30,900.00	

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI		
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
Total antes de I.V.A.						48,141.38

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024, oficio de respuesta número PRES/2024/092, oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/150/2024, padrón de proveedores para el ejercicio fiscal 2023 y pólizas contables.

- Erogaciones donde no se acredita el debido cumplimiento del procedimiento de adjudicación directa ya que se omite remitir o anexar a las pólizas las tres cotizaciones correspondientes (investigación de mercado), asimismo, sin que el proveedor se encuentre inscrito en el padrón de proveedores, por un importe de \$149,440.46 (ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 46/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN LAS TRES COTIZACIONES Y SIN QUE EL PROVEEDOR ESTÉ INSCRITO EN EL PADRÓN						
Póliza				CFDI		
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
33604	C01217	08/05/2023	Impresión de documentos para diversos eventos del Ayuntamiento.	556A1127-B5BC-4753-B5C1-CEACA778E91C	TOIM880326657	50,654.25
33604	C01573	26/06/2023	Impresión de documentos para difusión de diversos eventos del Ayuntamiento.	F1E3E53B-665B-4E9A-8B78-223F26A12A40	ROTH7104275Z2	49,325.00
38201	C02995	04/11/2023	Renta de pantalla y edición del evento de informe de gobierno.	CDA002FF-E97F-49A7-A1EE-1B59275BBEC0	RUSJ670124N23	49,461.21
Total antes de I.V.A.						149,440.46

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024, oficio de respuesta número PRES/2024/092, oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/150/2024, padrón de proveedores para el ejercicio fiscal 2023 y pólizas contables.

- Erogaciones donde no se acredita el debido cumplimiento del procedimiento de adjudicación directa ya que se omite remitir o anexar a las pólizas las tres cotizaciones correspondientes (investigación de mercado), por un importe de \$3,749,936.81 (tres millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 81/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN TRES COTIZACIONES						
Póliza				CFDI		
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
27301	C01442	05/06/2023	Compra de material deportivo por diversas actividades de promoción al deporte en el municipio.	0C1FA0B5-C43D-4DCE-9E19-15BC424446D4	AEFJ540313331	56,354.36
29801	C00492	16/02/2023	Compra de refacciones para uso en camiones al servicio público.	166D209C-F69F-4465-A346-BE9A450FA791	DBM160712PP1	32,000.00
29801	E01104	20/07/2023	Pago de factura B 44420 por artículos para equipo de transporte de seguridad pública.	8AB518FA-11E5-49AE-A614-F206320F03B	AAU880906KR2	46,685.34
32601	C00306	02/02/2023	Renta de tractor Caterpillar para limpieza del basurero municipal.	DDF28387-7090-4998-913A-B3D57DCCF86A	CBA220225AL7	76,800.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	Póliza	Folio Fiscal	CFDI	Importe Sin I.V.A. \$
			Concepto		RFC Proveedor	
32601	C00366	16/02/2023	Renta de tractor para limpieza de basurero.	43912EEE-3773-481D-A434-81A6455223AD	CBA220225AL7	76,800.00
32601	C00523	21/02/2023	Renta de tractor para limpieza de basurero.	0CF4A707-B003-4C4E-8986-AD1ECFF8EFA8	CBA220225AL7	40,000.00
32601	C00661	01/03/2023	Renta de tractor Caterpillar para limpieza de relleno sanitario.	A42F45F5-B20E-4551-A65E-6D7009DD124D	CBA220225AL7	76,800.00
32601	C00666	01/03/2023	Renta de retroexcavadora para uso en relleno sanitario.	979B83B9-C453-4865-98A0-64F9E941BFFC	CBA220225AL7	38,400.00
32601	C00690	15/03/2023	Servicio de arrendamiento de maquinaria para limpieza en espacios públicos.	68E3C350-28FF-4B0B-B19A-FE103B3EA64E	CBA220225AL7	76,800.00
32601	C00719	23/03/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada para mantenimiento de espacios públicos.	C5634706-A42C-488F-9B49-9A8A48834D4C	CBA220225AL7	40,800.00
32601	C00809	30/03/2023	Arrendamiento de maquinaria para limpieza de espacios públicos.	20F91ED6-314D-4B5D-A1D3-DCD01831F5EC	CBA220225AL7	40,800.00
32601	C02025	19/07/2023	Renta de retroexcavadora para desazolve.	D6377089-B1C1-4471-8666-0A6DAC7BDA31	CBA220225AL7	52,000.00
32601	C00074	31/01/2023	Renta de tractor para limpieza de basurero.	B57916CA-805E-4F08-AA0A-A001377F3153	GUML670320325	48,000.00
32601	C00593	10/03/2023	Renta de tractor para la limpieza del basurero.	C3008AEB-E085-4C4C-BB37-2A320B4865A7	GUML670320325	36,800.00
32601	C00401	28/02/2023	Renta de camión de volteo durante el mes de enero.	0116FC39-39E8-447C-8C65-A5FEA11249AA	RAMJ830526819	51,500.00
32601	C00403	28/02/2023	Renta de retroexcavadora durante el mes de febrero.	E31736E1-488D-4A9B-A762-365EA499DC1D	RAMJ830526819	105,000.00
32601	C00577	01/03/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de marzo.	CCC729CC-80AF-4A08-85B7-B2008CF7E0AF	RAMJ830526819	105,000.00
32601	C00578	01/03/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de febrero.	3A2E25BC-9E92-4AD0-A11D-3A19A8EA6741	RAMJ830526819	51,500.00
32601	C00592	10/03/2023	Renta de tractor Caterpillar correspondiente al mes de febrero.	BEA0F6DB-2510-41A0-BAB7-5D2E6199110A	RAMJ830526819	120,000.00
32601	C00729	16/03/2023	Renta de tractor correspondiente al mes de marzo.	F809B5F5-3DCA-452B-9C6D-1FD9500A546E	RAMJ830526819	120,000.00
32601	C00730	16/03/2023	Renta de tractor correspondiente al mes de enero.	3B72D818-A8B4-4AE8-9E54-4505EA965F5D	RAMJ830526819	120,000.00
32601	C00982	14/04/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de abril.	BF09C71F-D6C6-455E-AD05-5017E936B7FA	RAMJ830526819	105,000.00
32601	C01001	28/04/2023	Arrendamiento de maquinaria para limpieza.	535FA928-BF25-41FC-ACD3-A30D87A2F1DF	RAMJ830526819	35,000.00
32601	C01136	06/05/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de marzo.	A21D78CE-15D2-4F35-B417-69FD2E15FFCD	RAMJ830526819	51,500.00
32601	C01139	06/05/2023	Renta de camión de volteo del mes de abril.	ED8EBE9D-9EB2-4CE8-ABE7-D41AA746D1B8	RAMJ830526819	51,500.00
32601	C01199	09/05/2023	Renta de tractor correspondiente al mes de abril.	609AF8CA-EB92-47EA-8DC0-208D1ECD24D1	RAMJ830526819	120,000.00
32601	C01224	15/05/2023	Renta de tractor para trabajos en calles de este municipio correspondiente al mes de mayo.	AD7934FB-37B3-4A4A-8C4B-F4C585B56775	RAMJ830526819	120,000.00
32601	C01239	15/05/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de mayo.	9CC8E7FA-924A-46CC-BAE2-310E2378DA15	RAMJ830526819	51,500.00
32601	C01368	02/05/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de mayo.	250025C1-51A4-4383-90EC-509309EEA146	RAMJ830526819	105,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI			
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
32601	C01539	01/06/2023	Renta de tractor correspondiente al mes de junio.	CA3CC828-2221-416F-849E-D5EA525F91EA	RAMJ830526819	120,000.00
32601	C01541	01/06/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de junio.	0FCD3A6B-8BED-4B1E-BB12-1CC89985476D	RAMJ830526819	105,000.00
32601	C01542	01/06/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de junio.	BB3CCB4D-51BC-4042-9968-861C71BCEDB5	RAMJ830526819	51,500.00
32601	C01610	07/06/2023	Renta de excavadora para desazolve de drenaje.	8076C9B7-E119-4323-B9FD-222679B0AB36	RAMJ830526819	75,000.00
32601	C01670	22/06/2023	Renta de moto conformadora para mantenimiento.	BA285E14-BB34-4FA5-8A6E-613BC51091F6	RAMJ830526819	35,000.00
32601	C01927	06/07/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de julio.	CB60120F-C8B8-487E-8530-14791DB72E1E	RAMJ830526819	105,000.00
32601	C01930	06/07/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de julio.	3CEA6012-1EE2-4A37-B8A0-F1E686BE76F2	RAMJ830526819	51,500.00
32601	C02005	26/07/2023	Renta de tractor Caterpillar correspondiente al mes de julio.	64945B3F-BE1F-46E7-97B1-49BD3A794984	RAMJ830526819	120,000.00
32601	C02159	03/08/2023	Renta de excavadora para desazolve.	00DF21F1-5E45-4F5F-96E0-8D1AFEAFBEA2	RAMJ830526819	40,000.00
32601	C00264	02/02/2023	Renta de excavadora correspondiente al mes de enero.	3B8611B0-1A52-4AC9-9D64-48E7813B5EAB	SAPJ810614RS2	65,000.00
32601	C00266	02/02/2023	Renta de retroexcavadora correspondiente al me de febrero.	BA5800DD-1CDF-4A3B-A608-E09BA55EE25E	SAPJ810614RS2	65,000.00
32601	C00268	02/02/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de enero.	023A2384-4937-49CD-A8E9-8AF89F8DEF39	SAPJ810614RS2	50,000.00
32601	C00269	02/02/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al me de febrero.	3807B430-DA10-4229-9EE2-4A50997BB7CA	SAPJ810614RS2	50,000.00
32601	C00307	02/02/2023	Renta de retroexcavadora para diversos trabajos.	82640A12-1862-445A-B574-0B1877DA2B26	SAPJ810614RS2	65,000.00
32601	C00308	02/02/2023	Renta de góndola para diversos trabajos.	D258A20F-721F-476F-9F44-D84A5FESD98B	SAPJ810614RS2	50,000.00
32601	C01056	22/04/2023	Arrendamiento de maquinaria durante los meses de abril mayo y junio.	3C8AD71E-CB7E-4283-AC5F-31D88DC3DB4F	SAPJ810614RS2	195,000.00
32601	C01141	06/05/2023	Renta de camión de volteo correspondiente al mes de mayo.	F19E35C9-696A-4323-A353-AD960A12F42E	SAPJ810614RS2	50,000.00
32601	C01167	06/05/2023	Renta de góndola correspondiente al mes de abril.	DF534605-F6EE-4BF7-A469-691F8661094A	SAPJ810614RS2	50,000.00
33102	C00001	02/01/2023	Pago a solicitud de servicio de actualización de facturación de impuesto predial.	C4E785FC-1F7A-469F-9FC1-F4D50F06AE8A	TOLJ721225M8A	37,500.00
33102	C00398	28/02/2023	Cálculo y timbrado de nómina para recuperación ISR.	2F5AB987-E98A-4751-BA11-DDEA5DD48AA2	ASP200214CI6	68,438.70
33102	C00408	28/02/2023	Asistencia para la elaboración de presupuesto de egresos.	993F2FCC-AC64-4EC6-A97E-539E902D7E19	AEA1604042H9	130,000.00
35501	D00257	30/05/2023	Reparación y mantenimiento de maquinaria.	AAA19691-E600-47A0-A1B4-B68709E21221	HEVX850910150	36,786.00
38201	E01382	15/09/2023	Pago de fact. 6EF91EE por renta de sonido por evento cultural de fiestas patrias en el municipio.	AAA1D58C-0638-43C6-AC00-C42DA6EF91EE	MESN6909101F0	32,500.00
56604	C02024	28/07/2023	Compra de transformador para alumbrado público del rastro municipal.	C5796525-A586-40E1-96BF-2800AB74BA27	CMP9903184R5	50,172.41

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI		
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor
					Importe Sin I.V.A. \$
Total antes de I.V.A.					3,749,936.81

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III, 49, fracción III, 51, 62 y 106, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 30 y 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 194 y 195, fracciones I y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 20 y 22 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023; 7, fracción I y 14, fracciones XIV y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

En lo que versa a la falta de las 3 cotizaciones, se hace de su conocimiento que si (sic) se cuenta con las cotizaciones observadas y se encuentran anexas a las pólizas enlistadas en las tablas insertas en el cuerpo de la observación en análisis.

Derivado a que se presenta la totalidad de las pólizas observadas y que las mismas contienen las 3 cotizaciones que al dicho por la auditoría se declare como totalmente solventada.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y que dichas pólizas se amparan con la documentación soporte completa y suficiente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

C01217 y C01573 se encuentran anexas a estas mismas, pero con ubicación en el resultado numero 1 observación número 1 punto núm. 8 y la póliza C02995 igual faltante de 3 cotizaciones se le hace mención de que ya se encuentran ubicadas en su respectivo punto ubicado en el resultado num1 (sic) observación 1 punto núm 13.

- C01442 resultado número 1 observación 1.4
- C00492 resultado número 1 observación 1.5
- E01104 resultado número 1 observación 1.6
- C00306 resultado número 1 observación 1.6
- C00366 resultado número 1 observación 1,6

- C00523 resultado número 1 observación 1.6
- C00661 resultado número 1 observación 1.6
- C00666 resultado número 1 observación 1.6
- C00690 resultado número 1 observación 1.6
- C00719 resultado número 1 observación 1.6.
- C00809 resultado número 1 observación 1.6
- C02025 resultado número 1 observación 1.6
- C00074 resultado número 1 observación 1.6
- C00593 resultado número 1 observación 1.6
- C00401 resultado número 1 observación 1.6.
- C00403 resultado número 1 observación 1.6
- C00578 resultado número 1 observación 1.6
- C00592 resultado número 1 observación 1.6.
- C00729 resultado número 1 observación 1.6
- C00730 resultado número 1 observación 1.6
- C00982 resultado número 1 observación 1.6
- C01001 resultado número 1 observación 1.6
- C01136 resultado número 1 observación 1.6
- C01139 resultado número 1 observación 1.6
- C01199 resultado número 1 observación 1.6
- C01224 resultado número 1 observación 1,6
- C01239 resultado número 1 observación 1.6
- C01368 resultado número 1 observación 1.6
- C01539 resultado número 1 observación 1.6
- C01541 resultado número 1 observación 1.6
- C01542 resultado número 1 observación 1.6
- C01610 resultado número 1 observación 1.6
- C01670 resultado número 1 observación 1.6
- C01927 resultado número 1 observación 1.6.
- C01930 resultado número 1 observación 1.6
- C02159 resultado número 1 observación 1.6
- C00264 resultado número 1 observación 1.6.
- C00266 resultado número 1 observación 1.6
- C00268 resultado número 1 observación 1.6
- C00269 resultado número 1 observación 1.6
- C00307 resultado número 1 observación 1.6
- C00308 resultado número 1 observación 1.6
- C01056 resultado número 1 observación 1.6
- C01141 resultado número 1 observación 1.6
- C01167 resultado número 1 observación 1.6
- C00001 resultado número 3 observación 1.3.
- C00398 resultado número 3 observación 1.3
- C00408 resultado número 3 observación 1.3
- D00257 resultado número 1 observación 1.11
- E01382 resultado número 1 observación 1.13
- C02024 resultado número 3 observación 1.3

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se proporcionaron las tres cotizaciones anexas a las pólizas, por un importe de \$3,580,951.47 (tres millones quinientos ochenta mil novecientos cincuenta y un pesos 47/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del punto 2, se remite en copia certificada las pólizas C01217, C01573 y C02995 donde se anexan las tres cotizaciones acreditando la investigación de mercado.

Del punto 3, se remite en copia certificada las siguientes pólizas donde se anexan las tres cotizaciones acreditando la investigación de mercado de diversas adjudicaciones, por un importe de \$3,580,951.47 (tres millones quinientos ochenta mil novecientos cincuenta y un pesos 47/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Número	Póliza	
	Fecha	Importe Sin I.V.A. \$
C01442	05/06/2023	56,354.36
C00492	16/02/2023	32,000.00
C00306	02/02/2023	76,800.00
C00366	16/02/2023	76,800.00
C00523	21/02/2023	40,000.00
C00661	01/03/2023	76,800.00
C00666	01/03/2023	38,400.00
C00690	15/03/2023	76,800.00
C00719	23/03/2023	40,800.00
C00809	30/03/2023	40,800.00
C02025	19/07/2023	52,000.00
C00401	28/02/2023	51,500.00
C00403	28/02/2023	105,000.00
C00577	01/03/2023	105,000.00
C00578	01/03/2023	51,500.00
C00592	10/03/2023	120,000.00
C00729	16/03/2023	120,000.00
C00730	16/03/2023	120,000.00
C00982	14/04/2023	105,000.00
C01001	28/04/2023	35,000.00
C01136	06/05/2023	51,500.00
C01139	06/05/2023	51,500.00
C01199	09/05/2023	120,000.00
C01224	15/05/2023	120,000.00
C01239	15/05/2023	51,500.00
C01368	02/05/2023	105,000.00
C01539	01/06/2023	120,000.00
C01541	01/06/2023	105,000.00
C01542	01/06/2023	51,500.00
C01610	07/06/2023	75,000.00
C01670	22/06/2023	35,000.00
C01927	06/07/2023	105,000.00

Póliza		
Número	Fecha	Importe Sin I.V.A. \$
C01930	06/07/2023	51,500.00
C02005	26/07/2023	120,000.00
C02159	03/08/2023	40,000.00
C00264	02/02/2023	65,000.00
C00266	02/02/2023	65,000.00
C00268	02/02/2023	50,000.00
C00269	02/02/2023	50,000.00
C00307	02/02/2023	65,000.00
C00308	02/02/2023	50,000.00
C01056	22/04/2023	195,000.00
C01141	06/05/2023	50,000.00
C01167	06/05/2023	50,000.00
C00398	28/02/2023	68,438.70
C00408	28/02/2023	130,000.00
D00257	30/05/2023	36,786.00
E01382	15/09/2023	32,500.00
C02024	28/07/2023	50,172.41
Total		3,580,951.47

Si bien en su argumento no se relacionan las pólizas C00577 y C02005, si se remitió la documentación.

Quedando pendiente de justificar el debido procedimiento de las adjudicaciones por un importe de \$366,567.18 (trescientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos 18/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1, no se remitieron argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado, por el importe de \$48,141.38 (cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 38/100 moneda nacional).

Del punto 2, de las pólizas observadas, no se acreditó la inscripción de los proveedores en el padrón de proveedores del Ayuntamiento, por el importe de \$149,440.46 (ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 46/100 moneda nacional).

Del punto 3, si bien se argumenta que se remite la póliza E01104, esta no fue localizada físicamente en los recopiladores presentados, así mismo, se remitieron en copia certificada las pólizas C00074, C00593 y C00001, sin embargo, solo se les anexaron dos cotizaciones, por lo que no se acredita la investigación de mercado, por un importe de \$168,985.34 (ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 34/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01

De la información proporcionada por la administración municipal, se advierte que no se acredita la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2023, toda vez que, si bien, se manifestó mediante oficio PRES/2024-092, que «*Se realizará la entrega a la brevedad posible, en alcance*»; dicho documento no fue remitido durante el desahogo de la auditoría.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, 24, párrafo penúltimo y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 15, párrafo último del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIX y 119, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; contralor municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

De la revisión al reporte analítico del pasivo y a los auxiliares por cuentas de registro de las siguientes cuentas contables, se detectó que, se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2023 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$7,366,655.63 (siete millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 63/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, como se detalla continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-01-01 --> ISR Sueldos y Salarios	3,664,996.97	1,173,248.00	2,491,748.97	0.00	6,306,252.04	6,306,252.04	8,798,001.01
ago-22		456,539.00					
sep-22		433,871.00					
oct-22		258,954.00					
nov-22		10,415.00					
dic-22		13,469.00					
Enero					403,972.33		
Febrero					419,548.35		
Marzo					414,201.29		
Abril					410,887.81		
Mayo					451,322.55		
Junio					407,628.07		
Julio					457,369.28		
Agosto					401,435.25		
Septiembre					469,418.53		
Octubre					419,422.74		
Noviembre					396,368.09		
Diciembre					1,654,677.75		
Subtotal de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							7,143,323.26
2117-01-02 --> I.S.R por Honorarios	2,663.89			0.00	0.00	2,663.89	2,663.89
2117-01-03 --> I.S.R. sobre arrendamiento	2,264.15			0.00	0.00	2,264.15	2,264.15
2117-01-04 --> ISR Retenido por Asimilados a Salarios	-150,926.30		-150,926.30	3,000.00	460,479.96	457,479.96	306,553.66
Enero					22,892.56		
Febrero					32,513.95		
Marzo					32,558.09		
Abril					39,962.38		
Mayo				3,000.00	34,634.60		
Junio					34,634.60		
Julio					42,626.27		
Agosto					39,962.38		
Septiembre					37,885.87		
Octubre					37,885.87		
Noviembre					16,774.06		
Diciembre					88,149.33		
Subtotal de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							218,404.33
Total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							7,366,655.63

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, Oficio de respuesta número PRES/135/2024, Oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-02/2024, Oficio de respuesta número PRES/152/2024, reporte analítico del pasivo, auxiliares por cuentas de registro de las cuentas «2117-01-01, 2117-01-02, 2117-01-03 y 2117-01-04».

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción I y 14, fracciones I y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones II, III y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

De lo observado en este resultado en lo que respecta al saldo de la cuenta 2117- 01-01 correspondiente a retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2023 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se hace de su conocimiento que derivado de la situación financiera que ha prevalecido en el Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, no ha sido posible realizar los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin embargo como se refleja en el auxiliar de cuenta de enero a septiembre 2024 en cual contiene las pólizas contables C02922 y C03560 se reflejan abonos a la deuda, que evidencian (sic) que se ha hecho el esfuerzo por poco a poco realizar un saneamiento financiero, aunado a lo anterior, dichos abonos se realizan conforme a la liquidez financiera que presenta el Ayuntamiento, por lo cual se están implementando acciones para cubrir el total de sus erogaciones.

Derivado de lo argumentado a lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se solicita se considere los abonos realizados como una acción tendiente a solventar la irregularidad.

Se anexa en copia certificada

- Auxiliares de cuentas de enero a septiembre 2024

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la cuenta 2117-01-01 se remitió en copia certificada el auxiliar de cuentas, así como las pólizas C02922 y C03560, de fecha 3 de julio y 2 de septiembre de 2024, respectivamente, con las que se acredita el entero de las retenciones de agosto de 2022 y septiembre de 2023, por un importe de \$717,988.00 (setecientos diecisiete mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); respecto a las cuentas 2117-01-02, 2117-01-03 y 2117-01-04, no se remitieron argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado, por lo que queda pendiente de enterar un importe de \$6,648,667.63 (seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 63/100 moneda nacional), al Servicio de Administración Tributaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.01

Del análisis a las cuentas del pasivo, se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2023, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

1. Adeudos por un importe de \$1,019,863.34 (un millón diecinueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 34/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2023 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
		Disminuciones \$	Aumentos \$	
2112	Proveedores por pagar a corto plazo			
2112-1-000172	20,540.24	97,394.04	147,970.10	71,116.30
2112-1-000173	14,763.37	13,831.24	13,831.24	14,763.37
2112-1-000228	348,000.00	174,000.00	0.00	174,000.00
2112-1-000270	7,356.69	161,015.09	154,989.90	1,331.50
2112-1-000550	60,140.18	312,290.58	279,576.18	27,425.78
2112-1-001010	83,881.14	79,731.24	32,948.70	37,098.60
2112-1-001050	14,230.00	16,175.01	16,175.01	14,230.00
2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			
2117-02-01	357,828.97	420,174.88	467,073.03	404,727.12
2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo			
2119-2-91	97.45	1,460.00	2,335.92	973.37
2119-3-03	6,662.39	609,935.51	791,357.41	188,084.29
2119-3-05	40,327.53	31,497.83	77,283.31	86,113.01
	Total			1,019,863.34

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, oficio de respuesta número PRES/135/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares por cuenta de registro.

2. Adeudos por un importe de \$7,737,801.58 (siete millones setecientos treinta y siete mil ochocientos un pesos 58/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2023 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio, de los cuales se realizaron pagos en el ejercicio fiscal 2024, como se describe a continuación:

ADEUDOS REGISTRADOS A LA FECHA DE EJECUCIÓN DE AUDITORÍA						
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre 2023 \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 \$	Adeudos a la Fecha de la Auditoría \$
		Disminuciones \$	Aumentos \$			
2112		Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-1-000131	2,166,572.19	6,298,486.75	5,854,890.64	1,722,976.08	471,973.00	1,251,003.08
2112-1-000153	20,174.00	37,310.00	41,449.91	24,313.91	14,265.11	10,048.80

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre 2023 \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 \$	Adeudos a la Fecha de la Auditoría \$
		Disminuciones \$	Aumentos \$			
2112-1-000171	45,240.00	128,238.00	231,014.00	148,016.00	57,536.00	90,480.00
2112-1-000175	77,700.00	140,647.66	117,173.86	54,226.20	32,107.64	22,118.56
2112-1-000247	34,800.00	81,200.00	81,200.00	34,800.00	11,600.00	23,200.00
2112-1-000265	72,857.84	820,294.99	994,822.29	247,385.14	50,000.00	197,385.14
2112-1-000308	14,400.00	44,600.09	52,980.09	22,780.00	9,080.00	13,700.00
2112-1-000589	34,359.00	63,639.00	44,819.00	15,539.00	12,339.00	3,200.00
2112-1-000618	6,612.00	68,010.45	128,071.77	66,673.32	60,061.32	6,612.00
2112-1-000635	35,371.00	162,275.20	199,841.20	72,937.00	39,883.00	33,054.00
2112-1-000977	86,420.00	45,820.00	62,640.00	103,240.00	16,240.00	87,000.00
2129		Otros documentos por pagar a corto plazo				
2129-01	11,400,000.00	11,400,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	4,000,000.00	6,000,000.00
Total						7,737,801.58

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, oficio de respuesta número PRES/135/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares por cuenta de registro.

3. Adeudos registrados en el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$515,612.05 (quinientos quince mil seiscientos doce pesos 05/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
		Disminuciones \$	Aumentos \$	
2112		Proveedores por pagar a corto plazo		
2112-1-000444	0.00	40,000.00	46,400.00	6,400.00
2112-1-000547	0.00	6,243.58	31,569.41	25,325.83
2112-1-000601	0.00	28,668.99	62,621.99	33,953.00
2112-1-000669	0.00	11,554.60	15,185.40	3,630.80
2112-1-001023	0.00	41,193.00	87,687.00	46,494.00
2112-1-001065	0.00	3,500.00	49,500.06	46,000.06
2112-1-001188	0.00	10,440.00	62,640.00	52,200.00
2112-2-000265	0.00	4,186.00	29,738.97	25,552.97
2112-2-001154	0.00	49,232.00	69,232.00	20,000.00
2115		Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo		
2115-44101	0.00	5,656,527.52	5,773,031.52	116,504.00
2119		Otras cuentas por pagar a corto plazo		
2119-2-28	0.00	30,357.22	30,477.22	120.00
2171		Provisión para demandas y juicios a corto plazo		
2171-01	0.00	207,000.00	276,000.00	69,000.00
2171-03	0.00	77,139.18	147,570.57	70,431.39
Total				515,612.05

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, oficio de respuesta número PRES/135/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares por cuenta de registro.

4. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos por un importe de \$1,243,357.66 (un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 66/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que se generaron en el ejercicio

2023, de los cuales se realizaron pagos en el ejercicio fiscal 2024, como se describe a continuación:

ADEUDOS DEL EJERCICIO 2023 PENDIENTES DE PAGAR A LA FECHA DE EJECUCIÓN DE AUDITORÍA						
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre 2023 \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 \$	Adeudos a la Fecha de la Auditoría \$
		Disminuciones \$	Aumentos	\$		\$
2112						
						Proveedores por pagar a corto plazo
2112-1-000184	0.00	97,147.00	110,949.00	13,802.00	12,206.00	1,596.00
2112-1-000467	0.00	920,291.90	1,432,551.90	512,260.00	126,970.00	385,290.00
2112-1-000629	0.00	2,295.00	16,065.00	13,770.00	10,701.25	3,068.75
2112-1-001099	0.00	84,509.48	257,378.19	172,868.71	60,201.39	112,667.32
2112-1-001140	0.00	16,936.00	57,815.90	40,879.90	20,439.95	20,439.95
2112-1-001156	0.00	0.00	19,382.92	19,382.92	10,000.00	9,382.92
2115						
						Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo
2115-44104	0.00	3,770,000.00	5,423,172.39	1,653,172.39	1,653,053.17	119.22
2163						
						Fondos contingentes a corto plazo
2163-009	0.00	150,000.00	411,942.28	261,942.28	83,039.39	178,902.89
2163-010	0.00	150,000.00	703,890.61	553,890.61	140,000.00	413,890.61
2171						
						Provisión para demandas y juicios a corto plazo
2171-02	0.00	470,000.00	678,000.00	208,000.00	90,000.00	118,000.00
						Total
						1,243,357.66

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, oficio de respuesta número PRES/135/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares por cuenta de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción I y 14, fracciones I y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones II, III y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.01

Punto 1

Derivado de lo observado por la entidad fiscalizadora en esta observación cabe hacer las siguientes precisiones:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000172, efectivamente corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa en copia certificada el auxiliar de cuentas de enero a septiembre y pólizas C02593, C02604, C03457; en las que se acredita que se han realizado abonos a la deuda.

2.- Respecto a la cuenta 2112-1-000173 corresponde a correcciones contables a realizarse.

3.- Respecto a la cuenta 2112-1-000228 corresponde a correcciones contables a realizarse.

4.- Respecto a la cuenta 2112-1-000270 corresponde a correcciones contables a realizarse.

5.- Respecto a la cuenta 2112-1-000550 corresponde a correcciones contables a realizarse.

6.- Respecto a la cuenta 2112-1-001010 corresponde a correcciones contables a realizarse.

7.- Respecto a la cuenta 2112-1-001050 corresponde a correcciones contables a realizarse

8.- Respecto al saldo de la cuenta 2117-02-01, efectivamente corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa en copia certificada el auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y las pólizas E00063, C01448, E00084, C03190, C03191 y C0368; que corresponden a la amortización de la deuda.

9.- Respecto al saldo de la cuenta 2119-2-91 corresponde a correcciones contables a realizarse.

10. Respecto al saldo de la cuenta 2119-3-03 corresponde a correcciones contables a realizarse.

11.- Respecto al saldo de la cuenta 2119-3-05 corresponde a correcciones contables a realizarse.

Anexo en copia certificada

- Auxiliar de cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000172 y pólizas C02593, C02604, C03457.
- Auxiliar de cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2117-02-01, efectivamente corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa en copia certificada el auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y las pólizas E00063, C01448, E00084, C03190, C03191 y C0368; que corresponden a la amortización de la deuda.

Punto 2

1.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000131, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00565, C00566, C00567, C00573, C01192, C01289, C02969, que demuestran la amortización de la deuda. (abonos por amortización de la deuda)

2- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000153, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00897, C01994, que demuestran la amortización de la deuda

3. Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000171, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia

certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00074, C00075, C00791, C00820, C00821, C02464, C02656 que demuestran la amortización de la deuda.

4- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000175, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00579, C02703, C02850, que demuestran la amortización de la deuda.

5- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000247, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00886, C02814, que demuestran la amortización de la deuda.

6- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000265, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00657, C02548, C02864 (sic) que demuestran la amortización de la deuda.

7.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000308, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y póliza C00690 que demuestran la amortización de la deuda.

8. Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000589, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y póliza C000627 (sic) que demuestran la amortización de la deuda.

9- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000618, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00612, C00760, C03261 que demuestran la amortización de la deuda.

10. Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000635, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C01179, C02682, C03290, C03392, C03469 que demuestran la amortización de la deuda.

11.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000977, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00053, C01275, C02426, C02435 que demuestran la amortización de la deuda

12.- Respecto al saldo de la cuenta 2129-01, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se implementó la acción correspondiente para cubrir las erogaciones, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00149, C00778, C01664, C01665, C01901 que demuestran la amortización de la deuda.

Se anexa en copia certificada:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000131 y pólizas C00565, C00566, C00567, C00573, C01192, C01289, C02969.
- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000153 y pólizas C00897, C01994.
- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000171 y pólizas C00074, C00075, C00791, C00820, C00821, C02464, C02656.
- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000175 y pólizas C00579, C02703, C02850
- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000247 y pólizas C00886, C02814.
- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000265 y pólizas C00657, C02548, C02864 (sic).
- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000308 y póliza C00690.
- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000589 y póliza C000627
- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000618 y pólizas C00612, C00760, C03261.
- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000635 y pólizas C01179, C02682, C03290, C03392, C03469.
- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000977 y pólizas C00053, C01275, C02426, C02435
- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 2129-01 y pólizas C00149, C00778, C01664, C01665, C01901

Punto 3

De lo observado por esta institución fiscalizadora, me permito hacer las siguientes precisiones

- 1.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000444 corresponde a correcciones contables a realizarse.
- 2.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000547 corresponde a correcciones contables a realizarse.
- 3.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000601 corresponde a correcciones contables a realizarse.
- 4.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000669 corresponde a correcciones contables a realizarse.
- 5.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-001023, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y póliza C02071 que demuestran la amortización de la deuda.
- 6.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-001065, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y póliza C02378 que demuestran la amortización de la deuda.
- 7.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-001188 corresponde a correcciones contables a realizarse.
8. Respecto al saldo de la cuenta 2112-2-000265 corresponde a correcciones contables a realizarse.
- 9.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-2-001154 corresponde a correcciones contables a realizarse.
10. Respecto al saldo de la cuenta 2115-44101, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00909, C01000, C01246, C02679, C02591 (sic), C03477 que demuestran la amortización de la deuda.

11. Respecto al saldo de la cuenta 2119-2-28 corresponde a correcciones contables a realizarse.

12.- Respecto al saldo de la cuenta 2171-01 corresponde a correcciones contables a realizarse.

13.- Respecto al saldo de la cuenta 2171-03 corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C01834, C02102, C02504, C02505, C02559, C02510, que demuestran la amortización de la deuda.

Se anexa en copia certificada

- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-001023 y la póliza C02071.
- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-001065 y la póliza C02378.
- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2115-44101 y la (sic) pólizas C00909, C01000, C01246, C02679, C02691, C03477.
- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2171-03 y la (sic) póliza (sic) pólizas C01834, C02102, C02504, C02505, C02559, C02510.

Punto 4

De lo observado por esta institución fiscalizadora, me permito hacer las siguientes precisiones:

1.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000184, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00170, C00173, C00174, C0175 que demuestran la amortización de la deuda.

2.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000467, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00896, C01096 que demuestran la amortización de la deuda.

3.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-000629, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00067, C00182, C00890, C00993 que demuestran la amortización de la deuda

4.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-001099, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00578, C00610, C02676, C03453 que demuestran la amortización de la deuda.

5.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-001140, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y póliza C01095 que demuestra la amortización de la deuda.

6.- Respecto al saldo de la cuenta 2112-1-001156, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C01212, C02402 que demuestran la amortización de la deuda.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

7.- Respecto al saldo de la cuenta 2115-44104, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 que demuestra la amortización de la deuda.

8.- Respecto al saldo de la cuenta 2163-009, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas E00074, C01039, C01069, C02099, C02514, C02515, C03032, C03696 que demuestran la amortización de la deuda.

9.- Respecto al saldo de la cuenta 2163-010, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C01040, C01049, C01586, C02512, C02513, C03031, C03764 que demuestran la amortización de la deuda.

10.- Respecto al saldo de la cuenta 2171-02, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se están implementando acciones para cubrir la erogación, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas E00066, E00067, C01033, C01034, C01042, C01043, C02107, C02110, C02661, C02506, C03030, C03698 que demuestran la amortización de la deuda.

Se anexa en copia certificada

- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000184 y las pólizas C00170, C00173, C00174, C0175.
- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000467 y las pólizas C00896, C01096,
- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-000629 y las pólizas C00067, C00182, C00890, C00993.
- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-001099 y las pólizas C00578, C00610, C02676, C03453.
- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-001140 y la póliza C01095
- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2112-1-001156 y las pólizas C01212, C02402.
- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2115-44104.
- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2163-009 y las pólizas E00074, C01039, C01069, C02099, C02514, C02515, C03032, C03696
- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2163-010 y las pólizas C01040, C01049, C01586, C02512, C02513, C03031, C03764.
- Auxiliares de Cuentas de enero a septiembre de la cuenta 2171-02 y las pólizas E00066, E00067, C01033, C01034, C01042, C01043, C02107, C02110, C02661, C02506, C03030, C03698.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita un importe de \$7,576,231.83 (siete millones quinientos setenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 83/100 moneda nacional) conforme a la siguiente integración:

Del punto 1, se aclara un importe de \$196,740.46 (ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta pesos 46/100 moneda nacional), toda vez que de las siguientes cuentas contables, se remitieron las pólizas C02593, C02604, C03457, E00063 y C01448 correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con su

documentación anexa, así como los auxiliares de cuentas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, donde se acredita la disminución del adeudo, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre 2023 \$	Solventación	
		Saldo Aclarado \$	Saldo Pendiente \$
2112	Proveedores por pagar a corto plazo		
2112-1-000172	71,116.30	49,112.99	22,003.31
2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo		
2117-02-01	404,727.12	147,627.47	257,099.65
Total		196,740.46	

Del punto 2

- Se aclara un importe de \$6,038,779.36 (seis millones treinta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional), toda vez que de las siguientes cuentas contables, se remitieron las pólizas C00897, C01994, C00579, C02703, C02850 C00612, C00760, C03261, C00149, C00778, C01664, C01665 y C01901 correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con su documentación anexa, así como los auxiliares de cuentas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, donde se refleja el pago total del adeudo registrado, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Adeudos Observados \$	Solventación Saldo Aclarado \$
2112	Proveedores por pagar a corto plazo		
2112-1-000153	20,174.00	10,048.80	10,048.80
2112-1-000175	77,700.00	22,118.56	22,118.56
2112-1-000618	6,612.00	6,612.00	6,612.00
2129	Otros documentos por pagar a corto plazo		
2129-01	11,400,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00
	Total		6,038,779.36

- Se aclara un importe de \$494,478.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que de las siguientes cuentas contables, se remitieron las pólizas C02969, C02464, C02656, C02814, C02548, C02964, C02682, C03290, C03392, C03469 C02426 y C02435 correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con su documentación anexa, así como los auxiliares de cuentas del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, donde se acredita la disminución del adeudo, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Adeudos Observados \$	Solventación	
			Saldo Aclarado \$	Saldo Pendiente \$
2112	Proveedores por pagar a corto plazo			
2112-1-000131	2,166,572.19	1,251,003.08	333,970.10	917,032.98
2112-1-000171	45,240.00	90,480.00	30,160.00	60,320.00
2112-1-000247	34,800.00	23,200.00	11,600.00	11,600.00
2112-1-000265	72,857.84	197,385.14	93,882.90	103,502.24
2112-1-000635	35,371.00	33,054.00	6,305.00	26,749.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Adeudos Observados \$	Solventación	
			Saldo Aclarado \$	Saldo Pendiente \$
2112-1-000977	86,420.00	87,000.00	18,560.00	68,440.00
Total			494,478.00	

Del punto 3, se aclara un importe de \$175,229.48 (ciento setenta y cinco mil doscientos veintinueve pesos 48/100 moneda nacional), toda vez que de las siguientes cuentas contables, se remitieron las pólizas C02071, C02378, C00909, C01000, C01246, C02679, C02691, C03477, C01834, C02102, C02504, C02505, C02559 y C02510 correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con su documentación anexa, así como los auxiliares de cuentas del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, donde se acredita la disminución del adeudo, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Saldo al 31 de Diciembre \$	Solventación	
			Saldo Aclarado \$	Saldo Pendiente \$
2112	Proveedores por pagar a corto plazo			
2112-1-001023	0.00	46,494.00	28,818.00	17,676.00
2112-1-001065	0.00	46,000.06	6,300.00	39,700.06
2115	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo			
2115-44101	0.00	116,504.00	69,680.00	46,824.00
2171	Provisión para demandas y juicios a corto plazo			
2171-03	0.00	70,431.39	70,431.48	-0.09
Total			175,229.48	

Del punto 4

- Se aclara un importe de \$180,498.89 (ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 89/100 moneda nacional), toda vez que de las siguientes cuentas contables, se remitieron los auxiliares de cuentas del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre 2024, donde se refleja el pago total del adeudo registrado, así mismo, de la cuenta 2163-009, se remitieron las pólizas C02514, C02515, C03032 y C03696 correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con su documentación anexa, con lo cual se acredita la amortización del adeudo, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Adeudos Observados \$	Solventación	
			Saldo Aclarado \$	Saldo Pendiente \$
2112	Proveedores por pagar a corto plazo			
2112-1-000184	0.00	1,596.00	1,596.00	0.00
2163	Fondos contingentes a corto plazo			
2163-009	0.00	178,902.89	178,902.89	0.00
Total			180,498.89	

Cabe mencionar que, se remitieron las pólizas C00170, C00173, C00174, C0175, E00074, C01039, C01069 y C02099 correspondientes al ejercicio fiscal 2024 con su documentación anexa, argumentando que demuestran la amortización de la deuda, sin embargo, tales importes ya fueron considerados en los resultados de auditoría que les fueron notificados como parte del Informe Individual Preliminar.

- Se aclara un importe de \$490,505.64 (cuatrocientos noventa mil quinientos cinco pesos 64/100 moneda nacional), toda vez que de las siguientes cuentas contables se remitieron las pólizas C02676, C03453, C02402, C01586, C02512, C02513, C03031, C03764, C02107, C02110, C02661, C02506, C03030 y C03698 del ejercicio fiscal 2024, con su documentación anexa, así como los auxiliares de cuentas del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, donde se acredita la disminución del adeudo, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Adeudos Observados \$	Solventación		
			Saldo Aclarado \$	Saldo Pendiente \$	
2112	Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-1-001099	0.00	112,667.32	45,505.64	67,161.68	
2112-1-001156	0.00	9,382.92	5,000.00	4,382.92	
2163	Fondos contingentes a corto plazo				
2163-010	0.00	413,890.61	350,000.00	63,890.61	
2171	Provisión para demandas y juicios a corto plazo				
2171-02	0.00	118,000.00	90,000.00	28,000.00	
Total			490,505.64		

Quedando pendiente de solventar un importe de \$2,940,402.80 (dos millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos dos pesos 80/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1, de las cuentas contables 2112-1-000172 y 2117-02-01 si bien se realizaron pagos, no se liquidó la totalidad del adeudo registrado por un importe de \$279,102.96 (doscientos setenta y nueve mil ciento dos pesos 96/100 moneda nacional); así mismo, respecto a las cuentas contables 2112-1-000173, 2112-1-000228, 2112-1-000270, 2112-1-000550, 2112-1-001010, 2112-1-001050, 2119-2-91, 2119-3-03 y 2119-3-05, se argumenta que *«corresponden a correcciones contables a realizarse»*, sin embargo, no se remiten documentos que acrediten las acciones realizadas, por un importe de \$544,019.92 (quinientos cuarenta y cuatro mil diecinueve pesos 92/100 moneda nacional).

Cabe mencionar que, respecto a la cuenta 2117-02-01, se remiten las pólizas E00084, C03190, C03191 y C0368, argumentando que corresponden a la amortización del adeudo, sin embargo, estas corresponden a la amortización de saldos generados en el ejercicio fiscal 2024.

Del punto 2, de las cuentas contables 2112-1-000131, 2112-1-000171, 2112-1-000247, 2112-1-000265, 2112-1-000635 y 2112-1-000977, si bien se realizaron pagos, no se liquidó la totalidad del adeudo registrado, por un importe de \$1,187,644.22 (un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 moneda nacional); así mismo, de las cuentas 2112-1-000308 y 2112-1-000589, se argumenta que, *«se están implementando acciones para cubrir la erogación»* y se remiten las pólizas C00690 y C00627 de fecha 1 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, con su documentación anexa, así como los auxiliares de cuentas del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, sin embargo, estos reflejan el mismo importe señalado en la observación, por un importe de \$16,900.00 (dieciséis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cabe mencionar que, se remiten las pólizas C00565, C00566, C00567, C00573, C01192, C01289, C00074, C00075, C00791, C00820, C00821, C00886, C00657, C01179, C00053 y C01275, argumentando que demuestran la amortización de la deuda de las diferentes cuentas señaladas, sin embargo, tales importes ya fueron considerados en los resultados de auditoría que les fueron notificados como parte del Informe Individual Preliminar.

Del punto 3, de las cuentas contables 2112-1-001023, 2112-1-001065, 2115-44101 y 2171-03, si bien se realizaron pagos, no se liquidó la totalidad del adeudo registrado, por un importe de \$104,199.97 (ciento cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 97/100 moneda nacional); así mismo, de las cuentas 2112-1-000444, 2112-1-000547, 2112-1-000601, 2112-1-000669, 2112-1-001188, 2112-2-000265, 2112-2-001154, 2119-2-28 y 2171-01, se argumenta que, *«corresponde a correcciones contables a realizarse»* sin embargo, no se remiten documentos que acrediten las acciones realizadas, por un importe de \$236,182.60 (doscientos treinta y seis mil ciento ochenta y dos pesos 60/100 moneda nacional).

Del punto 4, de las cuentas contables 2112-1-001099, 2112-1-001156, 2163-010 y 2171-02, si bien se realizaron pagos, no se liquidó la totalidad del adeudo registrado, por un importe de \$163,435.21 (ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 21/100 moneda nacional); así mismo, de las cuentas 2112-1-000467, 2112-1-000629, 2112-1-001140 y 2115-44104, se argumenta que, *«se están implementando acciones para cubrir la erogación»* y se remiten las pólizas C00896, C01096, C00067, C00182, C00890, C00993, C01095, así como los auxiliares de cuentas del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, sin embargo, estos reflejan el mismo importe señalado en la observación, por un importe de \$408,917.92 (cuatrocientos ocho mil novecientos diecisiete pesos 92/100 moneda nacional).

Cabe mencionar que, se remiten las pólizas C00578, C00610, C01212, C01040, C01049, E00066, E00067, C01033, C01034, C01042 y C01043 del ejercicio fiscal 2024, con su documentación anexa, argumentando que demuestran la amortización de la deuda, sin embargo, tales importes ya fueron considerados en los resultados de auditoría que les fueron notificados como parte del Informe Individual Preliminar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

De la revisión al reporte analítico del activo y a las cuentas contables *«1112 y 1121 Bancos/Tesorería e Inversiones financieras de corto plazo»*, respectivamente, se detectaron cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables que muestran un saldo al 31 de diciembre de 2023, de los que no fue posible acreditarlos como saldos reales, debido a que no se remitieron los estados de cuenta que acrediten la veracidad del saldo registrado.

1. Cuentas bancarias con importes de ejercicios anteriores sin movimientos durante el ejercicio:

Cuentas Bancarias con Saldos de Ejercicios Anteriores sin Movimiento				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1112		Bancos/Tesorería		
1112-01-03	124.73	0.00	0.00	124.73
1112-01-04	3,801.99	0.00	0.00	3,801.99
1112-01-05	2,663.49	0.00	0.00	2,663.49
1112-01-06	1.00	0.00	0.00	1.00
1112-01-95	3,729.50	0.00	0.00	3,729.50
1112-01-97	1.00	0.00	0.00	1.00
1112-01-99	1,252.76	0.00	0.00	1,252.76
1112-02-02	242.00	0.00	0.00	242.00
1112-02-05	5,965.41	0.00	0.00	5,965.41
1112-02-15	50.85	0.00	0.00	50.85
1112-02-16	1.27	0.00	0.00	1.27
1112-02-17	155.34	0.00	0.00	155.34
1112-02-21	374.27	0.00	0.00	374.27
1112-02-22	189.02	0.00	0.00	189.02
1112-02-23	1.13	0.00	0.00	1.13
1112-02-33	10.00	0.00	0.00	10.00
1112-02-44	79.90	0.00	0.00	79.90
1112-02-45	422.28	0.00	0.00	422.28
1112-02-49	4.93	0.00	0.00	4.93
1112-02-50	142.83	0.00	0.00	142.83
1112-03-01	5.08	0.00	0.00	5.08
1112-03-04	3.20	0.00	0.00	3.20
1112-03-11	3.00	0.00	0.00	3.00
1112-03-12	2.33	0.00	0.00	2.33
1112-03-13	21.56	0.00	0.00	21.56
1112-03-14	4.59	0.00	0.00	4.59
1112-03-15	84.40	0.00	0.00	84.40
1112-03-17	1.05	0.00	0.00	1.05
1112-03-18	5.44	0.00	0.00	5.44
1112-03-19	2.20	0.00	0.00	2.20
1112-03-21	6.91	0.00	0.00	6.91
1112-03-22	1.49	0.00	0.00	1.49
1112-03-23	3.20	0.00	0.00	3.20
1112-03-24	3.68	0.00	0.00	3.68
1112-03-25	4.22	0.00	0.00	4.22
1112-03-27	25.08	0.00	0.00	25.08
1112-03-28	2.76	0.00	0.00	2.76
1112-03-29	16.58	0.00	0.00	16.58
1112-03-34	815.25	0.00	0.00	815.25
1112-04-01	2,240.58	0.00	0.00	2,240.58
		Total		22,466.30

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, oficio de respuesta número PRES/135/2024 y reporte analítico del activo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Inversiones financieras a corto plazo con importes de ejercicios anteriores que tuvieron movimiento por concepto de intereses ganados durante el ejercicio:

INVERSIONES FINANCIERAS CON MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO					
Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de
		\$	Cargos \$	Abonos \$	Diciembre \$
1121	Inversiones financieras de corto plazo				
1121-01	Inversión Banamex ...1806	116.60	3.33	0.00	119.93
1121-03	Inversión Bancomer ...8080	804.20	34.03	0.00	838.23
1121-04	Inversión Bancomer ...6541	410.99	20.41	0.00	431.40
1121-06	Inversión Bancomer ...9397	376.72	18.71	0.00	395.43
1121-07	Inversión Bancomer ...1215	350.05	5.88	0.00	355.93
1121-08	Inversión Banorte ...3932	876.25	84.41	0.00	960.66
Total					3,101.58

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, oficio de respuesta número PRES/135/2024, reporte analítico del activo y auxiliares por cuenta de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción I y 14, fracciones I, IX y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones I, III, VI y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

Respecto a las cuentas bancarias que no fue posible acreditarlos como saldos reales, me permito manifestar que dichas cuentas se encuentran en el anexo correspondiente a cuentas sin movimientos de la Entrega-Recepción (2017-2021), se están realizando las gestiones necesarias con los enlaces de los diferentes tipos de bancos para saber su situación real, en espera de recibir una respuesta favorable.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se argumenta que «se están realizando las gestiones necesarias con los enlaces de los diferentes tipos de bancos para saber su situación real...» no se remite evidencia que permita confirmar que los saldos registrados son reales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

De la revisión al reporte analítico del activo, a la cuenta contable «1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo» y de la documentación e información proporcionada; se detectaron cuentas contables que al 31 de diciembre de 2023 presentan saldos pendientes de recuperar o acreditar, integrados como detalla a continuación:

1. Saldo de ejercicios anteriores registrado en la siguiente cuenta contable, por un importe de \$895.00 (ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que si bien se remitió el auxiliar de la cuenta «1123-03-283» al 17 de mayo de 2024 donde se refleja la cancelación del saldo registrado al 31 de diciembre de 2023, no se remitió la póliza con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredite.

OTORGAMIENTO DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
			Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1123-03	Trabajadores de confianza				
1123-03-283	L... Y... B... L...	895.00	700.00	700.00	895.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, Oficio número PRES/135/2024, reporte analítico del activo y auxiliar por cuenta de registro.

2. La siguiente cuenta refleja un saldo de ejercicios anteriores y del ejercicio, por un importe de \$94,486.47 (noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 47/100 moneda nacional), concepto de subsidio al empleo, el cual no ha sido acreditado contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo.

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
			Cargo \$	Abono \$	
1123-07	Subsidio al Empleo				
1123-07-02	Nómina personal de confianza	82,995.44	11,501.03	10.00	94,486.47

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, Oficio número PRES/135/2024, reporte analítico del activo y auxiliar por cuenta de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción I y 14, fracciones I, XVI y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones III y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

Punto 1

Respecto al saldo de la cuenta 1123-03-283, corresponde a deudores diversos de ejercicios anteriores, en base a las gestiones realizadas de cobro se logró que, el ex trabajador personal de confianza hiciera el reintegro, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y póliza D00261.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente para que se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

Auxiliar de cuentas de enero a septiembre de la cuenta 1123-03-283 y la póliza D00261 del primero de abril del dos mil veinticuatro por concepto de pago de saldos de cuentas contables.

Punto 2

Derivado de lo observado como saldo de ejercicios anteriores con movimientos en el ejercicio, respecto al saldo de la cuenta 1123-07-02, es oportuno hacer la aclaración de que dicho saldo señalado corresponde a correcciones contables a realizarse, por lo que solicito que se determine como observación solventada.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 1, se remitió la póliza D00261 de fecha 1 de abril de 2024, con la cual se acredita la recuperación del saldo registrado en la cuenta 1123-03-283, por el importe de \$895.00 (ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar el importe de \$94,486.47 (noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 47/100 moneda nacional), toda vez que del punto 2, si bien se argumenta que

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

«dicho saldo corresponde a correcciones contables a realizarse...» no se remitió evidencia que acredite la corrección del saldo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01

De la revisión al reporte analítico del activo, a la cuenta contable «1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo», así como de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa; se detectó que, a la fecha de ejecución de la auditoría no se comprobaron o recuperaron los saldos registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$1,288,071.23 (un millón doscientos ochenta y ocho mil setenta y un pesos 23/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Respecto a la siguiente cuenta, se advierte que, aun teniendo un saldo de ejercicios anteriores, se le realizaron otorgamientos por concepto de gastos a comprobar de fondo fijo y préstamos en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales se tiene pendiente por comprobar o recuperar un importe de \$1,258,573.23 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres pesos 23/100 moneda nacional):

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON OTORGAMIENTOS EN EL EJERCICIO NO RECUPERADOS							
Cuenta Contable	Póliza		Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$	Adeudos del Ejercicio 2023 \$
	Número	Fecha		Otorgamientos \$	Comprobaciones \$		
1123	Deudores diversos por cobrar a corto plazo						
1123-03-249			25,382.65	3,793,348.35	2,534,775.12	1,283,955.88	1,258,573.23
	E01339	12/09/2023		15,000.00			
	E01340	12/09/2023		15,000.00			
	E01341	12/09/2023		15,000.00			
	E01342	12/09/2023		15,000.00			
	E01344	13/09/2023		15,000.00			
	E01345	13/09/2023		15,000.00			
	E01346	14/09/2023		15,000.00			
	E01360	27/09/2023		15,000.00			
	E01361	27/09/2023		15,000.00			
	E01362	27/09/2023		15,000.00			
	E01363	27/09/2023		15,000.00			
	E01453	04/10/2023		15,000.00			
	E01454	04/10/2023		15,000.00			
	E01455	04/10/2023		15,000.00			
	E01456	04/10/2023		15,000.00			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$	Adeudos del Ejercicio 2023 \$
	Número	Fecha		Otorgamientos \$	Comprobaciones \$		
	E01500	04/10/2023		15,000.00			
	E01457	10/10/2023		15,000.00			
	E01458	10/10/2023		15,000.00			
	E01460	10/10/2023		15,000.00			
	E01461	13/10/2023		15,000.00			
	E01462	13/10/2023		15,000.00			
	E01463	13/10/2023		15,000.00			
	E01506	19/10/2023		15,000.00			
	E01507	19/10/2023		15,000.00			
	E01508	19/10/2023		15,000.00			
	E01509	19/10/2023		15,000.00			
	E01547	19/10/2023		20,000.00			
	E01510	23/10/2023		15,000.00			
	E01511	23/10/2023		15,000.00			
	E01512	23/10/2023		15,000.00			
	E01530	27/10/2023		15,000.00			
	E01531	27/10/2023		15,000.00			
	E01543	31/10/2023		15,000.00			
	E01544	31/10/2023		15,000.00			
	E01546	31/10/2023		15,000.00			
	E01575	18/10/2023		10,000.00			
	E01630	01/11/2023		15,000.00			
	E01631	01/11/2023		15,000.00			
	E01632	01/11/2023		15,000.00			
	E01633	01/11/2023		15,000.00			
	E01634	01/11/2023		15,000.00			
	E01635	01/11/2023		15,000.00			
	E01773	02/11/2023		8,750.00			
	E01775	06/11/2023		21,410.00			
	E01636	08/11/2023		15,000.00			
	E01637	08/11/2023		15,000.00			
	E01638	08/11/2023		15,000.00			
	E01639	08/11/2023		15,000.00			
	E01813	01/12/2023		15,000.00			
	E01814	01/12/2023		15,000.00			
	E01815	01/12/2023		15,000.00			
	E01816	01/12/2023		15,000.00			
	E01817	01/12/2023		15,000.00			
	E01857	02/12/2023		14,000.00			
	E01834	05/12/2023		15,000.00			
	E01835	05/12/2023		15,000.00			
	E01818	06/12/2023		15,000.00			
	E01819	06/12/2023		15,000.00			
	E01820	14/12/2023		15,000.00			
	E01821	15/12/2023		15,000.00			
	E01822	15/12/2023		15,000.00			
	E01846	15/12/2023		30,000.00			

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$	Adeudos del Ejercicio 2023 \$
	Número	Fecha		Otorgamientos \$	Comprobaciones \$		
	E01823	18/12/2023		15,000.00			
	E01824	18/12/2023		15,000.00			
	E01825	19/12/2023		15,000.00			
	E01826	20/12/2023		15,000.00			
	E01827	20/12/2023		15,000.00			
	E01828	22/12/2023		15,000.00			
	E01829	26/12/2023		15,000.00			
	E01830	26/12/2023		15,000.00			
	E01831	28/12/2023		15,000.00			
	E01832	29/12/2023		15,000.00			
	E01833	29/12/2023		15,000.00			
	E01836	29/12/2023		15,000.00			
	E01837	29/12/2023		15,000.00			
	E01838	29/12/2023		15,000.00			
	E01839	29/12/2023		15,000.00			
	E01840	29/12/2023		15,000.00			
	E01841	29/12/2023		15,000.00			
	E01842	29/12/2023		15,000.00			
	E01843	29/12/2023		15,000.00			
	E01844	29/12/2023		15,000.00			
	E01845	29/12/2023		15,000.00			

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, Oficio de respuesta número PRES/135/2024, reporte analítico del activo, auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1123-03-249», oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-06/2024, oficio de respuesta número PRES/253/2024 y pólizas contables.

- Deudores originados en el ejercicio fiscal 2023 y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran pendientes de comprobar o recuperar por un importe de \$27,498.00 (veintisiete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

OTORGAMIENTOS DEL EJERCICIO NO RECUPERADOS EN SU TOTALIDAD					
Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1123-03-239			40,000.00	20,000.00	20,000.00
	E00744	02/05/2023	30,000.00		
1123-03-294			22,000.00	21,500.00	500.00
	E01421	10/03/2023	5,000.00		
1123-03-303			4,000.00	2,000.00	2,000.00
	E01451	03/10/2023	4,000.00		
1123-03-304			2,000.00	0.00	2,000.00
	E01589	01/11/2023	2,000.00		
1123-06-55			2,998.00	0.00	2,998.00
	C02625	10/10/2023	2,998.00		
Total					27,498.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, Oficio número PRES/135/2024, reporte analítico del activo y auxiliares por cuenta de registro y pólizas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Saldo deudor originado en el ejercicio fiscal 2023 que a la fecha de desahogo de la auditoría, si bien se remitió el auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «1123-03-302» al 17 de mayo de 2024 en el cual se refleja la recuperación del saldo, no se remitió la póliza con la documentación que compruebe la recuperación del préstamo otorgado, por un importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional):

OTORGAMIENTO DEL EJERCICIO NO RECUPERADO EN SU TOTALIDAD					
Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1123			Deudores diversos por cobrar a corto plazo		
1123-03-302			14,000.00	12,000.00	2,000.00
	E01554	27/10/2023	4,000.00		
FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, Oficio número PRES/135/2024, reporte analítico del activo, auxiliares por cuenta de registro y póliza.					

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 34, fracciones I y IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023; 7, fracción I y 14, fracciones I, XVI y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones I, III, XIV, XV y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,288,071.23 (un millón doscientos ochenta y ocho mil setenta y un pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01

Punto 1

Respecto al saldo de la cuenta 1123-03-249, corresponde a deudores diversos por cobrar a corto plazo, se realizarán las gestiones con la finalidad que se hagan las indagatorias necesarias para el reintegro de dicho saldo o se inicie los procedimientos de responsabilidades administrativas correspondientes.

Punto 2

De lo observado en esta observación determinada por la institución fiscalizadora a su digno cargo me permito hacer las siguientes precisiones:

1.- Respecto al saldo de la cuenta 1123-03-239, corresponde a deudores diversos por cobrar a corto plazo, se realizarán las gestiones con la finalidad que se hagan las indagaciones necesarias para el reintegro de dicho saldo o se inicie los procedimientos de responsabilidades administrativas correspondientes.

2.- Respecto al saldo de la cuenta 1123-03-294, corresponde a deudores diversos por cobrar a corto plazo, se realizarán las gestiones con la finalidad que se hagan las indagaciones necesarias para el reintegro de dicho saldo o se inicie los procedimientos de responsabilidades administrativas correspondientes.

3.- Respecto al saldo de la cuenta 1123-03-303, corresponde a deudores diversos por cobrar a corto plazo, en base a las gestiones realizadas de cobro se logró que, el trabajador personal de confianza hiciera el reintegro, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C00708, C01145.

4.- Respecto al saldo de la cuenta 1123-03-304, corresponde a deudores diversos por cobrar a corto plazo, se realizarán las gestiones con la finalidad que se hagan las indagaciones necesarias para el reintegro de dicho saldo o se inicie los procedimientos de responsabilidades administrativas correspondientes.

5.- Respecto al saldo de la cuenta 1123-06-55, corresponde a deudores diversos por cobrar a corto plazo, en base a las reclasificaciones contables realizadas se logró dejar su saldo en ceros, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y pólizas C02625, D00642.

Se anexa en copia certificada:

- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 1123-03-303 y las pólizas C00708, C01145.
- Auxiliar de cuenta de enero a septiembre de la cuenta 1123-06-55 y las pólizas C02625, D00642.

Punto 3

Respecto al saldo de la cuenta 1123-03-302, corresponde a deudores diversos por cobrar a corto plazo, en base a las gestiones realizadas de cobro se logró que, el trabajador hiciera sus respectivos pagos, se anexa en copia certificada auxiliar de cuentas de enero a agosto 2024 y póliza C01063.

Se anexa en copia certificada

- Auxiliar de cuenta de enero a agosto de la cuenta 1123-03-302 y las pólizas C01063.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se presenta documentación para solventar un importe de \$6,998.00 (seis mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 2, se aclara un importe de \$4,998.00 (cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que se remitieron las pólizas C00708 y C01145 de fecha 15 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, así como el auxiliar de la cuenta 1123-03-303, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; y las pólizas C02625 del 10 de octubre de 2023 y D00642 del 18 de septiembre de 2024, así como el auxiliar de la cuenta 1123-06-55, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, con lo cuales se acredita la recuperación de los saldos observados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 3, se aclara el importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que se remitió la póliza C01063 del 15 de febrero de 2024 y el auxiliar de la cuenta 1123-03-302 del 01 de enero al 31 de agosto de 2024, con lo cual se acredita la recuperación del saldo registrado.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$1,281,073.23 (un millón doscientos ochenta y un mil setenta y tres pesos 23/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1, si bien se argumenta que *«se realizarán las gestiones con la finalidad que se hagan las indagatorias para el reintegro de dicho saldo...»*, no se remitió evidencia que acredite la recuperación del saldo registrado en la cuenta 1123-03-249, por el importe de \$1,258,573.23 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres pesos 23/100 moneda nacional).

Del punto 2, si bien se argumenta que *«se realizarán las gestiones con la finalidad que se hagan las indagatorias necesarias para el reintegro de dicho saldo»*, no se remitió evidencia que acredite la recuperación de los saldos registrados en las cuentas 1123-03-239, 1123-03-294 y 1123-03-304, por un importe de \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

De las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo *«50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles»*, así como del inventario, se detectó que, los siguientes bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2023 no cuentan con el resguardo correspondiente y/o no fue posible identificarlos en el inventario de bienes, como se detalla a continuación:

- 1. Adquisiciones con cargo a la partida *«51503 Equipo de computación»* de las cuales no se remitió el resguardo correspondiente, como se detalla a continuación:

BIENES SIN RESGUARDO						
Partida	Póliza		Importe \$	RFC Proveedor	CFDI	Descripción
	Número	Fecha			Folio Fiscal	
51503	C00404	28/02/2023	10,440.00	SIY020911FD2	8351B4BC-2B11-4539-AFA7-F5A10F26B28E	Equipo de cómputo AIO DELL Core I5 de séptima generación, 8 RAM. Disco de 1 tera, teclado, mouse, pantalla de 23.5.
51503	C01653	15/06/2023	17,400.00	SIY020911FD2	DDBBF46C-F459-4648-B6C8-701F423E9596	Computadora TYN Y Core I7 10ma. gen. 16 GB. RAM, 256 GB disco duro sólido, 1 tera de disco. Pantalla de 23.8, teclado, mouse, 3 años de garantía.

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y pólizas contables.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2. Adquisiciones de las cuales no se remitió el resguardo correspondiente, asimismo, con las características de los bienes descritos no fue posible identificarlos en el inventario de bienes registrados en la dirección de servicios públicos y desarrollo urbano, por un importe de 1,554,716.00 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos dieciséis 00/100 moneda nacional).

BIENES SIN RESGUARDO Y NO IDENTIFICADOS EN INVENTARIO DE BIENES						
Póliza		CFDI				
Partida	Número	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Descripción
51503	C00404	28/02/2023	SIY020911FD2	8351B4BC-2B11-4539-AFA7-F5A10F26B28E	14,500.00	Equipo de cómputo Lenovo AIO Core I7 décima, 16 RAM, disco 256 SSD, 1 tera disco, pantalla 23.8, teclado mouse.
54101	C01750	21/06/2023	RIPC8710313 UA	5B65A8CC-43B4-478E-B02D-A76AA8FF5B2B	1,450,000.00	Tipo: Vacuum Truck LT7500 T/A 2006 marca: Sterling Cat C7 Acert 300hp Diesel automático, modelo vactor 2110-J6, sistema Vactor Deere Rear Diesel, tanque de agua de 1000 galones, tanque debris10 YD, caja de herramientas GVWR S/N: 2FZAATDC16AV69155.
56604	C02029	14/07/2023	CMP9903184 R5	3D63C714-6C30-43B9-87DC-6F60028C02DF	32,016.00	Transformador monofásico tipo poste de 25 KVA 13200-240/120 VOLT marca GH.
56604	C02024	28/07/2023	CMP9903184 R5	C5796525-A586-40E1-96BF-2800AB74BA27	58,200.00	Transformado trifásico tipo porte de 45 KVA 13200-220/127 VOLT marca GH.
Total					1,554,716.00	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024, inventario de bienes y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, 35, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 117, fracciones XV, XXIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023; 7 y 19, fracciones XV, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,554,716.00 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario del Ayuntamiento del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

Derivado del análisis de la observación en comento, determinada por esta entidad fiscalizadora, es oportuno hacer la aclaración en vías de solventar el hecho de que lo aquí detectado, es falso, ya que si se encuentran los bienes en los inventarios por lo que respecto a los puntos anteriores, se anexa el inventario de bienes muebles de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, el inventario de bienes muebles de la Tesorería Municipal y el inventario de bienes muebles de Servicios Públicos.

Me permito manifestar que asevera injustamente el actuar de mi cargo, ya que todas las erogaciones realizadas que señala en la siguiente observación fueron realizadas con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación.

Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el ente fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave "niego lisa y llanamente" ya que se cumplió con cabalidad con los servicios de rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Se anexa en copia certificada

- *Inventario de bienes muebles de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana,*
- *Inventario de bienes muebles de la Tesorería Municipal y*
- *Inventario de bienes muebles de Servicios Públicos.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 2, se justifica un importe de \$1,508,200.00 (un millón quinientos ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a las pólizas C01750 y C02024, al remitir en copia certificada el inventario de bienes muebles, con el cual se acredita que el Vactor Deere Rear Diesel marca Sterling Cat y el transformador trifásico tipo poste con número de inventario ACA-XLII-07-129 y ACA-XLII-07-120, respectivamente, se encuentran registrados.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$46,516.00 (cuarenta y seis mil quinientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), derivado que del punto 2, los bienes registrados en las pólizas C00404 y C02029, no se encontraron registrados en el inventario de bienes remitido.

Así mismo, no se remiten los resguardos correspondientes a los bienes observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01

De las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles» y de la documentación e información proporcionada; se detectó que, del pago registrado en la póliza C01209 con cargo a la partida «51503 Equipo de computación» al proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) SIY020911FD2, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo es el mismo que se encuentra integrado en la póliza C00404, por lo que no se comprueba la erogación realizada, por un importe de \$24,940.00 (veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

PAGO NO COMPROBADO				
		Póliza	CFDI	
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
C00404	28/02/2023	Compra de equipo para uso en oficina.	8351B4BC-2B11-4539-AFA7-F5A10F26B28E	
C01209	12/05/2023	Compra de equipo de cómputo para uso en oficina.	8351B4BC-2B11-4539-AFA7-F5A10F26B28E	24,940.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/159/2024 y pólizas contables número C00404 y C01209.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 y 8, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023; 7, fracción I y 14, fracciones I, IV y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones III, XV, XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,940.00 (veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

De la revisión a los reportes analíticos del activo y del pasivo, de los auxiliares contables y del seguimiento de observaciones, se detectaron las siguientes irregularidades:

- 1. La administración municipal no realizó gestiones para la acreditación, corrección y/o cancelación de los saldos de naturaleza contraria, lo cual origina que los estados financieros no reflejen la situación real, por un importe de \$455,187.49 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y siete pesos 49/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1.1. Cuentas contables del activo:

SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre \$
1123-06-45	-47,493.71	0.00	0.00	-47,493.71

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, Oficio de respuesta número PRES/135/2024, reporte analítico del activo y auxiliar por cuenta de registro.

1.2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre \$
2112-1-000194	-2.00	0.00	0.00	-2.00
2112-1-000203	117,416.90	829,683.94	711,967.04	-300.00
2112-1-000906	-1,360.00	0.00	0.00	-1,360.00
2112-1-001022	51,624.35	160,069.27	76,475.32	-31,969.60
2112-1-001163	0.00	12,210.00	0.00	-12,210.00
2112-1-24601	-536.70	40,900.00	40,900.00	-536.70
2112-2-000270	-794.80	0.00	0.00	-794.80
2112-2-001182	0.00	18,000.00	0.00	-18,000.00
2119-1-06	0.00	1,130.83	1,080.69	-50.14
2119-1-22	-341,588.71	0.00	0.00	-341,588.71
2119-2-90	-881.83	16,754.77	16,754.77	-881.83
Total				-407,693.78

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, Oficio número PRES/135/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares por cuenta de registro.

2. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 reflejan saldos de ejercicios anteriores registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento durante el ejercicio y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones para su corrección o cancelación por un importe de \$801,896.99 (ochocientos un mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

2.1. Cuentas del activo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO				
Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de
	\$	Cargos \$	Abonos \$	Diciembre \$
1123-03-255	500.00	0.00	0.00	500.00
1123-06-07	900.00	0.00	0.00	900.00
1123-06-17	345,506.00	0.00	0.00	345,506.00
1123-06-43	46,910.96	0.00	0.00	46,910.96
		Total		393,816.96

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, Oficio de respuesta número PRES/135/2024, reporte analítico del activo y auxiliares por cuenta de registro.

2.2. Cuentas del pasivo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de
		Cargos \$	Abonos \$	Diciembre \$
2117-01-03	2,264.15	0.00	0.00	2,264.15
2119-1-20	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
2119-1-23	291,095.00	0.00	0.00	291,095.00
2119-1-26	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2119-2-101	871.29	0.00	0.00	871.29
2119-2-88	18,301.36	0.00	0.00	18,301.36
2119-2-92	881.83	0.00	0.00	881.83
2163-007	81,666.40	0.00	0.00	81,666.40
		Total		408,080.03

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, Oficio de respuesta número PRES/135/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares por cuenta de registro.

3. Las siguientes pólizas se contabilizaron en una partida presupuestal distinta a la que corresponden, como se detalla a continuación:

ERROR DE REGISTRO CONTABLE					
Número	Fecha	Póliza	Importe \$	Partida	
		Concepto		Afectada	Que Debió Afectar
C01759	30/06/2023	Consumo de combustible para uso en el servicio público.	100,000.00	21601	26101
C02874	07/11/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	30,000.00	21601	26101
C02896	15/11/2023	Consumo de combustible para uso en servicios públicos.	30,000.00	21601	26101
		Total	160,000.00		

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024, oficio de respuesta PRES/2024-092, oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024 y pólizas contables.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 37, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, VI, IX, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel de Partida Específica; 7, fracción I y 14, fracciones I y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7 y 19, fracciones III, VI, IX, XIV y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

Punto 1

Derivado del análisis a la observación en comentario respecto a lo determinado como saldos de naturaleza contraria, se hace de su conocimiento que lo observado se están realizando las correcciones contables necesarias para que los estados financieros puedan reflejar la situación real del Ayuntamiento; para mayor claridad le expongo lo siguiente:

- *Respecto a la cuenta 1123-06-45 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- *Respecto a la cuenta 2112-1-000194 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- *Respecto a la cuenta 2112-1-000203 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- *Respecto a la cuenta 2112-1-000906 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- *Respecto a la cuenta 2112-1-001022 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- *Respecto a la cuenta 2112-1-001163 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- *Respecto a la cuenta 2112-1-24601 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- *Respecto a la cuenta 2112-2-000270 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- *Respecto a la cuenta 2112-2-01182 en base a las reclasificaciones contables realizadas se logo (sic) dejar su saldo en ceros, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y póliza D00139.*
- *Respecto a la cuenta 2119-1-06 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- *Respecto a la cuenta 2119-1-22 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- *Respecto a la cuenta 2119-2-90 corresponde a correcciones contables a realizarse.*

Me permito manifestar que asevera injustamente el actuar de mi cargo, ya que todas las erogaciones realizadas que señala en la siguiente observación fueron realizadas con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación.

Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el Ente Fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave "niego lisa y llanamente" ya que se cumplió con cabalidad con los servicios de rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Se anexa en copia certificada

- *Auxiliar por cuentas de enero a septiembre del dos mil veinticuatro de la cuenta 2112-2-001182 y la póliza E01865.*

Punto 2.1

En atención a la irregularidad detectada en la cuenta 1123-03-255, es oportuno hacer la aclaración de que corresponde a deudores diversos de ejercicios anteriores, en base a las gestiones realizadas de cobro se logró que, el ex trabajador personal de confianza hiciera el reintegro, se anexa en copia certificada el auxiliar de cuentas de enero a septiembre de 2024 y la póliza D00261.

Respecto a la cuenta 1123-06-07 corresponde a deudores diversos de ejercicios anteriores, en base a las gestiones realizadas de cobro se logró que, se hiciera el reintegro, se anexa de manera copia certificada auxiliar de cuentas de enero a septiembre 2024 y póliza D00276.

Respecto a las cuentas 1123-06-17 y 1123-06-17 corresponde a correcciones contables a realizarse.

Del análisis realizado por el auditor se determine que no subsiste una irregularidad, ya que se hace la aclaración respecto a las gestiones de cobro y los reintegros realizados por lo que solicito que se determine como observación solventada y se deslinde de responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Se anexa en copia certificada:

- *Auxiliar por cuentas de enero a septiembre del dos mil veinticuatro de la cuenta 1123-03-255 y la póliza D00261*
- *Auxiliar por cuentas de enero a septiembre del dos mil veinticuatro de la cuenta 1123-06-07 y la póliza D00276.*

Punto 2.2

De lo observado por la entidad fiscalizadora me permito realizar las siguientes aclaraciones.

- 1.- *Respecto a la cuenta 2117-01-03 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- 2.- *Respecto a la cuenta 2119-1-20 corresponde a correcciones contables a realizarse*
- 3.- *Respecto a la cuenta 2119-1-23 corresponde a correcciones contables a realizarse*
- 4.- *Respecto a la cuenta 2119-1-26 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- 5.- *Respecto a la cuenta 2119-2-101 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
6. *Respecto a la cuenta 2119-2-88 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- 7.- *Respecto a la cuenta 2119-2-92 corresponde a correcciones contables a realizarse.*
- 8.- *Respecto a la cuenta 2163-007 corresponde a correcciones contables a realizarse.*

Respecto al punto anterior se comenta que la contabilización fue errónea en base a un error involuntario de los trabajadores, me permito manifestar que asevera injustamente el actuar de mi cargo, ya que todas erogaciones realizadas que señala en la observación fueron realizadas con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, conforme a la siguiente integración:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1.2, se aclara un importe de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que, se remitió el auxiliar de cuentas 2112-2-001182 del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, así como la póliza D00139 de fecha 9 de enero de 2024, lo cual se acredita la corrección del saldo registrado por concepto de una comprobación por la compra de dulces.

Del punto 2.1, se aclara un importe de \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que de las cuentas contables 1123-03-255 y 1123-06-07, se remitieron las pólizas D00261 y D00276, de fecha 1 y 6 de abril de 2024, respectivamente, con su documentación anexa con lo que se acredita la recuperación de los saldos, así como los auxiliares de cuentas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024 en los que se refleja el registro.

Quedando pendiente de solventar lo siguiente:

Del punto 1.1, si bien se argumenta que el saldo registrado en la cuenta 1123-06-45 «*corresponde a correcciones contables a realizarse*» no remitió evidencia que acredite las acciones realizadas para aclarar y/o corregir el importe de \$47,493.71 (cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 71/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, si bien se argumenta que los saldos registrados en las siguientes cuentas «*corresponde a correcciones contables a realizarse*», no remitió evidencia que acredite las acciones realizadas para aclarar y/o corregir el importe de \$389,693.78 (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 78/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2112-1-000194	-2.00
2112-1-000203	-300.00
2112-1-000906	-1,360.00
2112-1-001022	-31,969.60
2112-1-001163	-12,210.00
2112-1-24601	-536.70
2112-2-000270	-794.80
2119-1-06	-50.14
2119-1-22	-341,588.71
2119-2-90	-881.83
Total	-389,693.78

Del punto 2.1, si bien se argumenta que el saldo registrado en las cuentas 1123-06-17 y 1123-06-43 «*corresponde a correcciones contables a realizarse*» no remitió evidencia que acredite las acciones realizadas para aclarar y/o corregir el importe de \$392,416.96 (trescientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 96/100 moneda nacional).

Del punto 2.2, si bien se argumenta que los saldos registrados en las cuentas señaladas «*corresponde a correcciones contables a realizarse*», no remitió evidencia que acredite las acciones realizadas para aclarar y/o corregir el importe de \$408,080.03 (cuatrocientos ocho mil ochenta pesos 03/100 moneda nacional).

Del punto 3, se argumenta que los saldos registrados en las cuentas señaladas derivaron de que «la contabilización fue errónea en base a un error involuntario de los trabajadores», con lo cual se confirma lo observado, por el importe de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

Respecto de los oficios PRES/2024-092, PRES/150/2024, PRES/159/2024, PRES/162/2024, PRES/2024/170 y PRES/171/2024, fechados los días 1 de abril, 30 de mayo, 10, 11, 19 y 20 de junio de 2024, respectivamente y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría, se advierte que los requerimientos de información y documentación fueron proporcionados por la administración municipal de manera parcial, toda vez que no remitió lo siguiente:

1. De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024 de fecha 20 de marzo de 2024 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-01/2024 de fecha 20 de mayo de 2024:

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No/Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
2. Elabore y envíe el anexo 2 denominado CUENTAS BANCARIAS UTILIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.	Parcial	Si bien se remitió el anexo en formato digital, no fue remitido en formato impreso con firma de quien elaboró, revisó y autorizó.
4. Elabore y envíe el anexo 4 denominado MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023.	Parcial	Si bien se remitió el anexo en formato digital, no fue remitido en formato impreso con firma de quien elaboró, revisó y autorizó.
5. Elabore y envíe el anexo 5 denominado CÉDULA DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.
6. Elabore y envíe el anexo 6 denominado CÉDULA DE SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.
8. Elabore y envíe el anexo 7 denominado RELACIÓN DE CONCEPTOS DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.	Parcial	Si bien se remitió el anexo en formato digital, no fue remitido en formato impreso con firma de quien elaboró, revisó y autorizó.
11. Elabore y envíe el anexo 10 denominado PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.
12. Elabore y envíe el anexo 11 denominado RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES ARRENDADOS DURANTE EL EJERCICIO 2023.	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No/Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
16. Elabore y envíe el anexo 12 denominado CONVENIOS O CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.
17. Elabore y envíe el anexo 13 denominado PADRÓN DE PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.	Parcial	Si bien se remitió el anexo en formato digital, no fue remitido en formato impreso con firma de quien elaboró, revisó y autorizó.
26. Elabore y envíe el anexo 16 denominado FORMATO DE INFORMACIÓN DE APLICACIÓN DE RECURSOS FORTAMUN-DF DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, con la información correspondiente a la totalidad de los expedientes de obras, acciones y programas realizados con recursos de este fondo; se solicita requisitar un formato por cada uno de los expedientes.	Parcial	Si bien se remitió el anexo en formato digital, no fue remitido en formato impreso con firma de quien elaboró, revisó y autorizó.
31. Copia certificada del programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2023.	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.
32. Copia certificada del acta de Integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles. (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información requerida).	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.
33. Copia certificada de todas las actas de sesiones celebradas por el comité de adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2023. (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información requerida).	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.
34. Proporcione los documentos originales que acrediten que el tesorero municipal informó al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron con fondos municipales.	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.
38. Copia certificada del Clasificador por objeto del gasto aprobado para el ejercicio fiscal 2023.	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.
39. Copia certificada de las políticas y lineamientos emitidos en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, aplicables durante el ejercicio fiscal 2023.	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.
40. Copia certificada de la normativa o lineamientos emitidos para el otorgamiento de combustible, aplicables durante el ejercicio fiscal 2023.	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.
44. Copia certificada de la normativa o lineamientos emitidos para el otorgamiento de alimentos al personal, aplicables durante el ejercicio fiscal 2023.	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.
53. Copia certificada los Acuerdos de estímulos fiscales otorgados durante el ejercicio fiscal 2023.	No	La documentación no fue remitida, toda vez que se argumentó que se remitirá en alcance.

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024, oficio de respuesta número PRES/2024-092, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-01/2024.

2. De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024 de fecha 16 de mayo de 2024 y oficios de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024 y ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-04/2024, de fecha 04 de junio y 26 de agosto de 2024, respectivamente:

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No/Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
6. Original de los lineamientos emitidos para el control y registro de “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte” y “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, registrados en las partidas «35501 y 35701» respectivamente.	No	Se omite dar respuesta.

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No/Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
(Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información requerida).		
7. Remita en original las “Bitácoras de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte y “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo” registrados en las partidas «35501 y 35701» respectivamente, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información requerida).	No	Se omite dar respuesta.
8. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Argumenta remitir las pólizas C01314 y C01928, sin embargo, no fueron localizadas físicamente.
11. Remita en original los contratos por concepto de sueldos al personal eventual que amparen los pagos efectuados mediante las pólizas relacionadas en el punto anterior anexando evidencia documental de los trabajos y actividades realizadas en el ejercicio fiscal 2023. (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite dar respuesta.
13. Original del contrato por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos, con cargo a la partida «26101» del siguiente prestador de servicios, vigente durante el ejercicio fiscal 2023. (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite dar respuesta.
16. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Si bien se argumenta que se remite la póliza C01112, esta no fue localizada en el expediente.
20. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Respecto a la póliza C01172 no se remite documentación ni información.
22. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan), asimismo original de los contratos que amparen los pagos efectuados en las siguientes partidas, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables de los servicios contratados en el ejercicio fiscal 2023, en caso de no contar con ellos especificarlo. (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Si bien se argumenta que se remite original de los contratos solicitados, estos no fueron localizados en el expediente.
23. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Respecto a las pólizas C00345, D00692, D00725 no se remite documentación ni información.
25. Los resguardos en original, correspondiente a los bienes registrados en las pólizas solicitadas en el punto anterior.	No	Se omite dar respuesta.
31. Los resguardos en original correspondientes a los bienes registrados en las pólizas relacionadas a continuación:	No	Se omite dar respuesta.

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024, PRES/159/2024/ y PRES/171/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024, oficios de respuesta número PRES/2024/162 y PRES/2024/170 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-04/2024.

3. De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-05/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-05/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No/Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
1. Descargue y requirite la cédula de identificación de servidores públicos que se localiza dentro de la siguiente ruta, http://www.asen.gob.mx/cedulaservidorespublicos , de quienes se desempeñaron como titulares en las siguientes áreas durante el ejercicio fiscal 2023. 1.1. Titular de la dirección de Contabilidad; 1.2. Titular del área de Egresos; 2. Copias certificadas de los siguientes documentos: a) Identificación oficial (Credencial para votar); b) Contrato individual del trabajador o nombramiento; c) Fecha de alta y baja proporcionada por el área administrativa; d) Último recibo de percepciones (Sueldo base y compensación). De quienes se desempeñaron como titulares en las siguientes áreas durante el ejercicio fiscal 2023: 2.1. Titular de la dirección de Contabilidad; 2.2. Titular del área de Egresos;	No	La documentación solicitada no fue remitida.
FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-05/2024 y oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-05/2024.		

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 49, 63 y 64, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 21 de junio de 2024; enlace de auditoría del 1 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01

En atención a lo señalado en esta observación por esta Entidad Fiscalizadora a su digno cargo, se hace de su conocimiento que el encargado como enlace de auditoría era el responsable de atender las solicitudes de información, lo que se puede constatar con los oficios Oficio número SGM/2024-089, del veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. H... M... C... P..., en su carácter de secretario del Ayuntamiento y mediante el cual se le comisiona para que de contestación al oficio ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024 recibido el veintidós de marzo del dos mil veinticuatro. Oficio número SGM/2024-89, del veintiuno de marzo del 2014 (sic), suscrito por el Mtro. H... M... C... P..., en su carácter de secretario del Ayuntamiento y mediante el cual se le comisiona para que de contestación al oficio ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024 recibido el veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

Cabe hacer mención que a la fecha ya se aportó a esta entidad fiscalizadora la información señalada como faltante, por lo que solicito que se determine como observación solventada y se deslinde de responsabilidad a los servidores públicos señalados como presuntos responsables.

Se anexa en copia certificada

- *Oficio número SGM/2024-089, del veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. H... M... C... P...*
- *Oficio número SGM/2024-095, del dos de abril del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. H... M... C... P...*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, conforme a lo siguiente:

Del punto 2, de la solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, se remitió la siguiente documentación:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Documentación Remitida
7. Remita en original las "Bitácoras de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte y "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" registrados en las partidas «35501 y 35701» respectivamente, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información requerida).	Se remitió Bitácora de mantenimiento de vehículos/maquinaria
8. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Se remitieron las pólizas C01314 y C01928.
20. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Se remitió la póliza C01172.
22. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan), asimismo original de los contratos que amparen los pagos efectuados en las siguientes partidas, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables de los servicios contratados en el ejercicio fiscal 2023, en caso de no contar con ellos especificarlo. (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Se remitieron los contratos de Constructora BARLE S.A de C.V., J. C... S... P..., J... F... R... M..., L... A... G... M..., R... P... H..., S... J... A..., J... I... A... S..., Asesoría Y Servicios PYME LCR S.A. de C.V., Área Empresarial de Asesores S.C., Asesoría Integral Empresarial CAREVA S.C., CICLOGSIP S.C., Empleo y Servicios para la Construcción y Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V.
23. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Se remitieron las pólizas C00345 y D00692.

Quedando pendiente de solventar:

Del punto 1, de la solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-01/2024, si bien se argumenta que «...a la fecha ya se aportó a esta entidad fiscalizadora la información señalada como faltante...» no se localizó la documentación que acredite su dicho.

Del punto 2, de la solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, si bien se argumenta que «...a la fecha ya se aportó a esta entidad fiscalizadora la información señalada como faltante...» no se localizó la documentación que se describe a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Inconsistencia en la Documentación
6. Original de los lineamientos emitidos para el control y registro de “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte” y “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, registrados en las partidas «35501 y 35701» respectivamente. (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información requerida).	
11. Remita en original los contratos por concepto de sueldos al personal eventual que amparen los pagos efectuados mediante las pólizas relacionadas en el punto anterior anexando evidencia documental de los trabajos y actividades realizadas en el ejercicio fiscal 2023. (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	
13. Original del contrato por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos, con cargo a la partida «26101» del siguiente prestador de servicios, vigente durante el ejercicio fiscal 2023. (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información).	
16. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	No se remitió la póliza C01112.
22. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan), asimismo original de los contratos que amparen los pagos efectuados en las siguientes partidas, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables de los servicios contratados en el ejercicio fiscal 2023, en caso de no contar con ellos especificarlo. (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	No se remitieron los contratos de Apoyo Técnico Industrial y Ambiental S.A, de C.V. y C... G... I...
23. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	No se remitió la póliza D00725.
25. Los resguardos en original, correspondiente a los bienes registrados en las pólizas solicitadas en el punto anterior.	
31. Los resguardos en original correspondientes a los bienes registrados en las pólizas relacionadas a continuación:	

Del punto 3, de la solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-05/2024, si bien se argumenta que «...a la fecha ya se aportó a esta entidad fiscalizadora la información señalada como faltante...» no se localizó la documentación que acredite su dicho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01

De la documentación e información proporcionada mediante oficio PRES/2024-092, la administración municipal no acreditó la integración del Comité de Adquisiciones, toda vez que, no se remitió el acta de integración, así como las actas de las sesiones realizadas por el mismo, por lo que no hay evidencia de la aprobación de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 119, fracción VIII, 193, 194 y 195 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 49, párrafo primero, fracción III y párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, se

establece como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; contralor municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01

De la revisión documental a las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), de los cierres de ejercicio y la información presentada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT); así como del análisis de lo establecido en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, se detectó lo siguiente:

En el ejercicio fiscal 2023, al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se le ministraron recursos del FAISMUN por \$46,122,287.00 (cuarenta y seis millones ciento veintidós mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); se ejercieron \$45,077,331.78 (cuarenta y cinco millones setenta y siete mil trescientos treinta y un pesos 78/100 moneda nacional) en 21 obras y/o acciones, de las cuales, 7 obras y/o acciones por \$14,417,637.00 (catorce millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 31.3% del total de los recursos ministrados, no beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, ni a zonas de atención prioritaria, como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL(FAISMUN)
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE NO BENEFICIARON DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN
POBREZA EXTREMA, A LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL Y/O ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Número	No. De Obras	Nombre del Programa	Nombre de la Obra	Localidad	Monto \$	AGEBS
1	180012023018	mejoramiento	Mejoramiento de vivienda cuarto dormitorio construcción aportación municipal en la localidad de El Tejón	El Tejón	250,000	No Presentó
2	180012023018	mejoramiento	Mejoramiento de vivienda cuarto dormitorio construcción aportación municipal en la localidad de El Llano de la Cruz	El Llano de la Cruz	250,000	No Presentó
3	180012023018	mejoramiento	Mejoramiento de vivienda cuarto dormitorio construcción aportación municipal en la localidad de San José de Motaje	San José de Motaje	250,000	No Presentó
4	180012023010	Urbanización	Urbanización techada en espacio multideportivo y bienes públicos construcciones localidad de Sayulita	Sayulita	2,497,895	No Presentó
5	180012023009	Urbanización	Urbanización revestimiento construcción de camino de El Oro, Santa Cruz en tramos aislados	El Oro, Santa Cruz	7,467,837	No Presentó
6	180012023015	Urbanización	Urbanización construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca	Llano de la Cruz	1,669,900	No Presentó
7	180012023013	Urbanización	Urbanización construcción de empedrado en seco en calle principal de la localidad Valle de la Urraca	Valle de la Urraca	2,032,005	No Presentó
Total					14,417,637.00	

FUENTE: Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, anexo 1 remitido por el Ayuntamiento de Acaponeta, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 de la cuenta del Fondo III 2023.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social; Primero y Segundo del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo con el decreto que al respecto se emita para la declaratoria de las zonas de atención prioritaria; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.23.MA.01

Del análisis al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que dentro del mismo se incluyeron las poblaciones, colonias o áreas que se localizan en zonas de pobreza extrema y rezago social; sin embargo, del análisis de las localidades contenidas en su Presupuesto de Egresos, se detectó que 56 localidades no corresponden a las establecidas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, como se detalla a continuación:

POBLACIONES, COLONIAS O ÁREAS QUE NO CORRESPONDEN A ZONAS DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL, ESTABLECIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ACAPONETA, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Número	Localidades Establecidas en su Presupuesto de Egresos	Zona de Atención Prioritaria	Pobreza Extrema/ Rezago Social	Número	Localidades Establecidas en su Presupuesto de Egresos	Zona de Atención Prioritaria	Pobreza Extrema / Rezago Social
1	El Carrizal	No	No	29	San Jerónimo	No	No
2	El Alacrán	No	No	30	Hacienda Vieja	No	No
3	Amado Nervo	No	No	31	Hojas Anchas	No	No
4	El Tejón (El Cantón)	No	No	32	Hacienda de Mariquitas	No	No
5	El Carrizo	No	No	33	Las Palmitas	No	No
6	Las Casitas	No	No	34	Santa Cruz	No	No
7	El Centenario	No	No	35	El Tacote	No	No
8	Cerro Bola	No	No	36	La Lagunita	No	No
9	La Haciendilla	No	No	37	La Paloma Primera	No	No
10	La Higuera Nueva (El Carrizo)	No	No	38	Acaponeta	No	No
11	El Llorón	No	No	39	El Aguaje	No	No
12	Llano de Mariquitas	No	No	40	La Bayona	No	No
13	Mesa de Pedro Pablo	No	No	41	Buenavista (Las Paredes)	No	No
14	San José de Motaje	No	No	42	Casas Coloradas	No	No
15	El Oro	No	No	43	La Guásima	No	No
16	La Palma	No	No	44	La Higuera Vieja	No	No
17	La Paloma Nueva Reforma	No	No	45	Llano de la Cruz	No	No
18	Piedra Ancha	No	No	46	El Recodo	No	No
19	El Resbalón	No	No	47	San Dieguito de Abajo	No	No
20	San Diego de Alcalá	No	No	48	San Dieguito de Arriba	No	No
21	El Naranjo	No	No	49	San José de Gracia	No	No
22	Arroyo de San Francisco	No	No	50	San Miguel	No	No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Localidades Establecidas en su Presupuesto de Egresos	Zona de Atención Prioritaria	Pobreza Extrema/ Rezago Social	Número	Localidades Establecidas en su Presupuesto de Egresos	Zona de Atención Prioritaria	Pobreza Extrema / Rezago Social
23	Sayulilla	No	No	51	El Tigre	No	No
24	Valle de la Urraca (El Cabildo)	No	No	52	La Cortez (El Zapote)	No	No
25	Chalpa	No	No	53	La Piña	No	No
26	El Vigal	No	No	54	Crucero de Acaponeta	No	No
27	Las Bugambilias	No	No	55	Los Sandoval.	No	No
28	Las Higueras	No	No	56	Ninguno [Unidad Habitacional]	No	No

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, Ejercicio Fiscal 2023.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos Primero y Segundo del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023; 198 Bis, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, fracción IX del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; ejercicio fiscal del 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se determinen dentro de su presupuesto de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentran en zonas de pobreza extrema y rezago social, de conformidad con el decreto que al respecto se emita para la declaratoria de las zonas de atención prioritaria del año correspondiente; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AD.23.MA.01

Del análisis a la información presentada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) por el H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; respecto de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023, se detectó que el Ayuntamiento informó la contratación de 21 obras y/o acciones por \$57,143,505.17 (cincuenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil quinientos cinco pesos 17/100 moneda nacional), sin embargo, contablemente se registró el ejercicio de recursos por \$45,077,331.78 (cuarenta y cinco millones setenta y siete mil trescientos treinta y un pesos 78/100 moneda nacional); advirtiéndose una diferencia de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

\$12,066,173.39 (doce millones sesenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 39/100 moneda nacional), entre lo informado en el SRFT y lo registrado como pagado en el auxiliar contable de la cuenta bancaria del FAISMUN, como se describe a continuación:

OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FAISMUN POR EL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT, EJERCICIO FISCAL 2023			
Número de Obras	Monto informado en el SRFT \$	Registro Contable Ejercido del Fondo III 2023 \$	Diferencia \$
21	57,143,505.17	45,077,331.78	12,066,173.39

FUENTE: Auxiliar de cuenta del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 de la cuenta del Fondo III 2023, página Transparencia presupuestaria observatorio del gasto, Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el informe pormenorizado y real del ejercicio y destino de los recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AD.23.MA.01

De la revisión a la página oficial de internet del H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se verificó la publicación de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2023, donde informó el costo de cada una de las obras, su ubicación y metas; sin embargo, no se informó los beneficiarios de cada una de las obras.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 33, apartado B, Fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se informe a través de su página oficial de internet, conforme a lo establecido en la normativa, los beneficiarios de las obras y acciones ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01

Del análisis del auxiliar contable de la cuenta «1112-03-40 Fondo IV 2023» del H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; se verificó que en el ejercicio fiscal 2023, le ministraron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por \$32,921,880.94 (treinta y dos millones novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta pesos 94/100 moneda nacional), de los cuales, el Ayuntamiento no remitió evidencia documental para acreditar que se destinó por lo menos el 20% de los mismos, a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, en alineación específicamente a los Ejes Estratégicos, Programas de Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes, como se detalla a continuación:

APLICACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS DEL FORTAMUN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023			
Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Importe \$
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	1. Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	1. Mejora salarial, prestaciones y bonos por buen desempeño.	0.00
		2. Equipamiento del personal de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.	0.00
	2. Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	3. Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza.	0.00
		4. Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	0.00
	3. Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia	5. Infraestructura y equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.	

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Importe \$
	conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	a) Infraestructura y equipamiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia	
		b) Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto	0.00
		c) Unidades de investigación del delito para policía estatal y municipal	0.00
		d) Modelo homologado de unidades de policía cibernética	0.00
		e) Especialización de las instancias responsables de la búsqueda de personas e investigación del delito de desaparición	0.00
		f) Fortalecimiento y/o creación de las unidades de inteligencia patrimonial y económica (UIPE'S)	0.00
		g) Justicia cívica	0.00
		6. Fortalecimiento de las áreas de investigación forense y pericial	0.00
		7. Seguimiento a protocolos de actuación policial para mejorar el desempeño del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.	0.00
	4. Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas.	8. Impulso a la mejoría del control de gestión, supervisión y seguimiento de los reportes a la policía	0.00
II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos	5. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	9. Prevención de la violencia y la delincuencia, proceso generador de paz y proceso para la atención de la delincuencia juvenil	0.00
		10. Fortalecimiento a los programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.	0.00
		11. Capacitación continua para la atención y prevención de la violencia de género.	0.00
	6. Prevención y atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.	12. Mejoramiento de la infraestructura de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia con perspectiva de género.	0.00
III. Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género	7. Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes.	13. Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional	0.00
		14. Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes	0.00
IV. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la	8. Sistema Nacional de Información.	15. Bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	0.00
		16. Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas.	0.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Importe \$
información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.	17. Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.		0.00
		18. Red Nacional de Radiocomunicación.	0.00
		19. Registro Público Vehicular.	0.00
		Total	0.00

FUENTE: Oficio PRES/2024-112, en respuesta al oficio número ASEN/AD/DAD/MA.01/SDC-01/2024.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 de los Criterios para la Coordinación de la Aplicación y Verificación de los Recursos que en Materia de Seguridad Pública que se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023; y EXHORTO 02/XLVIII/22 aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada 02 de diciembre de 2022.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se destine por lo menos el 20% del monto total ministrado de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, en alineación específicamente a los Ejes Estratégicos, Programas de Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01

De la revisión a la página oficial de internet del H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit y al auxiliar de la cuenta contable de la partida «44102 Ayudas especiales a personas u hogares», se detectó el registró del pago por \$2,313,148.31 (dos millones trescientos trece mil ciento cuarenta y ocho pesos 31/100 moneda nacional), de los cuales, el Ayuntamiento no publicó en su página de internet la información sobre los montos pagados, el nombre del beneficiario, el registro federal de contribuyentes con homoclave y el monto recibido.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 56, párrafo primero y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 200, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de

Nayarit; numerales 1, 4 y 5 de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; 37 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal de 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para asegurar que se publiquen en su página de transparencia los montos otorgados por concepto de ayudas sociales y subsidios, verificando que los mismos correspondan al monto registrado contablemente como pagado; así como que la información publicada de los beneficiarios a quienes se otorgaron ayudas y subsidios, de conformidad con la normativa, contemple el nombre del beneficiario, el registro federal de contribuyentes con homoclave y el monto recibido; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01

Con la finalidad de evaluar si la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realizó de manera adecuada la recolección de residuos y desechos sólidos y verificar las condiciones en las que se encuentran los sitios de disposición final; se realizó visita e inspección física en tres localidades del Municipio de Acaponeta, Nayarit, detectando que en 2 localidades existen tiraderos de residuos y desechos sólidos a cielo abierto, como se detalla a continuación:

TIRADEROS A CIELO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT			
Localidad	Cuenta con tiraderos		Referencia de la Ubicación
	SI	No	
Acaponeta	X		Tiradero municipal 1 km pasando el crucero de Acaponeta rumbo a la Bayona.
Casas Coloradas	X		Son 2 tiraderos a las orillas de la localidad.
La Bayona		X	No se localizaron tiraderos.

FUENTE: Verificación física en 3 localidades del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Asimismo, de las entrevistas realizadas a los habitantes de las distintas localidades, se advirtió que derivado de la falta del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos por parte del Ayuntamiento, estos cotidianamente son depositados en la vía pública, patios y traspatios de las viviendas, predios baldíos, barrancas, cañadas, e inclusive en huertos frutales, para su incineración

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

o exposición a cielo abierto, resultando un foco de contaminación, tanto por la generación de líquido lixiviado como por la emisión de gases de efecto invernadero, lo cual constituye riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 2, 99 y 100 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 179 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit; 14 del Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias para asegurar el incremento de la cobertura de la recolección de residuos y desechos sólidos en todas las localidades que forman parte del municipio; así como implementar acciones, estrategias y mejores prácticas para realizar una gestión adecuada y eficiente de los residuos y desechos sólidos; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01

De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se detectó que el Ayuntamiento no entregó evidencia documental que acredite que el Rastro Municipal cuente con lo siguiente:

- a) Certificación emitida por la autoridad competente, para acreditar buenas prácticas y buen funcionamiento;
- b) El aviso de funcionamiento que emite la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Nayarit, (COESPRISNAY).

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 2, párrafos tercero y cuarto, 6, fracciones III y LIX, 118 y 120, párrafo segundo de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3, fracción VI, 7 y 8 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 42, fracción VII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones ante las autoridades competentes para tramitar la certificación correspondiente, así como el aviso de funcionamiento que emite la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Nayarit (COESPRISNAY); debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.23.MA.01

Con el objetivo de verificar las instalaciones y la operación del Rastro Municipal de Acaponeta, Nayarit, en las diferentes etapas de sus procesos y de realizar una evaluación integral de los riesgos asociados al mismo, se llevó a cabo la inspección de sus instalaciones para conocer las condiciones físicas, operativas y sanitarias; así como la aplicación de un cuestionario al personal responsable del Rastro Municipal, detectado lo siguiente:

- a) El Rastro Municipal en su infraestructura, no cuenta con las siguientes características de construcción y diseño, establecidas en la NOM-008-ZOO-1994:
1. Abastecimiento de agua potable, con dispositivos de cloración automática con sistema de alarma u otro método autorizado, para asegurar un suministro continuo de agua potable;
 2. Cisternas para la recuperación de grasas;
 3. Área para el lavado y desinfección de vehículos;
 4. Corral para animales enfermos y/o sospechosos;
 5. Baño ante-mortem;
 6. Antecámara de secada o escurrimiento;
 7. El área de proceso está techada, pero en un espacio abierto, donde permite la entrada de polvo y fauna nociva;
 8. En la entrada del área de faenado no se cuenta con vados sanitarios, no operan y están incompletas las instalaciones de agua;
 9. Sistema de desechos sólidos ya que realizan el retiro de desechos mediante camioneta del municipio y lo llevan al basurero municipal (huesos y estiércol del ganado);
 10. Área seca de animales insensibilizados;
 11. Área de inspección ni de lavado de canales;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

12. Cámara de refrigeración;
 13. Carro de material libre de óxido para la recepción e inspección de las vísceras de bovinos y porcinos con doble charola, una para vísceras rojas y otra para verdes;
 14. El equipo de trabajo que está en contacto directo con el producto, no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo rotulados y en cantidad suficiente para la disposición de los productos, subproductos, despojos y decomisos;
 15. Los sanitarios del personal no cuentan con secador de manos, no toallas desechables y los esterilizadores no son de material inoxidable y de accionamiento no manual provistos de jabón;
 16. El personal de trabajo no posee casco o cualquier implemento que cubra completamente el cabello.
- b) Asimismo, se observó que el área de sacrificio, no se encuentra cerrada, así como que el área de inspección post-mortem de los animales es la misma que el área de sacrificio; derivado de lo anterior, se observa que el rastro municipal no cuenta con las condiciones de higiene adecuadas.

Los hechos quedaron asentados en acta circunstanciada de fecha 12 de septiembre de 2024 y derivan de la verificación física realizada al Rastro Municipal, conjuntamente con el personal designado por la administración municipal, en cumplimiento a la orden de visita domiciliar ASE/AD/DAD/MA.01/OVV-01/2024.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafos tercero y cuarto, 6, fracciones III y LIX, 118 y 120, párrafo segundo de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3, fracción VI, 7 y 8 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 200 bis y 202 de la Ley General de Salud; Numerales 5, apartado 5.2 y numeral 6 de la Norma número NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones Sanitarias de Productos; apartados 4 y 5 de la Modificación a la Norma número NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos en aquellos pintos que resultaron procedentes; apartados 2 y 4 del Manual de servicios públicos municipales 2022 del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal; 126, inciso e) de la Ley municipal para el Estado de Nayarit; 42, fracción VII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta Nayarit; 1,11,12 y 13 del Reglamento de Servicios Generales en Rastros para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y acciones necesarias, con la finalidad de que el rastro municipal cuente con la infraestructura conforme a lo establecido en las normas NOM-008-ZOO-1994 y NOM-194-SSA1-2004; asimismo, provea al personal operativo del equipo y material de trabajo adecuados para llevar a cabo sus funciones; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01

Del análisis al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, del H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se detectó que los recursos aprobados fueron por \$210,729,641.65 (doscientos diez millones setecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 65/100 moneda nacional); el presupuesto modificado fue de \$247,588,212.96 (doscientos cuarenta y siete millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos doce pesos 96/100 moneda nacional); de los cuales el Ayuntamiento devengó \$245,441,772.56 (doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos setenta y dos pesos 56/100 moneda nacional), por lo que dejó de ejercer \$2,146,440.40 (dos millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 40/100 moneda nacional), lo que representa el 0.9%, con relación al monto total a ejercer, como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Concepto	Aprobado \$	Modificado \$	Diferencia %	Devengado \$	Diferencia \$	%
Servicios personales	83,881,172.82	77,515,872.42	-7.6	77,515,872.42	0.00	0.0
Materiales y suministros	8,425,903.51	40,380,174.04	379.2	40,379,815.50	-358.54	0.0
Servicios generales	16,926,434.97	28,383,888.42	67.7	28,383,888.42	0.00	0.0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21,338,665.09	32,648,350.45	53.0	32,139,400.29	-508,950.16	-1.6
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,660,000.00	2,640,193.97	-0.7	2,640,193.97	0.00	0.0
Inversión pública	63,694,707.00	49,243,167.73	-22.7	47,606,036.03	-1,637,131.70	-3.3
Deuda pública	13,802,758.26	16,776,565.93	21.5	16,776,565.93	0.00	0.0
Totales	210,729,641.65	247,588,212.96	17.5	245,441,772.56	-2,146,440.40	-0.9

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado de lo anterior, se detectó lo siguiente:

- El Ayuntamiento no acreditó que las ampliaciones presupuestales por \$36,858,571.31 (treinta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y un pesos 31/100 moneda nacional), se derivaron de ingresos extraordinarios recibidos durante el ejercicio fiscal 2023;
- Las ampliaciones presupuestales se reflejan principalmente en los capítulos 2000 Materiales y suministros, 3000 Servicios generales y 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, derivadas principalmente de la disminución presupuestal del capítulo 6000 Inversión pública, por \$14,451,539.27 (catorce millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos 27/100 moneda nacional);

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- c) Aunado a la disminución presupuestal señalada anteriormente, se detectó el subejercicio de recursos en el capítulo 6000 Inversión pública, por \$1,637,131.70 (un millón seiscientos treinta y siete mil ciento treinta y un pesos 70 /100 moneda nacional).

Por lo que se determina que el Ayuntamiento realizó de manera inadecuada la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados, limitando principalmente la realización del gasto de inversión en obras y acciones en servicios básicos en beneficio de la población.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, 198, 200 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las acciones que se consideren necesarias, para que la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros, se realice bajo un análisis adecuado que permita determinar una proyección lo más cercana posible a la realidad; asimismo, de ser el caso, se cumpla con realizar las modificaciones presupuestales de conformidad con lo establecido en la normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01

Del análisis realizado a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; con relación al cumplimiento de funciones y atribuciones de la Contraloría Municipal, se detectó lo siguiente:

En cuanto a la evidencia documental para acreditar las investigaciones realizadas derivadas de las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por posibles faltas administrativas no graves, se constató lo que a continuación se señala:

**ESTATUS DE OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA ASEN
POR POSIBLES FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES**

Oficio	Observaciones Remitidas	Cuenta Pública	Estatus	Observación
Oficio ASEN/DGAJ-DI/713/2021	17	2019	Se remite Acuerdo de Radicación respecto de 10 Observaciones (resultados), de las cuales se remite Acta de Comparecencia respecto de 2 Observaciones (resultados).	No se informa ni se remite evidencia respecto de 7 Observaciones (resultados).
Oficio ASEN/DGAJ/DI-162/2022	12	2020	Se informa que no se encontró dicho oficio, por lo cual no se remite evidencia.	
Oficio ASEN/DGAJ-DI/115/2023	8	2021	Se remite Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigaciones respecto de las 8 Observaciones (resultados) remitidas.	

FUENTE: Oficio PRES/2024-112, en respuesta al oficio número ASEN/AD/DAD/MA.01/SDC-01/2024.

Aunado a lo anterior, no remitió evidencia documental que acredite la realización de las siguientes actividades:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos, de acuerdo con sus competencias e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo;
- b) Verificar el cumplimiento de los Planes Municipales, los Programas de Gobierno y los que se deriven de estos;
- c) Realizar al menos una auditoría por año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal; así como la remisión de sus resultados, cada año en el mes de enero con la documentación correspondiente a la Auditoría Superior del Estado;
- d) Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio;
- e) Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se realicen de conformidad con lo establecido por la ley;
- f) Verificar los estados financieros de la tesorería municipal, así como la remisión de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera a la Auditoría Superior del Estado;
- g) Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la administración pública municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública municipal;
- h) Establecer mecanismos internos para la administración pública municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- i) Mantener el control interno del Ayuntamiento, así como apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12, párrafo segundo de la Ley General de Archivos; 7, fracción XVI, párrafo segundo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y 55, fracciones IV, párrafo segundo y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 119, fracciones II, III, VII, XII, XXIV, XXV y XXVI y 119 bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, 36, fracciones I y III y 37 del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Incisos:

- A. *Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos, de acuerdo con sus competencias e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo;*

Respuesta:

En el ejercicio fiscal 2023 no se realizó Auditoría en específico al archivo general municipal porque depende directamente de la secretaria municipal, como se establece en el reglamento interior para la administración pública municipal de Acaponeta, en su artículo 21 fracción XX de este ayuntamiento. Por lo que se menciona en dicho inciso está dentro de programa operativo anual de la secretaria municipal donde se realiza la Auditoría de cumplimiento misma que está estipulada en la Ley municipal en su artículo 119 fracción III; que fundamento con las copias certificadas donde se audita la dependencia que se encuentra a cargo de administrar el archivo en mención. Por lo que me tenga solventado dicha observación en el inciso (a).

- B. *Verificar el cumplimiento de los Planes Municipales, los Programas de Gobierno y los que se deriven de estos.*

Respuesta:

Me tenga remitiéndole copias certificadas de los avances trimestrales del 1, 2, 3, 4 trimestre donde esta contraloría vigila el cumplimiento pactado en el programa operativo anual de cada una de las dependencias, así mismo le anexo copia certificadas de los acuses de recibidos de los oficios presentados a esta Auditoría superior de estado, así como a las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit (SESLAN) donde se da cumplimiento de las metas propuestas en sus programas.

- C. *Realizar al menos una auditoría por año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal; así como la remisión de los resultados, cada año en el mes de enero con la documentación correspondiente a la Auditoría Superior del Estado.*

Respuesta:

En respuesta a este inciso me tenga anexando al presente oficio copias certificadas de los acuses de recibido ante esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit de fecha 26 de febrero del presente año, donde le informo los resultados obtenidos de la Auditorías hechas en el ejercicio fiscal 2023. Así como a las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit (SESLAN) donde se da cumplimiento de las metas propuestas en sus programas. Por lo tanto me tenga solventado lo mencionado en dicho inciso.

- D. *Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio;*

Respuesta:

Le anexo copia certificada del oficio dirigido a la síndico municipal donde se le solicita se insieran las actualizaciones necesarias, del inventario municipal, y si fuera el caso notificar al comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contrataciones servicios bienes muebles e inmuebles.

- E. Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento, y la prestación de servicios públicos municipales, se realicen de conformidad con lo establecido por la Ley;

Respuesta:

La contraloría municipal, siempre vigilo en las sesiones ordinarias mensuales del comité, de enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de bienes muebles e inmuebles del XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, con la representación en el comité del Lic. J. Félix González Mendoza mismo que fungía como secretario técnico donde se vigila que se cumpliera lo establecido en el reglamento que rige dicho comité.

- F. Verificar los estados financieros de la tesorería municipal, así como la remisión de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera a la Auditoría Superior del Estado;

Respuesta:

Para esta observación le remite copia certificadas de los oficios dirigidos al tesorero municipal anexándole copia certificadas de los avances trimestrales de los 4 periodos de las diferentes dependencias de este ayuntamiento, como las solicitudes de información a tesorería de las gestiones financieras.

- G. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la administración pública municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública municipal.

Respuesta:

Esta contraloría en apego a sus funciones como se establece en el artículo 119 fracción III de la ley Municipal para el estado de Nayarit realiza una Auditoría por año a cada una de las dependencias y/o coordinación de este ayuntamiento donde se maneja recurso económico como recurso humano, donde se vigila que cumplan con las metas establecidas en sus programa operativo anual, como los avances de gestión financieras de cada trimestre, que se envían a esta auditoría del estado para notificar que se está vigilando y cumpliendo lo establecido en este artículo menciona anteriormente, mismo que anexo copia certificada para sustentar este dicho.

- H. Establecer mecanismos internos para la administración pública municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

Respuesta:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Para desvirtuar este inciso esta contraloría realiza capacitaciones, del código de ética, conducta, normas de control interno, así como los diferentes oficios dirigidos a los funcionarios solicitando se realicen las declaraciones patrimoniales de interés donde se vigila que cumplan con lo establecido en la ley general de responsabilidades administrativas, mismo que se cuenta con un buzón de quejas para todos los trabajadores y público en general donde pueden denunciar cualquier acto de corrupción o conducta que valla en contra de las normas y reglamentos que rigen a este ayuntamiento. Por lo tanto me tenga subsanado dicho inciso.

*Envían oficios para asistir a cursos de capacitación,
Envían oficios de solicitud para solicitar declaraciones patrimoniales.
Envían Código de Ética
Envían comprobaciones de pagos por renta de maquinaria.*

- I. Mantener el control interno del Ayuntamiento, así como apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales.

Respuesta:

Esta contraloría dentro de sus atribuciones en específico realiza la evaluación de desempeño y control interno donde vigila el comportamiento de cada área, también se lleva un control del personal que labora en esta institución, donde se lleva un control de faltas, permisos con goce o sin goce de sueldo, así como bajas o altas del personal, así como participa en las sesiones del comité ordinarias mensuales del comité, de enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de bienes muebles e inmuebles del XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta Nayarit donde se vigilar el apego a derecho en cual tramite o procedimiento a tratar en dicho comité. Mismo que anexo copia certificada para solventar dicho punto.”

Se entrega de manera digital (escaneo) lo siguiente:

26 archivos en PDF, conteniendo hojas de certificación, oficios de comunicación interna con las distintas dependencias de la administración del ayuntamiento, el código de ética y comprobaciones de pagos por maquinaria.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación digital presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remitió evidencia documental de la remisión a la Auditoría Superior del Estado, de las auditorías realizadas a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal; así como de la implementación de mecanismos internos para la administración pública municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como mantener y apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales; sin embargo, respecto de las funciones y atribuciones siguientes, no obstante manifiesta la presentación de documentación para solventar la presente observación, no remite evidencia documental que acredite el cumplimiento de las mismas: vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos, de acuerdo con sus competencias e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo; verificar el cumplimiento de los Planes Municipales, los Programas de Gobierno y los que se deriven de estos; vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio; vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se realicen de conformidad con lo establecido por la ley; verificar los estados financieros de la tesorería municipal, así como la remisión de la cuenta pública y los informes de

avance de gestión financiera a la Auditoría Superior del Estado; fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la administración pública municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública municipal. Asimismo, no remitió evidencia que acredite el inicio de las investigaciones correspondientes a las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por posibles faltas administrativas no graves, de las Cuentas Públicas 2019 y 2020, mediante oficios ASEN/DGAJ-DI/713/2021 y ASEN/DGAJ/DI-162/2022, respectivamente.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, requiera por escrito al Órgano Interno de Control, el inicio de las investigaciones correspondientes a las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de las cuentas públicas 2019 y 2020, mediante los oficios ASEN/DGAJ-DI/713/2021 y ASEN/DGAJ/DI-162/2022, respectivamente; así como el cumplimiento de las actividades que resultan competencia de dicha instancia, tales como: vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos, de acuerdo con sus competencias e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo; verificar el cumplimiento de los Planes Municipales, los Programas de Gobierno y los que se deriven de estos; vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio; vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se realicen de conformidad con lo establecido por la ley; verificar los estados financieros de la tesorería municipal, así como la remisión de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera a la Auditoría Superior del Estado; y mantener y apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales; debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento de las mismas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AD.23.MA.01

De la revisión del Código de Ética emitido por el H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, publicado en su página de internet [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/130421%20\(11\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/130421%20(11).pdf), se detectó que su contenido no cumple con lo establecido en los lineamientos emitidos para su elaboración, como se describe a continuación:

CONTENIDO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CUIDADANA DEL MUNICIPIO DE ACAPONETA

Descripción	Conceptos	Contempla el Código de Ética
Principios rectores del servicio público:	Economía	No
	Competencia por mérito	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción	Conceptos	Contempla el Código de Ética
Valores:	Entono Cultural y Ecológico	No
Reglas de Integridad:	Actuación Pública;	No
	Información Pública;	No
	Contrataciones Públicas, Licencias,	No
	Permisos, Autorización y Concesiones;	No
	Programas gubernamentales;	No
	Trámites y servicios;	No
	Recursos Humanos;	No
	Administración de bienes muebles e inmuebles;	No
	Procesos de evaluación;	No
	Control interno;	No
	Procedimiento administrativo;	No
	Desempeño permanente con integridad;	No
	Cooperación con la integridad y	No
	Comportamiento digno	No

FUENTE: Oficio PRES/2024-112, en respuesta al oficio número ASEN/AD/DAD/MA.01/SDC-01/2024.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Quinto, Sexto, Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respuesta:

Del punto en mención este órgano fiscalizador tomo del periódico oficial del estado de Nayarit derivado al link a lo que el código de ética que se menciona, es el Código de Ética, Valores y Buen Comportamiento de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del municipio de Acaponeta, Nayarit. A lo que este ayuntamiento cuenta con el Código de Ética para el municipio de Acaponeta publicado en la gaceta municipal que lo puede verificar en el siguiente link:

<https://sdnayarit.com/Acaponeta/Art.33/Hipervinculos%20Art.%2033/Fr.1/76%20CODIGO%20DE%20ETICA%20PARA%20EL%20H%20XL%20AYUNTAMIENTO.pdf>.

Así mismo le remito copia certificada que consta de copias útiles por ambos lados del Código de Ética vigente para el ayuntamiento de Acaponeta. Mismo que sirve para desvirtuar dicha observación.”

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación digital presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Código de Ética emitido por parte del Ayuntamiento y del cual envían el link correcto, no cumple en su conjunto con lo establecido en los lineamientos emitidos para su elaboración, en cuanto a lo siguiente: principios constitucionales y legales: legalidad, imparcialidad, eficiencia, economía, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad; de igual forma carece del contenido relativo al catálogo de valores y sus definiciones, en cuanto a: interés público, entorno

cultural y ecológico, cooperación, liderazgo; así como las consideraciones del apartado de reglas de integridad: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios y recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, Control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que, en términos de los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se lleve a cabo la reforma al Código de Ética con la finalidad de que establezca lo siguiente: principios constitucionales y legales: legalidad, imparcialidad, eficiencia, economía, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad; catálogo de valores y sus definiciones: interés público, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo; y reglas de integridad: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios y recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, Control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01

Del análisis a la información remitida por el H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; en lo que respecta a la implementación de la Ley de Archivos para el Estado de Nayarit; el Ayuntamiento informó que cuentan con la Coordinación de Archivos; sin embargo, no cuentan con las áreas operativas de Correspondencia, Archivo de Trámite por Área o Unidad, Archivo de Concentración y Archivo histórico; asimismo, no se acreditó que se cuente con lo siguiente:

- a) Los instrumentos de control y consulta archivísticos;
- b) El Programa Anual de Desarrollo Archivístico Municipal; y
- c) La integración del Grupo Interdisciplinario.

Asimismo, se detectó que la normativa interna no contempla las áreas operativas de Correspondencia, Archivo de trámite por Área o Unidad y Archivo de Concentración e Histórico, ni las atribuciones de las áreas operativas que conforman el Sistema Institucional de Archivos.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 12, 21, 23 y 50 de la Ley General de Archivos; 13, 19, 22 y 48 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para asegurar que dentro de la normativa interna y la estructura orgánica del Ayuntamiento, se contemplen las áreas de correspondencia, archivo de trámite, de concentración y archivo histórico; así como que se implementen los instrumentos de control y consulta archivística, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico Municipal, e integrar el grupo interdisciplinario; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01

De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, respecto a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), no se remitió evidencia documental que acredite la elaboración de la definición y análisis del problema público que pretende atender, definición del objetivo, selección de alternativas y definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp);

1. No se elaboró una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por cada uno de los Programas Presupuestarios contenidos en el Presupuesto de Egresos; y
2. No se elaboraron fichas técnicas para cada uno de los indicadores establecidos en las MIR.

Como consecuencia de no tener implementado el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de manera adecuada, no se cuenta con indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos de los programas presupuestarios ni verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la normativa.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 199 y 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Segundo, fracciones V, VI y VII, Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III.2 y IV de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.23.MA.01

De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; se detectó que en el ejercicio fiscal 2023, no se instaló ni integró la Comisión Municipal de Derechos Humanos como organismo descentralizado del Ayuntamiento; asimismo, no se reglamentó la instalación, funcionamiento y atribuciones de los integrantes de la Comisión, la situación del personal que preste sus servicios y el procedimiento para elaborar y aprobar su respectivo presupuesto.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción III, inciso g), 102, 103 y 104 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y acciones que se consideren pertinentes, para asegurar que se integre e instale la Comisión Municipal de Derechos Humanos como organismo descentralizado del Ayuntamiento; asimismo, que se reglamente la instalación, funcionamiento y atribuciones de los integrantes de la comisión, la situación del personal que preste sus servicios y el procedimiento para elaborar y aprobar su respectivo presupuesto; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.01.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó la obra “Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta Nayarit” con número de contrato MAN-OP-FIII-URB-010-IR/2023 y periodo de ejecución del 18 de julio al 15 de septiembre de 2023, al contratista C. J... F... R... M..., sin contar con el proyecto y especificaciones de construcción (memoria de cálculo estructural) de la techumbre, generando una suspensión de 35 días naturales y un retraso del 15% respecto del periodo de ejecución establecido en el contrato.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones IV y VIII y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 44, fracciones I, II y VII y 45, fracción I del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 5, 9, fracción I, 10, inciso a y 13 del Reglamento Interior de la Dirección de Obra Pública Municipal Acaponeta, Nayarit; numeral 1.7 de las bases de licitación ACA-FIII-URB-008-IR/2023, se establece como presunto responsable a: director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

“... se anexa al presente documento lo siguiente:

1. *Memoria de cálculo estructural de domo para cancha de usos múltiples correspondiente a la obra: “Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta Nayarit”.*

...

Nota. - La información se encuentra en el tomo 1 y 2, anexo 2.”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Para el contrato número MAN-OP-FIII-URB-010-IR/2023:
 - Memoria de cálculo.
 - Cálculo estructural I.

- Cálculo estructural II.

Mediante escrito, I... G... L... P..., director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió lo siguiente:

Con relación a la obra pública con número de contrato MAN-OP-FIII-URB-010-IR/2023, denominada: "Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta Nayarit", contrario a lo determinado por ese ente de fiscalización superior, hago de su conocimiento que ésta, previo a su contratación y ejecución, sí contaba con el proyecto y especificaciones de construcción, a través de una memoria de cálculo estructural.

Con la finalidad de acreditar lo anterior, como anexo 2, en los tomos 1 y 2, adjunto el documento público consistente en: memoria de cálculo estructural de domo para cancha de usos múltiples correspondiente a la ciudad (sic) obra pública denominada: "Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta, Nayarit."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remiten la evidencia documental del proyecto y memoria de cálculo; sin embargo, la observación atiende a que no se tuvieron previo a contratarse; en ese contexto, haber manifestado que ya se contaba con la documentación, es contradictorio a lo que se tiene documentado, con respecto a la suspensión de 35 días naturales para el inicio de los trabajos, a razón de que no se contaba con los cálculos estructurales, generando un retraso del 15% respecto del periodo de ejecución establecido en el contrato.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.01.FAISMUN

Del análisis y revisión documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2023, se observó que la administración municipal otorgó el registro al padrón a contratistas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria a efecto de su registro.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental del registro al padrón, confirmando la inexistencia de la información y documentación, misma que se describe en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Contratista	Representante o Administrador	Faltante Documental	Documento de la Convocatoria
1. URBE LEVAGE S.A. de C.V.	C. J... R... S... S...	-Original y copia del RFC.	Requisito en el punto "m" de la convocatoria.
		-Original y copia del aviso de registro patronal IMSS.	Requisito en el punto "o" de la convocatoria.
		-Opinión de cumplimiento IMSS.	Requisito en el punto "r" de la convocatoria.
		-Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos que establece, el título tercero, capítulo I, 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Requisito en el punto "t" de la convocatoria.
2. Ing. I... E... G...	Él mismo.	-Documentación que acredite la experiencia plasmada en currículum vitae.	Requisito en el punto "e" de la convocatoria.
		-Copia de facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria marcada como propia.	Requisito en el punto "f" de la convocatoria.
3. Arq. N... V... M...	Él mismo.	-Original y copia del RFC.	Requisito en el punto "m" de la convocatoria.
		-Original y copia del aviso de registro patronal IMSS.	Requisito en el punto "o" de la convocatoria.
4. BENARI Construcciones S.A. de C.V.	C. B... N... R...	-Copia de facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria marcada como propia.	Requisito en el punto "f" de la convocatoria.
		-Copia de facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria marcada como propia.	Requisito en el punto "f" de la convocatoria.
5. EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V.	Ing. I... P... B... O...	-Constancia de no inhabilitación, emitida por la ASEN.	Requisito en el punto "v" de la convocatoria.

FUENTE: Convocatoria, padrón de contratista y minuta de trabajo del 16 de julio de 2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater, fracciones III, IV y VI, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 44, fracciones X y XII, 45, fracción I, 46, fracción I y 47, fracción IV del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; incisos e, f, m, o, r, t y v de la convocatoria para el Registro de Contratistas 2023, se establece como presuntos responsables a: director de obra pública del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: URBE LEVAGE S.A. de C.V. representada por R... S... S...; I... E... G... representada por él mismo; N... V... M... representada por él mismo; BENARI Construcciones S.A. de C.V. representada por B... N... R...; EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V. representada por I... P... B... O...

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

“... se anexa al presente documento lo siguiente:

1. *Respecto del contratista URBE LEVAGE S.A. de C.V. representado por J... R... S... S..., se adjunta la siguiente información:*
 - a) *Original y copia del RFC. Referente a la empresa.*
 - b) *Original y copia del aviso de registro patronal IMSS. Referente a la empresa URBE LEVAGE S.A. de C.V. representado por J... R... S... S...*
 - c) *Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos que establece, el título tercero, capítulo I, 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Referente a la empresa URBE LEVAGE S.A. de C.V. representado por J... R... S... S...*

Nota. - Por lo que ve a la opinión de cumplimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo no es un requisito que establezca el artículo 21 Quater de la Ley de Obra Pública, así como, con fundamento en el artículo 21 Ter establece que....

2. *Respecto del contratista I... E... G..., se adjunta la siguiente información:*
 - a. *Documentación que acredite la experiencia plasmada en currículum vitae. Referente a la empresa. Representado por él mismo.*
 - b. *Copia de facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria marcada como propia. Referente a la empresa I... E... G..., representado por él mismo.*

Con la documentación anterior, se cumplimenta la irregularidad señalada respecto de este contratista, por lo que solicito se deslinde de responsabilidad, en cuanto a esta irregularidad, al servidor público señalado como probable responsable, derivado de que el registro de I... E... G..., si cumplió con todos los requisitos legales estipulados, por lo tanto, es conforme a derecho.

3. *Respecto del contratista N... V... M..., se adjunta la siguiente documentación:*
 - a) *Original y copia del Registro Federal del Contribuyente.*
 - b) *Original y copia del aviso de registro patronal Instituto Mexicano del Seguro Social*

Con la documentación anterior, se cumplimenta la irregularidad señalada respecto de este contratista, por lo que solicito se deslinde de responsabilidad, en cuanto a esta irregularidad, al servidor público señalado como probable responsable, derivado de que el registro de I... E... G..., si cumplió con todos los requisitos legales estipulados, por lo tanto, es conforme a derecho.

Por lo que ve a los contratistas BENARI Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable y EXKON Expertos en Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la falta de facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria que marcan como propio, dichos contratistas de acuerdo a la fracción IV del artículo 21 Quater, cumplieron con la parte de acompañar una relación de la maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, por lo que solicito con el debido respeto se reconsidere por parte de esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit deslindar de responsabilidad al servidor público señalado como probable responsable.

Por lo que ve a la irregularidad respecto del contratista EXKON Expertos en Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable, en cuanto a que falta la constancia de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la misma no es un requisito que establezca el artículo 21 Quater de la Ley de Obra Pública, así como, con fundamento en el artículo 21 Ter establece que la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documentación contenida en el registro único de contratistas tiene como propósito, entre otros, facilitar los procedimientos de contratación, y señala la posibilidad de requerir documentos adicionales en el procedimiento de contratación, por lo tanto, la documentación que no se encuentre en el padrón, podría ser requerida en particular para cada procedimiento.

Derivado de lo anterior, con el debido respeto es que solicito atentamente se reconsidere por parte de esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit deslindar de responsabilidad al servidor público señalados como probable responsable, puesto que con esta irregularidad no se infringió el artículo 21 Quater, que establece el contenido mínimo que contendrá el padrón del registro único de contratistas.

Cabe hacer hincapié que, de los ordenamientos invocados en el informe de resultados emitido por este ente fiscalizador, se establece la convocatoria para el registro de contratistas como elemento fundatorio para la responsabilidad de los señalados como presuntos responsables, lo que es insuficiente para efecto de imputarles una presunta responsabilidad administrativa.

Nota. - La información se encuentra en el tomo 3, anexo 16."

Se anexa la documentación certificada siguiente:

De la contratista N... V... M...:

- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la contratista URBE LEVAGE S.A. de C.V.:

- Constancia de situación fiscal.
- Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos que establece, el título tercero, capítulo I, 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la contratista I... E... G...:

- Currículum vitae empresarial.
- Cédula profesional I... E... G... que lo acredita como ingeniero electricista.
- Catálogo de maquinaria.
- Contrato de compra-venta de un vibrocompactador marca Nacker.
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI), con folio número A3034 por concepto de la venta de un camión volteo de 14 m3, endosada a la contratista I... E... G...
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI), con folio número A1094 por concepto de la venta de una retroexcavadora marca Case, endosada a la contratista I... E... G...
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI), con folio número 0211 por concepto de la venta de una retroexcavadora.
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI), con folio número 066 por concepto de la venta de una motoconformadora marca Caterpillar, en la que se ceden los derechos a la contratista I... E... G...
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI), con folio número U0160 por concepto de la venta de un camión marca FORD.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación de rectifica, toda vez que se remite evidencia documental para acreditar la

información faltante para el registro al padrón de contratistas, para solventar parcialmente lo observado, ya que, subsiste faltante documental, de acuerdo con la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO				
No.	Contratista	Observada	Documentación Presentada	Subsiste
1	URBE LEVAGE S.A. de C.V.	-Original y copia del RFC. -Original y copia del aviso de registro patronal IMSS. -Opinión de cumplimiento IMSS. -Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos que establece, el título tercero, capítulo I, 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	- RFC. -Registro patronal IMSS. -Constancia de situación fiscal. -Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos que establece, el título tercero, capítulo I, 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	-Opinión de cumplimiento IMSS.
2	I... E... G...	-Documentación que acredite la experiencia plasmada en currículum vitae. -Copia de facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria marcada como propia.	-Currículum empresarial sin documentación que lo acredite. -Cédula número 2406372 -Catálogo de maquinaria -Contrato de compra-venta de vibrocompactador -Facturas que acreditan la propiedad de la maquinaria marcada como propia.	-Documentación que acredite la experiencia plasmada en currículum vitae.
3	N... V... M...	-Original y copia del RFC. -Original y copia del aviso de registro patronal IMSS.	-Original y copia del RFC. -Original y copia del aviso de registro patronal IMSS.	
4	BENARI Construcciones S.A. de C.V.	-Copia de facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria marcada como propia.	No remite.	-Copia de facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria marcada como propia.
5	EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V.	-Copia de facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria marcada como propia. -Constancia de no inhabilitación, emitida por la ASEN.	No remite.	-Copia de facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria marcada como propia. -Constancia de no inhabilitación, emitida por la ASEN.

FUENTE: Oficio PRES/AS/1611/2024.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se exime de la presunta responsabilidad a la contratista N... V... M..., representada por él mismo.

Cabe señalar, que los argumentos están basados en una equivocada interpretación de los artículos señalados, pues el artículo 21 Quater, establece que “contendrá cuando menos”, en ningún momento deja acotado a solo la información que se relaciona en dicho artículo, es decir que, es la información mínima requerida, en ese contexto, las dependencias y entidades pueden requerir la información adicional que estime conveniente para su registro, como fue el caso, que se requirió en el punto “r”, de la convocatoria para el registro al padrón de contratistas, la opinión de cumplimientos de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el IMSS, entre otros documentos, siendo así que para otorgar el registro a las contratistas debieron cumplir con la entrega de toda la documentación solicitada por la administración municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.01.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular del órgano interno de control no acreditó de forma previa, ni posterior haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las contratistas, con relación al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado, respecto de las obras señaladas en la tabla siguiente:

FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESPROPORCIONALIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Contratista
1. MAN-OP-F3-002/2023	Construcción de línea de conducción de agua potable desde pozo profundo Camichines hasta tanques en Cerro de la Cruz, localidad de Acaponeta, Nayarit.	08-mar-23 al 05-jul-23	C. A... P... V... G...
2. MAN-OP-F3-003/2023	Equipamiento electromecánico de pozo profundo "Camichines", colonia Camichín, localidad de Acaponeta, Nayarit.	01-abr-23 al 29-jul-23	C. R... P... M...
3. MAN-OP-FIII-APO-ALC-005-IR/2023	Construcción de alcantarillado sanitario y agua potable de la calle ferrocarril entre calle Juan Escutia y Mazatlancito, en la colonia Mazatlancito municipio de Acaponeta, Nayarit.	17-may-23 al 15-jul-23	C. H... M... Q... N...
4. MAN-OP-FIII-APO-ALC-007-IR/2023	Construcción de drenaje sanitario y agua potable en calle Tamaulipas entre calle Argentina y Lázaro Cárdenas, en la colonia Porfirio Vázquez Cosío localidad de Acaponeta, Nayarit.	24-may-23 al 22-jul-23	Grupo Constructor CASTANEIRA S.A. de C.V.
5. MAN-OP-F3-001/2023	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia El Jardín, localidad de Acaponeta, Nayarit.	08-mar-23 al 06-may-23	Mtro. E... L... L...

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista
6. MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Yucatán, entre la calle Prisciliano Sánchez y Mariano Matamoros, en la colonia El Molino localidad de Acaponeta, Nayarit.	10-may-23 al 07-ago-23	Proyectos e Ingeniería Sustentable San Juan S. de R.L. de C.V.
7. MAN-OP-FIII-URB-006-AD/2023	Construcción de empedrado ahogado en calle Profesor José Alemán Sánchez entre calle 5 de Mayo y Chapultepec en colonia Las Colonias, localidad de Acaponeta, Nayarit.	17-may-23 al 05-jun-23	C. J... F... R... M...
8. MAN-OP-FIII-RAMO23-URB-011-IR/2023	Acciones de pavimentación con concreto hidráulico en calle Tabasco entre calles Juan Espinoza Bavaria y calle Prisciliano Sánchez, colonia Nueva Galaxia de la localidad de Acaponeta, Nayarit.	21-sep-23 al 20-oct-23	C. E... E... L... M...
9. MAN-OP-FIII-URB-010-IR/2023	Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta Nayarit.	15-jul-23 al 15-sep-23	C. J... F... R... M...
10. MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023	Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.	22-jun-23 al 21-ago-23	C. H... M... Q... N...
11. MAN-OP-FIII-URB-009-IR/2023	Construcción de revestimiento de camino El Oro a Santa Cruz en tramos aislados, en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	03-jul-23 al 30-oct-23	Grupo Constructor 14 de Marzo S.A. de C.V.
12. MAN-OP-FIII-URB-012-IR/2023	Rehabilitación de espacio público multideportivo Martin M. Saizar en la colonia Estadio, en la localidad de Acaponeta, Nayarit.	03-oct-23 al 01-dic-23	Mtro. E... L... L...
13. MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023	Construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en municipio de Acaponeta, Nayarit.	15-nov-23 al 29-dic-23	C. H... M... Q... N...
14. MAN-OP-FIII-URB-014-IR/2023	Construcción de empedrado en seco y servicios básicos en calle Mérida entre calles Abasolo y Aldama colonia Mazatlancito en la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.	14-nov-23 al 28-dic-23	C. R... P... M...
15. MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023	Construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit.	04-nov-23 al 18-dic-2023	Grupo Constructor CASTANEIRA S.A. de C.V.
16. MAN-OP-FIII-URB-016-IR/2023	Construcción y equipamiento de parque público en la localidad de El Recodo, municipio de Acaponeta Nayarit.	28-nov-23 al 27-dic-23	C. H... M... Q... N...
17. MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023	Construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	28-nov-23 al 27-dic-23	C. H... M... Q... N...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.01/SDC-02/2024 y PRES./0506-01/2024, recibidos el 29 de mayo y 05 de junio de 2024 respectivamente.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.01/SDC-02/2024, recibido el 29 de mayo de 2024, que respondió mediante el oficio número PRES./0506-01/2024, recibido el 05 de junio de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40 y 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 12 del Reglamento Interior Contraloría Municipal, Acaponeta Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

"... se anexa al presente documento lo siguiente:

Se acompañan como anexos en copia debidamente certificada, los cuadros comparativos el cual contiene el vaciado de los precios de cada uno de los conceptos de obra, los cuales fueron obtenidos de una investigación de campo con los proveedores de la región, que permitieron tener las herramientas necesarias para compararlo con los precios de las tarjetas de precios unitarios de los contratistas, documentos que fueron realizados por el titular del órgano de control interno J... F... G... M..., con el apoyo del personal técnico especializado del ayuntamiento, así acreditando la no desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por los contratistas, con relación al valor de mercado presentados a continuación:

- 1. Respecto del contrato MAN-OP-F3-002/2023 correspondiente a la construcción de línea de conducción de agua potable desde pozo profundo Camichines hasta tanques en Cerro de la Cruz, localidad de Acaponeta, Nayarit.*
- 2. Respecto del contrato MAN-OP-F3-003/2023 correspondiente al equipamiento electromecánico de pozo profundo "Camichines", colonia Camichín, localidad de Acaponeta, Nayarit.*
- 3. Respecto del contrato MAN-OP-FIII-APO-ALC-005/2023 correspondiente a la construcción de alcantarillado sanitario y agua potable de la calle ferrocarril entre calle Juan Escutia y Mazatlancito, en la colonia Mazatlancito municipio de Acaponeta, Nayarit.*
- 4. Respecto del contrato MAN-OP-FIII-APO-ALC-007/2023 correspondiente a la construcción de drenaje sanitario y agua potable en calle Tamaulipas entre calle Argentina y Lázaro Cárdenas, en la colonia Porfirio Vázquez Cosío localidad de Acaponeta, Nayarit.*
- 5. Respecto del contrato MAN-OP-F3-001/2023 correspondiente a la ampliación de red de energía eléctrica en colonia El Jardín, localidad de Acaponeta, Nayarit.*
- 6. Respecto del contrato MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023 correspondiente a la construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Yucatán, entre la calle Prisciliano Sánchez y Mariano Matamoros, en la colonia El Molino localidad de Acaponeta, Nayarit.*
- 7. Respecto del contrato MAN-OP-FIII-URB-006-AD/2023 correspondiente a la construcción de empedrado ahogado en calle Profesor José Alemán Sánchez entre calle 5 de Mayo y Chapultepec en colonia Las Colonias, localidad de Acaponeta, Nayarit.*
- 8. Respecto del contrato MAN-OP-FIII-RAMO23-URB-011-IR/2023 correspondiente a las acciones de pavimentación con concreto hidráulico en calle Tabasco entre calles Juan Espinoza Bavaria y calle Prisciliano Sánchez, colonia Nueva Galaxia de la localidad de Acaponeta, Nayarit.*

9. *Respecto del contrato MAN-OP-FIII-URB-010-IR/2023 correspondiente a la construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta Nayarit.*
10. *Respecto del contrato MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023 correspondiente a la rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.*
11. *Respecto del contrato MAN-OP-FIII-URB-009-IR/2023 correspondiente a la construcción de revestimiento de camino El Oro a Santa Cruz en tramos aislados, en el municipio de Acaponeta, Nayarit.*
12. *Respecto del contrato MAN-OP-FIII-URB-012-IR/2023 correspondiente a la rehabilitación de espacio público multideportivo Martín M. Saizar en la colonia Estadio, en la localidad de Acaponeta, Nayarit.*
13. *Respecto del contrato MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023 correspondiente a la construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en municipio de Acaponeta, Nayarit.*
14. *Respecto del contrato MAN-OP-FIII-URB-014-IR/2023 correspondiente a la construcción de empedrado en seco y servicios básicos en calle Mérida entre calles Abasolo y Aldama colonia Mazatlancito en la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.*
15. *Respecto del contrato MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023 correspondiente a la construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit.*
16. *Respecto del contrato MAN-OP-FIII-URB-016-IR/2023 correspondiente a la construcción y equipamiento de parque público en la localidad de El Recodo, municipio de Acaponeta Nayarit.*
17. *Respecto del contrato MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023 correspondiente a la construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta en el municipio de Acaponeta, Nayarit.*

[...]

Nota. - La información se encuentra en el tomo 2, anexo 4.

En este sentido, de la lectura del artículo 51 de la referida ley estatal, se puede constatar que éste no guarda relación con las presuntas irregularidades que se le atribuyen, es decir, no establece la obligación de la dependencia contratante de solicitar a las empresas los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en materia de seguridad social por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En razón de lo expuesto, considero relevante precisar que el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda aplicar una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate. Por lo tanto, no pueden atribuirse presuntas irregularidades ni imponerse sanciones por simple analogía o mayoría de razón, es decir, que no se puede acudir a métodos hermenéuticos u interpretativos en los que se observe la reserva de ley.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

típica, como acontece en la especie, en perjuicio del suscrito, siendo el caso que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizado al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa.

Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación...

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentación..."

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Resoluciones de verificación de precios unitarios de obra y cuadros comparativos de los precios unitarios más representativos de las obras con número de contrato MAN-OP-F3-002/2023, MAN-OP-F3-003/2023, MAN-OP-FIII-APO-ALC-005-IR/2023, MAN-OP-FIII-APO-ALC-007-IR/2023, MAN-OP-F3-001/2023, MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023, MAN-OP-FIII-URB-006-AD/2023, MAN-OP-FIII-RAMO23-URB-011-IR/2023, MAN-OP-FIII-URB-010-IR/2023, MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023, MAN-OP-FIII-URB-009-IR/2023, MAN-OP-FIII-URB-012-IR/2023, MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023, MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023, MAN-OP-FIII-URB-014-IR/2023, MAN-OP-FIII-URB-016-IR/2023 y MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023.

Mediante escrito, I... G... L... P..., director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió lo siguiente:

"Con la finalidad de desvirtuar las presuntas irregularidades materia de la presente observación, hago del conocimiento de esa autoridad de fiscalización superior que, en su oportunidad J... F... G... M..., en su carácter contralor municipal del H. XLII Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; sí verificó la proporcionalidad de los precios unitarios de las obras públicas ejecutadas durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no existe contravención a lo dispuesto por el artículo 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Con la finalidad de acreditar lo anterior, como anexo 4, tomo 2, adjunto al presente los documentos públicos consistentes en: cuadros comparativos realizados por el referido titular del órgano de control interno J... F... G... M..., en los cuales constata que no existe desproporción de los precios unitarios ofertados por los contratistas, con relación al valor de mercado en lo concerniente a las obras públicas siguientes:

1. *Construcción de línea de conducción de agua potable desde pozo profundo Camichines hasta tanques en Cerro de la Cruz, localidad de Acaponeta, Nayarit.*
2. *Equipamiento electromecánico de pozo profundo "Camichines", colonia Camichín, localidad de Acaponeta, Nayarit;*
3. *Construcción de alcantarillado sanitario y agua potable de la calle ferrocarril entre calle Juan Escutia y Mazatlancito, en la colonia Mazatlancito municipio de Acaponeta, Nayarit;*
4. *Construcción de drenaje sanitario y agua potable en calle Tamaulipas entre calle Argentina y Lázaro Cárdenas, en la colonia Porfirio Vázquez Cosío localidad de Acaponeta, Nayarit;*
5. *Ampliación de red de energía eléctrica en colonia El Jardín, localidad de Acaponeta, Nayarit;*
6. *Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Yucatán, entre la calle Prisciliano Sánchez y Mariano Matamoros, en la colonia El Molino localidad de Acaponeta, Nayarit;*
7. *Construcción de empedrado ahogado en calle Profesor José Alemán Sánchez entre calle 5 de Mayo y Chapultepec en colonia Las Colonias, localidad de Acaponeta, Nayarit;*
8. *Acciones de pavimentación con concreto hidráulico en calle Tabasco entre calles Juan Espinoza Bavaria y calle Prisciliano Sánchez, colonia Nueva Galaxia de la localidad de Acaponeta, Nayarit;*
9. *Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta Nayarit;*
10. *Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit;*
11. *Construcción de revestimiento de camino El Oro a Santa Cruz en tramos aislados, en el municipio de Acaponeta, Nayarit;*
12. *Rehabilitación de espacio público multideportivo Martín M. Saizar en la colonia Estadio, en la localidad de Acaponeta, Nayarit;*
13. *Construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en municipio de Acaponeta, Nayarit.*
14. *Construcción de empedrado en seco y servicios básicos en calle Mérida entre calles Abasolo y Aldama colonia Mazatlancito en la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit;*
15. *Construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit;*
16. *Construcción y equipamiento de parque público en la localidad de El Recodo, municipio de Acaponeta Nayarit; y*
17. *Construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta en el municipio de Acaponeta, Nayarit."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con base en la evidencia documental que se remite, si bien presentan el dictamen de la "resoluciones de verificación de precios unitarios de obra", acompañadas de los cuadros comparativos de los precios unitarios más representativos, de las obras, no se remite evidencia documental que acredite haber realizado, un estudio de precios para conformar una base comparativa y referencia para verificar la desproporcionalidad de los precios de acuerdo con el valor del mercado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto a los argumentos y las tesis que expone para sustentarlos, no tienen por objeto solventar la observación de trato, es decir, aclararla o justificarla, en términos del artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; aunado a ello, cabe aclarar que del análisis integral a dichos planteamientos, se deduce que versan sobre los imperativos de fundamentación y motivación que deben satisfacer los actos administrativos en un procedimiento administrativo disciplinario, el cual es ajeno a esta fase del proceso de fiscalización, por lo que, de ser el caso, los podrán hacer valer en la etapa procesal correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.01.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra a contratistas que no cuentan con opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes y favorables, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en materia de seguridad social por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismas que se describen en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL						
Contratista	Nombre de la Obra	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
1. C. A... P... V... G...	Construcción de línea de conducción de agua potable desde pozo profundo Camichines hasta tanques en Cerro de la Cruz, localidad de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-F3-002/2023	28-feb-23	Opinión SAT	09-mar-23	Extemporánea
				Opinión IMSS	10-mar-23	Extemporánea
2. C. R... P... M...	Equipamiento electromecánico de pozo profundo "Camichines", colonia Camichín, localidad de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-F3-003/2023	22-mar-23	Opinión IMSS	08-mar-23	No Vigente
3. C. J... F... R... M...	Construcción de empedrado ahogado en calle Profesor José Alemán Sánchez entre calle 5 de Mayo y Chapultepec en colonia Las Colonias, localidad de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-006-AD/2023	16-may-23	Opinión SAT	19-may-23	Extemporánea
				Opinión IMSS	20-abr-23	No Vigente

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contratista	Nombre de la Obra	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
4. C. E... E... L... M...	Acciones de pavimentación con concreto hidráulico en calle Tabasco entre calles Juan Espinoza Bavaria y calle Prisciliano Sánchez, colonia Nueva Galaxia de la localidad de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-RAMO23-URB-011-IR/2023	20-sep-23	Opinión IMSS	21-sep-23	Extemporánea
5. C. H... M... Q... N...	Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023	21-may-23	Opinión SAT Opinión IMSS	27-jun-23 --	Extemporánea No Presenta
6. Mtro. E... L... L...	Rehabilitación de espacio público multideportivo Martin M. Saizar en la colonia Estadio, en la localidad de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-012-IR/2023	02-oct-23	Opinión IMSS	12-oct-23	Extemporánea
7. C. H... M... Q... N...	Construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en municipio de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023	14-nov-23	Opinión SAT Opinión IMSS	-- --	No Presenta No Presenta
8. Grupo Constructor CASTANEIRA S.A. de C.V.	Construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023	03-nov-23	Opinión IMSS	10-nov-23	Extemporánea
9. C. H... M... Q... N...	Construcción y equipamiento de parque público en la localidad de El Recodo, municipio de Acaponeta Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-016-IR/2023	14-nov-23	Opinión SAT Opinión IMSS	-- --	Omite Presentar Omite Presentar
10. C. H... M... Q... N...	Construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023	27-nov-23	Opinión SAT Opinión IMSS	-- --	Omite Presentar Omite Presentar

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, opiniones emitidas por SAT e IMSS y oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.01/SDC-02/2024 y PRES./0506-01/2024, recibidos el 29 de mayo y 05 de junio de 2024 respectivamente.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.01/SDC-02/2024, recibido el 29 de mayo de 2024, que respondió mediante el oficio número PRES./0506-01/2024, recibido el 05 de junio de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022; Reglas para la Obtención de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023 respectivamente; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 44, fracción XII, 45, fracción I, 46, fracción I y 47, fracción XII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 5 y 9, fracción XIV del Reglamento Interior de la Dirección de Obra Pública Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obra pública del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023; director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A... P... V... G... representada por él mismo; R... P... M... representada por él mismo; E... L... L... representada por él mismo; Grupo Constructor CASTANEIRA S.A. de C.V. representada por J... N... F... B...; J... F... R... M... representada por él mismo; E... E... L... M... representada por él mismo; H... M... Q... N... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

“... se anexa al presente documento lo siguiente:

- 1. La opinión de cumplimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social del contratista H... M... Q... N..., referente a la rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.*
- 2. La opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria y la opinión de cumplimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social del contratista H... M... Q... N..., referente a la construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en municipio de Acaponeta, Nayarit.*
- 3. La opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria y la opinión de cumplimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social del contratista H... M... Q... N..., referente a la construcción y equipamiento de parque público en la localidad de El Recodo, municipio de Acaponeta Nayarit.*
- 4. La opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria y la opinión de cumplimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social del contratista H... M... Q... N..., referente a la construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta en el municipio de Acaponeta, Nayarit.*

...

Nota. - La información se encuentra en el tomo 3, anexo 5.

Ahora bien, con relación a lo anterior, se me considera la transgresión a lo dispuesto por los artículos 31, fracciones II, VI y XI y 63 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, porciones normativas de las cuales se identifica que sólo la fracción II del artículo 31 guarda relación con las (sic) hechos que se me imputan, la cual a la letra dispone:

Artículo 31.- ...

De la lectura de la transcripción anterior, si bien se advierte la prohibición de las dependencias contratantes de recibir propuestas o celebrar contratos con quienes desempeñen algún cargo o

comisión en el servicio público, lo cierto es que en mi carácter de servidor público del municipio de Acaponeta, Nayarit; no tenía acceso a información o elementos o que me permitiesen identificar si las participaciones en los procesos de licitación estaban en dicho supuesto, ya que dentro de la normativa, procesos y lineamientos de la administración municipal no existe un banco de datos el cual contenga esa información.

En congruencia con lo anterior, es evidente que recae en el contratista la carga de manifestar si se encuentra o no en dicho supuesto de prohibición a que refiere la fracción II del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y, en su caso abstenerse de presentar propuesta respecto de los procedimientos a los cuales se les haya invitado a participar.

Con la finalidad de demostrar la procedencia de lo expuesto en el párrafo previo, destaco que el diverso artículo 63 de la citada Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, dispone que los contratistas que se encuentren en el supuesto de las fracciones III a la VII del artículo 31, no podrán presentar propuesta ni celebrar contratos durante un plazo que será establecido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el cual no será menor de dos años ni mayor a la duración de la administración del Poder Ejecutivo del Estado o del ayuntamiento que se trate, contados a partir de la fecha en que la contraloría lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

En relatadas condiciones, es claro que, tanto en el supuesto a que refiere la fracción II, como en lo concerniente a los supuestos contenidos en las fracciones III a VII del multi citado artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; recae en el contratista la responsabilidad de abstenerse en presentar propuestas en caso de que se les invita a participar en procesos de licitación.

En congruencia con lo anterior, hago del conocimiento de esa autoridad que, el referido J... F... R... M..., en su carácter de contratista, omitió presentar la determinación de la compatibilidad entre funciones, empleos, cargos o comisiones, siendo el caso que, a pesar de ello, en ambas obras manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, tal y como lo acredito con las documentales que se incorporan al presente documento como anexo 6, tomo 3."

Se anexa la documentación certificada siguiente:

De la contratista H... M... Q... N...:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo con fecha 17 de mayo de 2023 para el contrato número MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023.
- Registros ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para los contratos número MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023, MAN-OP-FIII-URB-016-IR/2023 y MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social ambas en sentido positivo con fecha del 14 de noviembre de 2023, para el contrato número MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social ambas en sentido positivo con fecha del 14 de noviembre de 2023, para el contrato número MAN-OP-FIII-URB-016-IR/2023.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social ambas en sentido positivo con fecha del 27 de noviembre de 2023, para el contrato número MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante escrito, I... G... L... P..., director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió lo siguiente:

"Del análisis de la observación aquí en trato, se advierte que ésta consiste en la adjudicación de 10 (diez) obras a empresas, respecto de las cuales señala esa autoridad de fiscalización superior que no cuentan con opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes y favorables, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en materia de seguridad social por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto de lo cual se determina que incumple lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

En este sentido, de la lectura del artículo 51 de la referida ley estatal, se puede constatar que éste no guarda relación con las presuntas irregularidades que se me atribuyen, es decir, no establece la obligación de la dependencia contratante de solicitar a las empresas los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en materia de seguridad social por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En razón de lo expuesto, considero relevante precisar que el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda aplicar una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate. Por lo tanto, no pueden atribuirse presuntas irregularidades ni imponerse sanciones por simple analogía o mayoría de razón, es decir, que no se puede acudir a métodos hermenéuticos u interpretativos en los que se observe la reserva de ley.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio del suscrito, siendo el caso que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizado al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa.

Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación...

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentación...

No obstante, lo anterior, en aras de aportar elementos para la solventación de la observación aquí en trato, adjunto al presente, como anexo 5, tomo 3, la documentación siguiente:"

No	Nombre de la Obra	Documentos que se remiten:
1	Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit	Opinión del IMSS
2	Construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en Municipio de Acaponeta, Nayarit.	Opinión del SAT y opinión del IMSS
3	Construcción y equipamiento de parque público en la localidad de El Recodo, Municipio de Acaponeta Nayarit.	Opinión del SAT y opinión del IMSS
4	Construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta en el Municipio de Acaponeta, Nayarit.	Opinión del SAT y opinión del IMSS

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con base en la evidencia documental que se remitió, se acredita el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, positivas y vigentes, para solventar parcialmente lo observado, ya que, subsiste faltante documental, de acuerdo con la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO

Contratista	Nombre de la Obra	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y Estatus
1. A... P... V... G...	Construcción de línea de conducción de agua potable desde pozo profundo Camichines hasta tanques en Cerro de la Cruz, localidad de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-F3-002/2023	28-feb-23	Opinión SAT	---	No presentó
				Opinión IMSS	---	No presentó
2. R... P... M...	Equipamiento electromecánico de pozo profundo "Camichines", colonia Camichín, localidad de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-F3-003/2023	22-mar-23	Opinión IMSS	---	No presentó

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contratista	Nombre de la Obra	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y Estatus
3. J... F... R... M...	Construcción de empedrado ahogado en calle Profesor José Alemán Sánchez entre calle 5 de Mayo y Chapultepec en colonia Las Colonias, localidad de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-006-AD/2023	16-may-23	Opinión SAT	---	No presentó
				Opinión IMSS	---	No presentó
4. E... E... L... M...	Acciones de pavimentación con concreto hidráulico en calle Tabasco entre calles Juan Espinoza Bavaria y calle Prisciliano Sánchez, colonia Nueva Galaxia de la localidad de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-RAMO23-URB-011-IR/2023	23-sep-23	Opinión IMSS	---	No presentó
5. H... M... Q... N...	Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023	21-may-23	Opinión SAT	---	No presentó
				Opinión IMSS	17-may-23	
6. E... L... L...	Rehabilitación de espacio público multideportivo Martin M. Saizar en la colonia Estadio, en la localidad de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-012-IR/2023	02-oct-23	Opinión IMSS	---	No presentó
7. H... M... Q... N...	Construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en municipio de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023	14-nov-23	Opinión SAT	14-nov-23	
				Opinión IMSS	14-nov-23	
8. Grupo Constructor CASTANEIRA S.A. de C.V.	Construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023	03-nov-23	Opinión IMSS	---	No presentó
9. H... M... Q... N...	Construcción y equipamiento de parque público en la localidad de El Recodo, municipio de Acaponeta Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-016-IR/2023	14-nov-23	Opinión SAT	14-nov-23	
				Opinión IMSS	14-nov-23	

Contratista	Nombre de la Obra	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y Estatus
10. H... M... Q... N...	Construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023	27-nov-23	Opinión SAT	27-nov-23	
				Opinión IMSS	27-nov-23	

FUENTE: Oficio PRES/AS/1611/2024.

Respecto a los argumentos y las tesis que expone para sustentarlos, no tienen por objeto solventar la observación de trato, es decir, aclararla o justificarla, en términos del artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; aunado a ello, cabe aclarar que del análisis integral a dichos planteamientos, se deduce que versan sobre los imperativos de fundamentación y motivación que deben satisfacer los actos administrativos en un procedimiento administrativo disciplinario, el cual es ajeno a esta fase del proceso de fiscalización, por lo que, de ser el caso, los podrán hacer valer en la etapa procesal correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.01.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal no acreditó haberse cerciorado antes de la celebración de los contratos de obra que la contratista desempeñaba un empleo o cargo en el servicio público, de acuerdo a lo siguiente:

Mediante compulsas realizadas al H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, a través del oficio ASEN/AOP-049/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, que respondió mediante oficio número DES/746/2024, recibido el 14 de mayo de 2024, donde señalan que el C. J... F... R... M..., se acredita como trabajador activo, adscrito a la sindicatura como jefe de oficina, con domicilio en calle Puebla s/n, zona centro, en Tepic, Nayarit, no obstante el servidor público participó en los procesos, mismos que se describen en la tabla siguiente:

CONTRATISTA QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO O CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO				
No.	Nombre de la Obra	Tipo de Licitación	No. de Licitación	Fecha
1.	Construcción de empedrado ahogado en calle Profesor José Alemán Sánchez entre calle 5 de Mayo y Chapultepec en colonia Las Colonias localidad de Acaponeta, Nayarit.	Adjudicación directa.	ACAP-FIII-URB-006-AD/2023	17-abr-23
2.	Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas.	ACAP-FIII-URB-010-IR/2023	21-jun-23

FUENTE: Expedientes unitario de obra, oficios ASEN/AOP-049/2024 y DES/746/2024 del 03 y 14 de mayo de 2024 respectivamente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De lo anterior, se advierte que los servidores públicos que participantes en los procesos de licitación y contratación, omitieron presentar la determinación de la compatibilidad entre funciones, empleos, cargos o comisiones, pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracciones II, VI y XI y 63 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 44, fracciones VIII y XII, 45, fracción I, 46, fracción I y 47, fracciones I, IV y XII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 5, 9, fracción XIV, 10, fracción I, inciso b), 11, fracciones XVI y XVII, 12, fracciones I, III, VI y XIII, 13 y 14, fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Dirección de Obra Pública Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; numeral 3 de las Invitaciones a licitar número ACAP-FIII-URB-006-AD/2023 y ACAP-FIII-URB-010-IR/2023; numeral 1.1.2, párrafo segundo de las bases de licitación número ACAP-FIII-URB-010-IR/2023, se establece como presunto responsable a: director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

“...

Derivado de lo anterior, es importante resaltar a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, que los oficios a los que hace referencia en la compulsa con el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, son de fecha ambos, del mes de mayo de 2024, y la respuesta del honorable ayuntamiento constitucional de Tepic, Nayarit (según transcripción) fue en presente, es decir al día 14 de mayo del 2024, J... F... R... M... era trabajador activo de dicho ayuntamiento, sin embargo en ninguna parte de la transcripción se hizo mención o señalamiento que en los meses de abril y junio del año 2023, esta persona se haya desempeñado como servidor público en ese honorable ayuntamiento, por lo que los oficios ASEN/AOP-049/2024 y DES/746/2024 del 03 y 14 de mayo de 2024 respectivamente sean vinculantes al punto que se analizó y revisó.

Del mismo modo, se realizó una consulta en la página oficial de la plataforma nacional de transparencia con dirección: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio> en la cual se ingresó el nombre de J... F... R... M... para corroborar si en el año 2023 percibió algún sueldo o salario como servidor público en cualquiera de los 3 órdenes de gobierno (municipal, estatal o federal), sin embargo, no se obtuvo ningún registro de que dicha persona haya percibido algún salario como servidor público en el año 2023, solo arrojó información como proveedor, y contratista; cabe aclarar que efectivamente si arrojó un registro de que J... F... R... M... se desempeñó como servidor público (síndico municipal del ayuntamiento constitucional de Tepic, Nayarit), pero dicho registro fue en el año 2024, por lo que no repercute en las contrataciones con número ACAP-FIII-URB-006-AD/2023 de fecha 17 de abril de 2023 y ACAP-FIII-URB-010-IR/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

Por otra parte, es de resaltar que el contratista J... F... R... M..., en ambas obras manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, declaración que se toma de buena fe, y cuyo contenido es responsabilidad única y exclusiva del contratista; se anexan ambas declaratorias correspondientes a las obras:

1. ACAP-FIII-URB-006-AD/2023 de fecha 17 de abril de 2023 correspondiente a la construcción de empedrado ahogado en calle Profesor José Alemán Sánchez entre calle 5 de mayo y Chapultepec en colonia Las Colonias localidad de Acaponeta, Nayarit.
2. ACAP-FIII-URB-010-IR/2023 de fecha 21 de junio de 2023 correspondiente a la construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta Nayarit.

...

Nota.- La información se encuentra en el tomo 3, anexo 6."

Se anexa la documentación certificada siguiente:

De la contratista J... F... R... M...:

- Declaraciones escritas de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para los procedimientos de licitación no. ACAP-FIII-URB-006-AD/2023 y ACAP-FIII-URB-010-IR/2023.

Mediante escrito, I... G... L... P..., director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió lo siguiente:

"Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4 (sic).AOP.23.MA.01.FAISMUN:

En la presente observación, se determina mi presunta responsabilidad debido a que, respecto a 2 (dos) obras públicas, se invitó a participar al proceso de contratación a J... F... R... M..., de quien esa autoridad de fiscalización superior identificó servidor público activo, adscrito a la sindicatura como jefe de oficina, con domicilio en calle Puebla s/n, zona centro, en Tepic, Nayarit

Ahora bien, con relación a lo anterior, se me considera la transgresión a lo dispuesto por los artículos 31, fracciones II, VI y XI y 63 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, porciones normativas de las cuales se identifica que sólo la fracción II del artículo 31 guarda relación con las (sic) hechos que se me imputan, la cual a la letra dispone:

Artículo 31.- ...

De la lectura de la transcripción anterior, si bien se advierte la prohibición de las dependencias contratantes de recibir propuestas o celebrar contratos con quienes desempeñen algún cargo o comisión en el servicio público, lo cierto es que en mi carácter de servidor público del municipio de Acaponeta, Nayarit; no tenía acceso a información o elementos o que me permitiesen identificar si las participaciones en los procesos de licitación estaban en dicho supuesto, ya que dentro de la normativa, procesos y lineamientos de la administración municipal no existe un banco de datos el cual contenga esa información.

En congruencia con lo anterior, es evidente que recae en el contratista la carga de manifestar si se encuentra o no en dicho supuesto de prohibición a que refiere la fracción II del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y, en su caso abstenerse de presentar propuesta respecto de los procedimientos a los cuales se les haya invitado a participar.

Con la finalidad de demostrar la procedencia de lo expuesto en el párrafo previo, destaco que el diverso artículo 63 de la citada Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, dispone que los contratistas que se encuentren en el supuesto de las fracciones III a la VII del artículo 31, no podrán presentar propuesta ni celebrar contratos durante un plazo que será establecido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el cual no será menor de dos años ni mayor a la duración de la administración del Poder Ejecutivo del Estado o del ayuntamiento que se trate, contados a partir de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la fecha en que la contraloría lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

En relatadas condiciones, es claro que, tanto en el supuesto a que refiere la fracción II, como en lo concerniente a los supuestos contenidos en las fracciones III a VII del multi citado artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; recae en el contratista la responsabilidad de abstenerse en presentar propuestas en caso de que se les invita a participar en procesos de licitación.

En congruencia con lo anterior, hago del conocimiento de esa autoridad que, el referido J... F... R... M..., en su carácter de contratista, omitió presentar la determinación de la compatibilidad entre funciones, empleos, cargos o comisiones, siendo el caso que, a pesar de ello, en ambas obras manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, tal y como lo acredito con las documentales que se incorporan al presente documento como anexo 6, tomo 3.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta al suscrito, se determine la solventación de la presente observación."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, debido a que no es una limitante que dentro de la administración no exista un banco de datos que permita identificar si los participantes se encuentran en el supuesto del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; toda vez que se tuvo acceso a esta información con la integración del registro al padrón de contratistas 2023, en virtud que en la convocatoria, en el inciso I) *solicitan a las empresas contratistas interesadas a la inscripción presenten declaración anual ante el servicio de administración tributaria* y que al verificarla, se puede constatar el ingreso anual por concepto de sueldos y salarios realizado, por los diferentes entes públicos en los que desempeña un empleo o cargo en el servicio público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.01.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal llevó a cabo un control inadecuado en la ejecución de los trabajos contratados, toda vez que tramitó para pago, estimaciones por periodos mayores a un mes, tal y como se describe en la siguiente tabla:

ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON PERIODOS MAYORES A UN MES

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución de la Obra	Contratista	No. De Estimación	Periodo de Ejecución de Estimación	Días Transcurridos
1. MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Yucatán, entre la calle Prisciliano Sánchez y Mariano Matamoros, en la colonia El Molino localidad de Acaponeta, Nayarit.	10-may-23 al 07-ago-23	Proyectos e Ingeniería Sustentable San Juan S. de R.L. de C.V.	2	25-may-23 al 15-jul-23	52 días

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, párrafo primero, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 44, fracciones X y XII, 45, fracción I, 46, fracción I y 47, fracciones VII, IX, XI y XII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 5, 9, fracciones I, VII, VIII y XIV, 10, fracción I, inciso c), 12, fracciones VII, XII y XIII, 13 y 15, fracciones II, VIII y IX del Reglamento Interior de Obra Pública Municipal del Municipio de Acaponeta, Nayarit; cláusula Sexta denominada "Forma de pago" del contrato de obra número: MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023; técnico en obra pública del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Proyectos e Ingeniería Sustentable San Juan S. de R.L. de C.V. representada por M... Y... G... C...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; manifestó lo siguiente:

"...

Ahora bien, del análisis de los preceptos antes transcritos se advierte que sólo el numeral 40, establece la periodicidad con la cual se deben presentar las estimaciones de obra, indicándose que deben ser por periodos no mayores a un mes, siendo que en el presente caso transcurrieron 52 (cincuenta y dos) días respecto a la referida estimación 2 (dos).

Por otra parte, no pasa desapercibido el hecho de que el propio artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en su primer párrafo, de manera clara establece que la responsabilidad de elaborar y presentar las estimaciones de obra ante la dependencia contratante recae en la empresa contratista.

En relatadas condiciones, la referida de 12 (doce) días en la presentación de la estimación 2 (dos) de la obra pública con número de contrato MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023, denominada "Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Yucatán, entre la calle Prisciliano Sánchez y Mariano Matamoros, en la colonia El Molino localidad de Acaponeta, Nayarit", no puede válida ni legalmente atribuirse a alguno de los servidores públicos señalados, puesto que su elaboración y presentación se encontraba fuera de mi ámbito de competencia, de ahí que, es claro que no se transgredió el referido numeral 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, por parte de los servidores públicos señalado como presunto responsable."

Mediante escrito, I... G... L... P..., director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“...

Ahora bien, del análisis de los preceptos antes transcritos se advierte que sólo el numeral 40, establece la periodicidad con la cual se deben presentar las estimaciones de obra, indicándose que deben ser por periodos no mayores a un mes, siendo que en el presente caso transcurrieron 52 (cincuenta y dos) días respecto a la referida estimación 2 (dos).

Por otra parte, no pasa desapercibido el hecho de que el propio artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en su primer párrafo, de manera clara establece que la responsabilidad de elaborar y presentar las estimaciones de obra ante la dependencia contratante recae en la empresa contratista.

En relatadas condiciones, la referida de 12 (doce) días en la presentación de la estimación 2 (dos) de la obra pública con número de contrato MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023, denominada “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Yucatán, entre la calle Prisciliano Sánchez y Mariano Matamoros, en la colonia El Molino localidad de Acaponeta, Nayarit”, no puede válida ni legalmente atribuirse a alguno de los servidores públicos señalados, puesto que su elaboración y presentación se encontraba fuera de mi ámbito de competencia, de ahí que, es claro que no se transgredió el referido numeral 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, por parte de los servidores públicos señalado como presunto responsable.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos donde señala que la responsabilidad es de la contratista no justifican el aspecto observado; si bien la empresa es responsable de elaborar y presentar las estimaciones, también es cierto que la administración municipal a través de personal de supervisión, es quien revisa y solicita la corrección si encuentra errores y poder pasar a firma del titular del área responsable, quien al firmar, autoriza y se le da trámite a la Tesorería Municipal para su pago.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.01.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal pagó conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos considerados en la propuesta económica de las contratistas, sin acreditar la evidencia documental, física o fotográfica del uso, servicio o ejecución, lo anterior por un importe de \$173,083.44 (ciento setenta y tres mil ochenta y tres pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se describen en la tabla siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Conceptos	Importe Observado \$
				-Personal técnico.	23,640.00
1	MAN-OP-FIII-APO-ALC-005-IR/2023	Construcción de alcantarillado sanitario y agua potable de la calle ferrocarril entre calle Juan Escutia y Mazatlancito, en la colonia Mazatlancito municipio de Acaponeta, Nayarit.	C. H... M... Q... N...	-Personal de tránsito. -Equipo de protección y seguridad.	2,955.00 2,955.00
				Subtotal	29,550.00
				I.V.A.	4,728.00
				Total	34,278.00
2	MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023	Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.	C. H... M... Q... N...	-Letrero de obra.	2,316.00
				Subtotal	2,316.00
				I.V.A.	370.56
				Total	2,686.56
3	MAN-OP-FIII-URB-009-IR/2023	Construcción de revestimiento de camino El Oro a Santa Cruz en tramos aislados, en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	Grupo Constructor 14 de Marzo S.A. de C.V.	-Personal técnico.	36,174.36
				Subtotal	36,174.36
				I.V.A.	5,787.90
				Total	41,962.26
4	MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023	Construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en municipio de Acaponeta, Nayarit.	C. H... M... Q... N...	-Letrero de obra.	3,020.00
				Subtotal	3,020.00
				I.V.A.	483.20
				Total	3,503.20
5	MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023	Construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit.	Grupo Constructor CASTANEIRA S.A. de C.V.	-Personal técnico. -Fletes y acarreo de equipo de construcción. -Letrero alusivo a la obra. -Equipo de protección y seguridad.	18,120.00 30,200.00 1,812.00 1,887.50
				Subtotal	52,019.50
				I.V.A.	8,323.12
				Total	60,342.62
6	MAN-OP-FIII-URB-016-IR/2023	Construcción y equipamiento de parque público en la localidad de El Recodo, municipio de Acaponeta Nayarit.	C. H... M... Q... N...	-Personal técnico. -Letrero alusivo a la obra.	11,880.00 990.00
				Subtotal	12,870.00
				I.V.A.	2,059.20
				Total	14,929.20
7	MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023	Construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle	C. H... M... Q... N...	-Personal técnico. -Letrero alusivo a la obra.	12,240.00 1,020.00
				Subtotal	13,260.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Conceptos	Importe Observado \$
		Bordo en la localidad de Acaponeta en el municipio de Acaponeta, Nayarit.		I.V.A.	2,121.60
				Total	15,381.60
				Suma	173,083.44

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, documento PE-04 "Análisis de los costos indirectos" y oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.01/SDC-02/2024 y PRES./0506-01/2024, recibidos el 29 de mayo y 05 de junio de 2024 respectivamente.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.01/SDC-02/2024, recibido el 29 de mayo de 2024, que respondió mediante el oficio número PRES./0506-01/2024, recibido el 05 de junio de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 44, fracciones X y XII, 45, fracción I, 46, fracción I y 47, fracciones VI, VII, IX y XII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 5, 9, fracciones VII, VIII y XIV, 10, fracción I, incisos b) y c), 11, fracción XVII, 12, fracciones VII, XII y XIII, 13, 14, fracciones VII y VIII y 15, fracciones III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Dirección de Obra Pública Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; documento E-04 denominado "Análisis de los costos indirectos" de las bases de licitación número: ACAP-FIII-APO-ALC-005-IR/2023, ACAP-FIII-URB-008-IR/2023, ACAP-FIII-URB-009-IR/2023, ACAP-FIII-URB-015-IR/2023, ACAP-FIII-URB-013-IR/2023, ACAP-FIII-URB-016-IR/2023 y ACA-FIII-URB-017-IR/2023, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$173,083.44 (ciento setenta y tres mil ochenta y tres pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023; técnico en obra pública del 16 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023; técnico en obra pública del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Grupo Constructor CASTANEIRA S.A. de C.V. representada por J... N... F... B...; H... M... Q... N... representada por él mismo; Grupo Constructor 14 de Marzo S.A. de C.V. representada por L... H... Z... B...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

"[...] se anexa al presente documento la evidencia de lo siguiente:

1. Respecto al contrato MAN-OP-FIII-APO-ALC-005-IR/2023 referente a la construcción de alcantarillado sanitario y agua potable de la calle ferrocarril entre calle Juan Escutia y Mazatlancito, en la colonia Mazatlancito municipio de Acaponeta, Nayarit, se acompaña la evidencia del personal técnico, personal de tránsito y equipo de protección y seguridad.
2. Respecto al contrato MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023 referente a la rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit, se anexa la evidencia del letrado de obra.

3. *Respecto al contrato MAN-OP-FIII-URB-009-IR/2023 referente a la Construcción de revestimiento de camino El Oro a Santa Cruz en tramos aislados, en el municipio de Acaponeta, Nayarit, se anexa la evidencia del personal técnico.*
4. *Respecto al contrato MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023 referente a la construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en municipio de Acaponeta, Nayarit, se anexa evidencia del letrado de obra.*
5. *Respecto al contrato MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023 referente a la Construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit, se anexa evidencia del personal técnico, fletes y acarreo de equipo de construcción, letrado alusivo a la obra, equipo de protección y seguridad.*
6. *Respecto al contrato MAN-OP-FIII-URB-016-IR/2023 referente a la Construcción y equipamiento de parque público en la localidad de El Recodo, municipio de Acaponeta Nayarit, se anexa evidencia del personal técnico y el letrado alusivo a la obra.*
7. *Respecto al contrato MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023 referente a la Construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta en el municipio de Acaponeta, Nayarit, se anexa evidencia del personal técnico, y el letrado alusivo a la obra.*

Con la documentación descrita en supra líneas, la cual se acompaña en copia debidamente certificadas, solicito a esta autoridad se tenga por solventadas todas y cada una de las irregularidades correspondientes al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.01.FAISMUN, y por tanto, posterior al análisis que esta entidad fiscalizadora realice a la documentación y argumentos emitidos, determine la rectificación de lo observado y se deslinde de cualquier responsabilidad a los servidores públicos señalados como presuntos responsables.

Nota. - La información se encuentra en el tomo 3, anexo 10.

Al respecto, hago del conocimiento de esa autoridad de fiscalización superior que, de la lectura de los referidos preceptos de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se advierte que ninguna de éstos establece la obligatoriedad de acreditar la ejecución de conceptos indirectos de las obras públicas, es decir, no guardan relación con lo observado.

Por otra parte, contrario a lo asentado en la observación aquí en trato, los conceptos indirectos no forman parte de los costos directos de la ejecución de una obra. Ello es así, puesto que, los proyectos ejecutivos de las obras públicas, entre otras cosas, está conformado por el catálogo de conceptos, siendo el caso que, para la realización de dichas obras públicas, se requiere contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, así como el programa de ejecución de la obra.

Sin embargo, los conceptos cuya irregularidad se me atribuyen no versan sobre conceptos de la obra en trato, sino en cuanto a los conceptos indirectos, los cuales no se ejecutan, sino que, corresponden a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De igual manera, es necesario destacar que tales conceptos con cargo a los gastos indirectos deben considerarse legalmente procedentes por estar vinculados con las obras ejecutadas.”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Para el contrato número MAN-OP-FIII-APO-ALC-005-IR/2023:

- Reporte fotográfico referente a la comprobación del cargo por equipo de protección y seguridad.
- Contrato individual de trabajo por tiempo determinado entre la contratista H... M... Q... N... y E... I... B... L...

Para el contrato número MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023:

- Reporte fotográfico referente a la comprobación del cargo por letrero de obra.

Para el contrato número MAN-OP-FIII-URB-009-IR/2023:

- Contrato individual de trabajo por tiempo determinado entre la contratista Grupo Constructor 14 de Marzo S.A. de C.V. y E... F... M... O...

Para el contrato número MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023:

- Reportes fotográficos referente a la comprobación de los cargos por letrero de obra y equipo de protección y seguridad.

Para los contratos número MAN-OP-FIII-URB-016-IR/2023 y MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023:

- Reporte fotográfico referente a la comprobación del cargo por letrero de obra.
- Contrato individual de trabajo por tiempo determinado entre la contratista H... M... Q... N... y X... R... R...

Mediante escrito, I... G... L... P..., director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió lo siguiente:

“...ante la presunta omisión de demostrar la ejecución de conceptos indirectos de las tres obras públicas que a continuación se precisan:

Núm.	Nombre de la Obra	Presuntos conceptos indirectos no ejecutados
1	Construcción de alcantarillado sanitario y agua potable de la calle ferrocarril entre calle Juan Escutia y Mazatlancito, en la colonia Mazatlancito municipio de Acaponeta, Nayarit.	• Personal técnico. • Equipo de protección y seguridad.
2	Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.	• Letrero de obra.
3	Construcción de revestimiento de camino El Oro a Santa Cruz en tramos aislados, en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	• Personal técnico.
4	Construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit	• Letrero alusivo a la obra. • Equipo de protección y seguridad.
5	Construcción y equipamiento de parque público en la localidad de El Recodo, municipio de Acaponeta Nayarit.	• Personal técnico. • Letrero alusivo a la obra.
6	Construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	• Personal técnico. • Letrero alusivo a la obra.

[...]

No obstante, lo expuesto en los párrafos precedentes, con la finalidad de desvirtuar las presuntas irregularidades que se me atribuyen, como anexo 10, tomo 3, por este conducto le remito el original de las documentales siguientes:”

Núm.	Nombre de la Obra	Documentación para acreditar los conceptos indirectos siguientes
1	Construcción de alcantarillado sanitario y agua potable de la calle ferrocarril entre calle Juan Escutia y Mazatlancito, en la colonia Mazatlancito Municipio de Acaponeta, Nayarit.	- Personal técnico - Equipo de protección y seguridad
2	Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, Municipio de Acaponeta, Nayarit	Letrero de obra
3	Construcción de revestimiento de camino El Oro a Santa Cruz en tramos aislados, en el Municipio de Acaponeta, Nayarit.	Personal técnico
4	Construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca, Municipio de Acaponeta, Nayarit.	- Letrero alusivo a la obra - Equipo de protección y seguridad
5	Construcción y equipamiento de parque público en la localidad de El Recodo, Municipio de Acaponeta Nayarit.	- Personal técnico - Letrero alusivo a la obra
6	Construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta en el Municipio de Acaponeta, Nayarit.	- Personal técnico - Letrero alusivo a la obra

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitió documentación que comprueba y justifica un importe de \$110,101.24 (ciento diez mil ciento un pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido, integrado de la siguiente manera:

COSTOS INDIRECTOS CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN					
No.	Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Conceptos	Importe Solventado \$
1	MAN-OP-FIII-APO-ALC-005-IR/2023	Construcción de alcantarillado sanitario y agua potable de la calle ferrocarril entre calle Juan Escutia y Mazatlancito, en la colonia Mazatlancito municipio de Acaponeta, Nayarit.	H... M... Q... N...	-Personal técnico.	23,640.00
				-Equipo de protección y seguridad.	2,955.00
				Subtotal	26,595.00
				I.V.A.	4,255.20
				Total	30,850.20
2	MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023	Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.	H... M... Q... N...	-Letrero de obra.	2,316.00
				Subtotal	2,316.00
				I.V.A.	370.56
3	MAN-OP-FIII-URB-009-IR/2023	Construcción de revestimiento de camino El Oro a Santa Cruz en tramos aislados, en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	Grupo Constructor 14 de Marzo S.A. de C.V.	-Personal técnico.	36,174.36
				Subtotal	36,174.36
				I.V.A.	5,787.90
5	MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023	Construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca,	Grupo Constructor	-Letrero alusivo a la obra.	1,812.00
				-Equipo de protección y seguridad.	1,887.50

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Conceptos	Importe Solventado \$
		municipio de Acaponeta, Nayarit.	CASTANEIRA S.A. de C.V.	Subtotal	3,699.50
				I.V.A.	591.92
				Total	4,291.42
6	MAN-OP-FIII-URB-016-IR/2023	Construcción y equipamiento de parque público en la localidad de El Recodo, municipio de Acaponeta Nayarit.	H... M... Q... N...	-Personal técnico. -Letrero alusivo a la obra.	11,880.00 990.00
				Subtotal	12,870.00
				I.V.A.	2,059.20
				Total	14,929.20
7	MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023	Construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta, en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	H... M... Q... N...	-Personal técnico. -Letrero alusivo a la obra.	12,240.00 1,020.00
				Subtotal	13,260.00
				I.V.A.	2,121.60
				Total	15,381.60
Suma					110,101.24

FUENTE: Oficio PRES/AS/1611/2024 y escrito de I... G... L... P..., director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Se exime de la presunta responsabilidad a la contratista Grupo Constructor 14 de Marzo S.A. de C.V., representada por L... H... Z... B...

Quedando pendiente de solventar el importe de \$62,982.20 (sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

COSTOS INDIRECTOS SIN LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN					
No.	Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Conceptos	Importe Observado \$
1	MAN-OP-FIII-APO-ALC-005-IR/2023	Construcción de alcantarillado sanitario y agua potable de la calle ferrocarril entre calle Juan Escutia y Mazatlancito, en la colonia Mazatlancito municipio de Acaponeta, Nayarit.	H... M... Q... N...	-Personal de tránsito.	2,955.00
				Subtotal	2,955.00
				I.V.A.	472.80
				Total	3,427.80
4	MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023	Construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en municipio de Acaponeta, Nayarit.	H... M... Q... N...	-Letrero de obra.	3,020.00
				Subtotal	3,020.00
				I.V.A.	483.20
				Total	3,503.20
5	MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023	Construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca,	Grupo Constructor	-Personal técnico. -Fletes y acarreo de equipo de construcción.	18,120.00 30,200.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato	Nombre de la Obra		Contratista	Descripción del Conceptos	Importe Observado \$
		municipio Nayarit.	de Acaponeta,	CASTANEIRA S.A. de C.V.	Subtotal	48,320.00
					I.V.A.	7,731.20
					Total	56,051.20
					Suma	62,982.20

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, documento PE-04 "Análisis de los costos indirectos" y oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.01/SDC-02/2024 y PRES./0506-01/2024, recibidos el 29 de mayo y 05 de junio de 2024 respectivamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.23.MA.01.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, adjudicó obras a diversas contratistas, quienes no acreditaron tener maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento de las bases de licitación PT-11 y T-08 denominados "Relación de la maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra" y "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", mismas que se describen en la tabla siguiente:

MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO FUE ACREDITADO SU ARRENDAMIENTO			
Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Contratista	Maquinaria y Equipo
1. MAN-OP-F3-002/2023 6,032,476.92	Construcción de línea de conducción de agua potable desde pozo profundo Camichines hasta tanques en Cerro de la Cruz, localidad de Acaponeta, Nayarit.	C. A... P... V... G...	-Bailarina 4.00 h.p. -Camión volteo 14 m3. -Equipo de corte de oxiacetileno. -Estación total. -Planta de soldar Miller. -Retroexcavadora. -Revolvedora p/concreto de 1 saco 8 h.p. -Martillo demoledor 2000w. -Compactador tandem doble rodillo 2.6 t. -Vibrador para concreto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Contratista	Maquinaria y Equipo
2. MAN-OP-FIII-APO-ALC-007-IR/2023	Construcción de drenaje sanitario y agua potable en calle Tamaulipas entre calle Argentina y Lázaro Cárdenas, en la colonia Porfirio Vázquez Cosío localidad de Acaponeta, Nayarit.	Grupo Constructor CASTANEIRA S. A. de C. V.	-Camión volteo 7m3. -Compactador manual (bailarina). -Estación total. -Nivel laser Sokkia. -Retroexcavadora 416F. -Revolvedora de concreto 1 saco 12 h.p.
1,500,156.56			
3. MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Yucatán, entre la calle Prisciliano Sánchez y Mariano Matamoros, en la colonia El Molino localidad de Acaponeta, Nayarit.	Proyectos e Ingeniería Sustentable San Juan S. de R.L. de C.V.	-Pipa de agua sobre camión plataforma. -Motoconformadora. -Rodillo vibratorio compactador.
7,527,596.18			
4. MAN-OP-FIII-URB-010-IR/2023	Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta Nayarit.	C. J... F... R... M...	-Grúa titán 14 toneladas. -Soldadora 300 amp. -Bailarina compactadora. -Vibrador de gasolina. -Cortadora de concreto. -Demoledor Makita de 30 kilos.
2,497,895.47			
5. MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023	Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.	C. H... M... Q... N...	-Revolvedora para concreto de un saco. -Vibrador de gasolina. -Retroexcavadora 416 D. -Camión de volteo de 14m3.
2,700,907.37			
6. MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023	Construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en municipio de Acaponeta, Nayarit.	C. H... M... Q... N...	-Nivel automático. -Estación total. -Revolvedora para concreto. -Compactador de placa (bailarina). -Vibrador de gasolina. -Compactador CA-25 Tampo. -Motoniveladora. -Martillo hidráulico. -Retroexcavadora. -Camión volteo. -Motosierra Sthil. -Camión pipa 10,000 lts.
1,669,899.58			

FUENTE: Expedientes unitario de obra, documentos PT-11 "Relación de la maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra", T-08 "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre" y E-10 "Programa de montos de utilización de la maquinaria y equipo de construcción" y oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.01/SDC-02/2024 y PRES./0506-01/2024, recibidos el 29 de mayo y 05 de junio de 2024 respectivamente.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.01/SDC-02/2024, recibido el 29 de mayo de 2024, que respondió mediante el oficio número PRES./0506-01/2024, recibido el 05 de junio de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 44, fracciones X y XII, 45, fracción I, 46, fracción I y 47, fracciones I, VI, VII, VIII y XII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 5, 9, fracción XIV, 10, fracción I, inciso c), 11, fracciones XVI y XVII, 12, fracciones I, III, VI y XIII, 13, 14, fracciones I, III, IV y VIII y 15, fracciones I, III y IX del Reglamento Interior de la Dirección de Obra Pública Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; numeral 5.6.2 "Capacidad técnica" y 6.2.1.9, anexo PT-11 denominado "Relación de la maquinaria...", de las bases de licitación ACAP-FIII-002-2023; numeral 9, documento denominado T-08 "Relación de maquinaria y equipo..." de las bases de licitación: ACAP-FIII-ALC-APO-007-IR/2023, ACAP-FIII-URB-004-IR/2023, ACAP-FIII-URB-008-IR/2023; ACAP-FIII-URB-008-IR/2023 y ACAP-FIII-URB-015-IR-2023, se establece como presuntos responsables a: director de obra pública del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023; director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023; técnico en obra pública del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; técnico en obra pública del 16 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023; técnico en obra pública del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A... P... V... G... representada por él mismo; Grupo Constructor CASTANEIRA S.A. de C.V. representada por J... N... F... B...; Proyectos e Ingeniería Sustentable San Juan S. de R.L. de C.V. representada por M... Y... G... C...; J... F... R... M... representada por él mismo; H... M... Q... N... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

"... se anexa al presente documento la evidencia de lo siguiente:

- 1. Respecto al contrato MAN-OP-F3-002/2023 referente a la Construcción de línea de conducción de agua potable desde pozo profundo Camichines hasta tanques en Cerro de la Cruz, localidad de Acaponeta, Nayarit, se anexa comprobante de bailarina 4.00 h.p., camión volteo 14 m3, equipo de corte de oxiacetileno, estación total, planta de soldar Miller, retroexcavadora y martillo demoledor 2000w.*
- 2. Respecto al contrato MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023 referente a la Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Yucatán, entre la calle Prisciliano Sánchez y Mariano Matamoros, en la colonia El Molino localidad de Acaponeta, Nayarit, se anexa comprobante de la motoconformadora.*
- 3. Respecto al contrato MAN-OP-FIII-URB-010-IR/2023 referente a la Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, Municipio de Acaponeta Nayarit, se anexa comprobante de la grúa titán 14 toneladas, soldadora 300 amp., bailarina compactadora, vibrador de gasolina, cortadora de concreto y demoledor Makita de 30 kilos.*
- 4. Respecto al contrato MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023 referente a la Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit, se anexa comprobante de la revolvedora para concreto de un saco, vibrador de gasolina, retroexcavadora 416 D y camión de volteo de 14m3.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5. *Respecto al contrato MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023 referente a la Construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en Municipio de Acaponeta, Nayarit, se anexa comprobante del nivel automático, estación total, revolvedora para concreto, compactador de placa (bailarina) y vibrador de gasolina, martillo hidráulico y retroexcavadora.*

...

Nota. - La información se encuentra en el tomo 3, anexo 11."

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Para la obra con número de contrato MAN-OP-F3-002/2023:

- Escrito de fecha 5 de julio de 2023 y reporte fotográfico de maquinaria y equipo de construcción elaborado por la contratista A... P... V... G..., dirigido a I... G... L... P...

Para la obra con número de contrato MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023:

- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), con folio J31 expedida por J... O... V... A... y con receptor a nombre de Proyectos e Ingeniería Sustentable San Juan S.A. de C.V. por el concepto de renta de motoconformadora y vibrocompactador.

Para la obra con número de contrato MAN-OP-FIII-URB-010-IR/2023:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria y/o equipo entre la empresa Eficiencia Energética en Sistemas Eléctricos S. de R.L. de C.V. y la contratista J... F... R... M... por la renta de camión grúa.
- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), con folios número FCR1066, FCR1095, FCR1084, FCR1088 y CX183970 a nombre de la contratista J... F... R... M..., acreditando la propiedad de una compactadora, cortadora de concreto de carrito, demoledor de concreto, vibrador de concreto y maquina th 250.

Para la obra con número de contrato MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023:

- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), con folios número 1739 y 1642 a nombre de la contratista H... M... Q... N..., acreditando la propiedad de una revolvedora, unidad motriz y conjunto vibratorio.
- Reporte fotográfico de recibos de pago expedidos por B... de J... A... O..., a nombre de la contratista H... M... Q... N..., por los conceptos de pago 2 días de renta de retroexcavadora y viajes de retiro.

Para la obra con número de contrato MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023:

- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), con folios número FI45327, FI46982, AAA104382, U3391401, 1642 y ...9452 a nombre de la contratista H... M... Q... N..., acreditando la propiedad de nivel automático, estación total, revolvedora, motor gasolina, unidad motriz, conjunto vibratorio y retroexcavadora.
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con folio número F1214 expedida por J... A... G... S... a nombre de la contratista H... M... Q... N..., por concepto de pago renta de maquinaria.

Mediante escrito, I... G... L... P..., director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió lo siguiente:

"Con la finalidad de desvirtuar las presunta irregularidades materia de la presente observación, como anexo 11, tomo 3, le remito las documentales privadas a través de las cuales se acredita la legal disposición de la maquinaria que a continuación se indica, ello respecto a las empresas igualmente señaladas en el cuadro siguiente:"

<i>Nombre de la Obra</i>	<i>Contratista</i>	<i>Maquinaria y Equipo cuya legal disposición se acredita</i>
<i>Construcción de línea de conducción de agua potable desde pozo profundo Camichines hasta tanques en Cerro de la Cruz, localidad de Acaponeta, Nayarit.</i>	<i>A... P... V... G...</i>	-Bailarina 4.00 h.p. -Camión volteo 14 m3. -Equipo de corte de oxiacetileno. -Estación total. -Planta de soldar Miller. -Retroexcavadora. -Revolvedora p/concreto de 1 saco 8 h.p. -Martillo demoledor 2000w. -Compactador tándem doble rodillo 2.6 t. -Vibrador para concreto.
<i>Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Yucatán, entre la calle Prisciliano Sánchez y Mariano Matamoros, en la colonia El Molino localidad de Acaponeta, Nayarit.</i>	<i>Proyectos e Ingeniería Sustentable San Juan S. de R.L. de C.V.</i>	-Motoconformadora.
<i>Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta Nayarit.</i>	<i>J... F... R... M...</i>	-Grúa titán 14 toneladas. -Soldadora 300 amp. -Bailarina compactadora. -Vibrador de gasolina. -Cortadora de concreto. -Demoledor Makita de 30 kilos. -Revolvedora para concreto de un saco. -Vibrador de gasolina. -Retroexcavadora 416 D. -Camión de volteo de 14m3. -Nivel automático. -Estación total. -Revolvedora para concreto. -Compactador de placa (bailarina). -Vibrador de gasolina. -Compactador CA-25 Tampo. -Motoniveladora. -Martillo hidráulico. -Retroexcavadora. -Camión volteo. -Motosierra Sthil. -Camión pipa 10,000 lts.
<i>Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.</i>	<i>H... M... Q... N...</i>	
<i>Construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en municipio de Acaponeta, Nayarit.</i>	<i>H... M... Q... N...</i>	

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten evidencia documental que permite acreditar la propiedad y/o el arrendamiento de la maquinaria y equipo de construcción utilizada para la ejecución de los trabajos de obra, para solventar parcialmente lo observado; ya que, subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO

No.	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Documentación		
			Observada	Presentada	Subsiste
1	MAN-OP-F3-002/2023 6,032,476.92	Construcción de línea de conducción de agua potable desde pozo profundo Camichines hasta tanques en Cerro de la Cruz, localidad de Acaponeta, Nayarit.	-Bailarina 4.00 h.p. -Camión volteo 14 m3. -Equipo de corte de oxiacetileno. -Estación total. -Planta de soldar Miller. -Retroexcavadora. -Revolvedora p/concreto de 1 saco 8 h.p. -Martillo demoledor 2000w. -Compactador tándem doble rodillo 2.6 t. -Vibrador para concreto.	-Escrito que contiene reporte fotográfico de uso de maquinaria y equipo.	-Bailarina 4.00 h.p. -Camión volteo 14 m3. -Equipo de corte de oxiacetileno. -Estación total. -Planta de soldar Miller. -Retroexcavadora. -Revolvedora p/concreto de 1 saco 8 h.p. -Martillo demoledor 2000w. -Compactador tándem doble rodillo 2.6 t. -Vibrador para concreto.
2	MAN-OP-FIII-APO-ALC-007-IR/2023 1,500,156.56	Construcción de drenaje sanitario y agua potable en calle Tamaulipas entre calle Argentina y Lázaro Cárdenas, en la colonia Porfirio Vázquez Cosío localidad de Acaponeta, Nayarit.	-Camión volteo 7m3. -Compactador manual (bailarina). -Estación total. -Nivel laser Sokkia. -Retroexcavadora 416F. -Revolvedora de concreto 1 saco 12 h.p.	No remite	-Camión volteo 7m3. -Compactador manual (bailarina). -Estación total. -Nivel laser Sokkia. -Retroexcavadora 416F. -Revolvedora de concreto 1 saco 12 h.p.
3	MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023 7,527,596.18	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Yucatán, entre la calle Prisciliano Sánchez y Mariano Matamoros, en la colonia El Molino localidad de Acaponeta, Nayarit.	-Pipa de agua sobre camión plataforma. -Motoconformadora. -Rodillo vibratorio compactador.	-CFDI J31 por concepto de renta: Motoconformadora Rodillo vibrocompactador	-Pipa de agua sobre camión plataforma.
4	MAN-OP-FIII-URB-010-IR/2023 2,497,895.47	Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta Nayarit.	-Grúa titán 14 toneladas. -Soldadora 300 amp. -Bailarina compactadora. -Vibrador de gasolina. -Cortadora de concreto. -Demoledor Makita de 30 kilos.	-Contrato de arrendamiento de camión grúa. -CFDI que acredita la propiedad: Compactadora, cortadora de concreto de carrito, demoledor de concreto, vibrador de concreto y maquina th 250.	

No.	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Documentación		
			Observada	Presentada	Subsiste
5	MAN-OP-FIII-URB-008-IR/2023 2,700,907.37	Rehabilitación de espacio público multideportivo en la colonia Centro de la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit.	-Revolvedora para concreto de un saco. -Vibrador de gasolina. -Retroexcavadora 416 D. -Camión de volteo de 14m3.	-CFDI que acredita la propiedad: Revolvedora, unidad motriz y conjunto vibratorio. -Notas de remisión por conceptos "2 días de renta retroexcavadora" y "15 viajes de retiro".	-Retroexcavadora 416 D. -Camión de volteo de 14m3.
6	MAN-OP-FIII-URB-015-IR/2023 1,669,899.58	Construcción de empedrado en seco en calle Oscar Cosío entre la calle Oaxaca y calle Nayarit en la localidad de Llano de la Cruz en municipio de Acaponeta, Nayarit.	-Nivel automático. -Estación total. -Revolvedora para concreto. -Compactador de placa (bailarina). -Vibrador de gasolina. -Compactador CA-25 Tampo. -Motoniveladora. -Martillo hidráulico. -Retroexcavadora. -Camión volteo. -Motosierra Sthil. -Camión pipa 10,000 lts.	-CFDI que acredita la propiedad: Nivel automático, estación total, revolvedora, motor gasolina, unidad motriz, conjunto vibratorio y retroexcavadora. -CFDI por concepto "Renta de maquinaria".	

FUENTE: Oficio PRES/AS/1611/2024 y escrito de I... G... L... P..., director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Se exime de la presunta responsabilidad a la contratista J... F... R... M..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.01.FAISMUN

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la administración municipal, realizó pagos en exceso por conceptos y cantidades de obra no ejecutada, por un importe de \$372,391.00 (trescientos setenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.-Respecto de la obra “Construcción de drenaje sanitario y agua potable en calle Tamaulipas entre calle Argentina y Lázaro Cárdenas, en la colonia Porfirio Vázquez Cosío localidad de Acaponeta, Nayarit”, con número de contrato MAN-OP-FIII-APO-ALC-007-IR/2023 y periodo de ejecución del día 24 de mayo 2023 al 22 de julio 2023, adjudicada a la contratista Grupo Constructor CASTANEIRA S. A. de C. V., representada por C. J... N... F... B..., se pagó en exceso un importe de \$55,467.94 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
1	Red de atarjeas.	M2	306.08	287.65	18.43	23.94	441.21
	Trazo y nivelación, estableciendo ejes y referencias durante todo el proceso de la obra, incluye equipo de topografía (estación total y nivel), mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
2	Excavación por medio (sic) mecánicos para zanjas en material tipo “B” de 0.00 a 2.00 m. de profundidad en seco, incluye: afloje y extracción de material, amacice o limpieza de plantilla y taludes, remoción, traspaleos verticales para su extracción y conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería, material, mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	625.73	584.64	41.09	122.19	5,020.79
3	Plantilla apisonada para desplante de tuberías en zanjas, de 10 cm de espesor utilizando material de banco (arena), incluye: acarreos, afine, nivelación, así como la conformación del apoyo, material, mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	28.85	27.01	1.84	768.99	1,414.94

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
4	Suministro e instalación de tubería de PVC sanitario de 200 mm (8") de diámetro, serie-25; incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	393.70	369.13	24.57	349.82	8,595.08
5	Relleno acostillado con material producto de banco (arena) a la humedad optima en capas de 20 cm de esp. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% de la prueba proctor inc. p. de laboratorio material, mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	132.69	124.25	8.44	782.36	6,603.12
6	Relleno y compactación de material de banco (gravarena) a la humedad optima en capas de 20 cm de esp. en cepas o hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% de la prueba proctor inc. p. de laboratorio material y mano de obra.	M3	202.52	189.62	12.90	593.00	7,649.70
7	Relleno y compactación de material producto de excavación a la humedad optima en capas de 20 cm de esp. en cepas o hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% de la prueba proctor inc. p. de laboratorio material y mano de obra.	M3	251.26	234.12	17.14	240.87	4,128.51
13	Carga y acarreo de material sobrante producto de corte en camión, incluye: carga a camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, hasta el primer km.	M3	449.36	420.62	28.74	103.26	2,967.69
14	Acarreo a km subsecuente de materiales pétreos, arena, grava, mat. producto de excavación, en camión volteo, en camino, lomerío, brecha, zona urbana transito muy intenso, áreas metropolitanas, incluye: acarreo, descarga y	M3/KM	898.71	841.23	57.48	12.85	738.62

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
	maniobras en el banco de tiro seleccionado por la contratista.						
Red de distribución.							
26	Trazo y nivelación, estableciendo ejes y referencias durante todo el proceso de la obra incluye equipo de topografía (estación total y nivel), mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	31.79	24.86	6.93	23.94	165.90
27	Excavación por medio mecánicos para zanjas en material tipo "B" de 0.00 a 2.00 m. de profundidad en seco, incluye: afloje y extracción de material, amacice o limpieza de plantilla y taludes, remoción, traspaleos verticales para su extracción y conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería, material, mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	31.79	24.86	6.93	122.19	846.78
28	Plantilla apisonada para desplante de tuberías en zanjas, de 10 cm de espesor utilizando material de banco (arena), incluye: acarreos, afine, nivelación, así como la conformación del apoyo, material, mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	3.18	2.49	0.69	768.99	530.60
29	Suministro e instalación de tubería de pvc hidráulico de 76 mm (3") de diámetro, c/c/, RD-26; incluye: prueba hidrostática, suministro de materiales, acarreos, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	57.80	45.20	12.60	225.62	2,842.81
38	Relleno acostillado con material producto de banco (arena) a la humedad optima en capas de 20 cm de esp. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% de la prueba proctor inc. p. de laboratorio material, mano de obra, herramienta, maquinaria,	M3	10.87	8.50	2.37	782.36	1,854.19

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
	equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
39	Relleno y compactación de material de banco (gravarena) (sic) a la humedad optima en capas de 20 cm de esp. en cepas o hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% de la prueba proctor inc. p. de laboratorio material y mano de obra.	M3	7.95	6.22	1.73	593.00	1,025.89
40	Relleno y compactación de material producto de excavación a la humedad optima en capas de 20 cm de esp. en cepas o hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% de la prueba proctor inc. p. de laboratorio material y mano de obra.	M3	9.54	7.46	2.08	240.87	501.01
41	Carga y acarreo de material sobrante producto de corte en camión, incluye: carga a camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, hasta el primer km.	M3	26.70	20.88	5.82	103.26	600.97
42	Acarreo a km subsecuente de materiales pétreos, arena, grava, mat. producto de excavación, en camión volteo, en camino, lomerío, brecha, zona urbana transito muy intenso, áreas metropolitanas, incluye: acarreos, descarga y maniobras en el banco de tiro seleccionado por la contratista.	M3/KM	53.40	41.76	11.64	12.85	149.57
47	Tomas domiciliarias. Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2"), con abrazadera de pvc para toma domiciliaria de 2"x1/2" de diámetro. Incluye: adaptador macho de 1/2", cuadro de toma de fo.go. a base de niples de 1/2", 4.0 codos de 90"x1/2", 1.0 tee de 1/2", 1.0 llave de globo roscada hembra de 1/2", 1.0 llave de nariz de bronce de 1/2", 1.0 tapón macho de 1/2", muerto de concreto simple de f'c=150kg/cm2, tornillos, cinta teflón, shelac, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta	PZA	1.00	0.00	1.00	1,739.79	1,739.79

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
	ejecución. (no se incluye el medidor de gasto).						
						Subtotal	47,817.19
						IVA	7,650.75
						Total	55,467.94

FUENTE: Contrato MAN-OP-FIII-APO-ALC-007-IR/2023, acta de inspección física ACAPONETA-2023/AOP_04/2024 del 17 de julio 2024 y estimaciones 1 y 2 finiquito.

Esta observación se determinó de la visita de inspección física realizada a la obra, que se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 17 de julio de 2024; asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número ACAPONETA-2023/AOP_04/2024.

2.-Respecto a la obra “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Yucatán, entre la calle Prisciliano Sánchez y Mariano Matamoros, en la colonia El Molino localidad de Acaponeta, Nayarit”, con número de contrato MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023 y periodo de ejecución del día 10 de mayo al 07 de agosto de 2023, adjudicada a la contratista Proyectos e Ingeniería Sustentable San Juan S. de R.L. de C.V., representada por Ing. M... Y... G... C..., se pagó en exceso un importe de \$108,480.07 (ciento ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario	Importe Observado
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia	\$	\$
Preliminares.							
8	Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2”), con abrazadera de pvc para toma domiciliaria de 2”x1/2” de diámetro. Incluye: adaptador macho de ½”, cuadro de toma de fo.go. a base de niples de ½”, 4.0 codos de 90°x1/2”, 1.0 tee de ½”, 1.0 llave de globo roscada hembra de ½”, 1.0 llave de nariz de bronce de ½”, 1.0 tapón macho de ½”, muerto de concreto simple de f’c=150kg/cm2, tornillos, cinta teflón, shelac, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (no se incluye el medidor de gasto).	TOMA	3.00	2.00	1.00	1,172.17	1,172.17
Pavimento.							
23	Construcción de banquetas de 10 cm. De espesor de concreto fc=150 kg/cm2 terminado estampado (ver plano) y sellado según proyecto. Incluye: adquisición de materiales pétreos, cemento, agua, aditivos, curacretos color, cimbra y descimbra, carga, descarga, acarreos, almacenamiento, mermas,	M3	94.94	82.25	12.69	5,033.73	63,878.03

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
	desperdicios, fabricación del concreto, colocación, preparación de juntas de construcción, vibrado, curado, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
Señalamiento.							
27	Suministro y colocación de raya separadora de circulación a base de pintura jule colorado color amarillo brillante, no se utilizará solvente adicional, tipo M-1.3 según norma de S.C.T., Incluye: limpieza de superficie dejándola libre de impurezas y polvo, microesfera material, mano de obra, herramienta, equipo, maquinaria y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M	510.00	316.92	193.08	12.85	2,481.08
29	Suministro y colocación de raya para cruce de peatones o de ciclistas a base de pintura de tráfico tipo M-7.1 de acuerdo a normatividad S.C.T. color amarillo reflejante, incluye: material, mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	400.00	154.71	245.29	105.94	25,986.02
Subtotal							93,517.30
IVA							14,962.77
Total							108,480.07

FUENTE: Contrato MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023, acta de inspección física ACAPONETA-2023/AOP_10/2024 del 18 de julio del 2024 y estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito.

Esta observación se determinó de la visita de inspección física realizada a la obra, que se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 18 de julio de 2024; asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número ACAPONETA-2023/AOP_10/2024.

3.- Respecto a la obra “Construcción de empedrado en seco en calle principal de la localidad de valle de la Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit”, con número de contrato MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023 y periodo de ejecución del día 04 de noviembre al 18 de diciembre de 2023, adjudicada a la contratista Grupo Constructor CASTANEIRA S.A. de C.V., representada por C. J... N... F... B..., se pagó en exceso un importe de \$169,927.20 (ciento sesenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio	Importe
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia	Unitario	Observado
\$							
\$							
Guarniciones y banquetas.							
8	Construcción de guarnición tipo trapezoidal, de 20 cm de base, 15 cm de corona y 40 cm de altura, a base de concreto fc=150 kg/cm2, (véase detalle) incluye, elaboración, vaciado y tendido de concreto, vibrado, cimbrado, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	319.61	316.84	2.77	578.80	1,603.28
9	Construcción de dentellón de concreto f'c=150kg/cm2, sección 20x40 cm. Incluye cimbra, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	50.28	49.14	1.14	552.92	630.33
10	Relleno en banqueta con material producto de la excavación apisonado y compactado con equipo mecánico, con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 95% de su PVSmax (sic) Incluye selección, volteo del material y prueba.	M3	55.87	33.41	22.46	264.52	5,941.12
11	Banqueta de concreto hidráulico f'c=150kg/cm2 T.M.A.=3/4" y 10 cm de espesor, con un ancho de 1.00 m incluye: material, cimbra común, cimbrado y descimbrado, fabricación, tendido y vibrado y curado del concreto, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	278.34	166.02	112.32	780.00	87,609.60
Jardinería.							
12	Suministro y colocación de árbol delonix regia (tabachín) incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución.	PZA	12.00	0.00	12.00	2,576.96	30,923.52
13	Suministro y colocación de ixora enana incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de P.U.O.T.	PZA	62.00	0.00	62.00	313.92	19,463.04
Extraordinarios.							
EXT-01	Suministro y colocación de pintura recubrimiento de superficies por unida de obraterminada (sic), marcas en guarniciones incluye: materiales, mano obra y todo lo necesario para su correcta colocación.	ML	319.61	316.84	2.77	114.83	318.08

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario	Importe Observado
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
						\$	\$
						Subtotal	146,488.96
						IVA	23,438.23
						Total	169,927.20

FUENTE: Contrato MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023, acta de inspección física ACAPONETA-2023/AOP_19/2024 del 17 de julio del 2024 y estimación 2 finiquito.

Esta observación se determinó de la visita de inspección física realizada a la obra, que se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 17 de julio de 2024; asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número ACAPONETA-2023/AOP_19/2024.

4.- Respecto a la obra “Construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta en el municipio de Acaponeta, Nayarit”, con número de contrato MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023 y periodo de ejecución del día 28 de noviembre al 27 de diciembre de 2023, adjudicada a la contratista C. H... M... Q... N..., representada por él mismo, se pagó en exceso un importe de \$38,515.79 (treinta y ocho mil quinientos quince pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario	Importe Observado
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
						\$	\$
Preliminares.							
1	Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra, materiales, pintura, calhidra, estacas, hilo y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento.	M2	58.78	48.84	9.94	15.05	149.60
2	Excavación a mano para zanjas en material tipo B hasta 2.00 m. de profundidad en agua, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento.	M3	57.73	48.59	9.14	873.86	7,987.08
3	Afine y compactación de terreno natural por medios manuales compactando una capa de 20 cm de espesor incluye: mano de obra, herramienta y equipo y todo lo necesario para su ejecución.	M2	59.96	50.02	9.94	60.65	602.86
7	Suministro y relleno de material inerte, compactado con pisón y agua, en capas de 20 cm. de espesor, medido compactado. Incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento.	M3	73.57	66.41	7.16	789.97	5,656.19

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Albañilería y acabados.							
8	Piso de concreto f´c=200kg/cm2 10 cm. De espesor acabado pulido o raya con brocha de pelo fino, acabado con volteador incluye: fabricación del concreto, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento.	M2	39.69	29.75	9.94	675.76	6,717.05
16	Suministro y colocación de barandal de herrería a base de ptr de 2” y solera de 2x1/4” acabado negro mate: incluye: fijación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ML	18.00	13.12	4.88	2,477.56	12,090.49
						Subtotal	33,203.27
						IVA	5,312.52
						Total	38,515.79

FUENTE: Contrato MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023, acta de inspección física ACAPONETA-2023/AOP_21/2024 del 16 de julio 2024 y estimación 1 única.

Esta observación se determinó de la visita de inspección física realizada a la obra, que se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 16 de julio de 2024; asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número ACAPONETA-2023/AOP_21/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 44, fracciones I y X del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 5, 9, fracciones I y VIII, 13 y 15, fracción III del Reglamento Interior de la Dirección de Obra Pública Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; cláusulas Sexta, denominada "Forma de pago", Décima Primera, denominada "Recepción de los trabajos" y Décima Segunda denominada "Responsabilidades de El contratista", de los contratos número MAN-OP-FIII-APO-ALC-007-IR/2023, MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023, MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023 y MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$372,391.00 (trescientos setenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023; técnico en obra pública del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; técnico en obra pública del 16 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023; técnico en obra pública del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Grupo Constructor CASTANEIRA S.A. de C.V. representada por J... N... F... B...; Proyectos e Ingeniería Sustentable San Juan S. de R.L. de C.V. representada por M... Y... G... C... ; H... M... Q... N... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

“... se anexa al presente documento la evidencia de lo siguiente:

1. *Respecto a la obra con número de contrato MAN-OP-FIII-APO-ALC-007-IR/2023 “Construcción de drenaje sanitario y agua potable en calle Tamaulipas entre calle Argentina y Lázaro Cárdenas, en la colonia Porfirio Vázquez Cosío localidad de Acaponeta, Nayarit”, periodo de ejecución del día 24 de mayo 2023 al 22 de julio 2023, adjudicada a la contratista Grupo Constructor Castaneira S. A. de C. V., representada por J... N... F... B..., se anexa lo siguiente:*

a. *Medidas de distancias en la obra antes mencionada, mismas que personal de la dirección de obra pública del municipio de Acaponeta, Nayarit; corroboró en físico y se confirmó que las medidas que se presentaron en los generadores por parte de la empresa contratista coinciden con las medidas reales, con lo cual se solventa dicha observación ya que los volúmenes pagados están en lo correcto y no se realizaron pagos en exceso. Se presenta la evidencia:*

La red de atarjeas inicia en un pozo existente en la esquina de la calle Lázaro Cárdenas con Tamaulipas el cual se nombró PV0, del PV0 al PV1 hay una distancia de 52.90 m de centro de pozo centro de pozo, del PV1 al PV2 53.70 m, del PV2 al PV3 13.20 m, del PV3 al PV3' existente 13.40 m, del PV3 al PV4 42.80 m, del PV4 al PV5 42.50 m, del PV5 AL PV6 20.90 m, del PV6 al PV7 35.40 m, del PV7 al PV8 30.30 m, del PV8 al PV9 31.30 m, del PV9 al PV10 37.80 m, del PV10 al pozo del colector existente que está ubicado entre calle Uruguay y Argentina, que es donde desemboca y se hizo el entronque de la nueva red de atarjeas hay una distancia de 21.90 m, además se consideraron dos disparos en la primera y segunda cuadra del proyecto, ambos de 6 m de longitud.

Todas las medidas anteriores impactan en los conceptos de la red de atarjeas observados, pues van de la mano las medidas del trazo, excavación, plantilla, instalación de tubería, relleno acostillado de arena, relleno acostillado de grava arena, relleno con material producto de excavación, carga y acarreo del mismo material sobrante.

- *Se anexa reporte fotográfico, números generadores y croquis.*

2. *Respecto a la obra con número de contrato MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023 “Construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca, Municipio de Acaponeta, Nayarit” las medidas en campo que se realizaron por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, no corresponden a las medidas físicas existente, las cuales fueron verificadas en campo en repetidas ocasiones por la supervisión y la empresa contratista.*

- *Se anexan fotografías y croquis referentes a la obra.*

Debido a estas diferencias, la dirección de obra pública y las empresas contratistas solicitan respetuosamente a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit una segunda revisión en campo para corroborar las medidas y complementar cualquier duda que pueda existir relacionada a los volúmenes excedentes que se están observando.

...

Nota. - La información se encuentra en el tomo 3, anexo 14.”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Para el contrato número MAN-OP-FIII-APO-ALC-007-IR/2023:

- Croquis de los trabajos definitivos de la red de atarjeas y red de distribución de agua potable.
- Reporte fotográfico de la ubicación de los pozos de visita que conforman la red de atarjeas, toma domiciliaria y de red de distribución de agua potable.
- Números generadores, croquis y reporte fotográfico de los conceptos no. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 26, 27, 28, 29, 38, 39, 40, 41, 42 y 47.

Para el contrato número MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023:

- Croquis de los trabajos.
- Reporte fotográfico de los trabajos.

Mediante escrito, I... G... L... P..., director de obra pública del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió lo siguiente:

"... le manifiesto lo siguiente:

a) Respecto a la obra "Construcción de drenaje sanitario y agua potable en calle Tamaulipas entre calle Argentina y Lázaro Cárdenas, en la colonia Porfirio Vázquez Cosío localidad de Acaponeta, Nayarit", con número de contrato MAN-OP-FIII-APO-ALC-007-IR/2023 y periodo de ejecución del día 24 de mayo 2023 al 22 de julio 2023, adjudicada a la contratista Grupo Constructor Castaneira S. A. de C. V., representada por J... N... F... B..., hago de su conocimiento que el personal adscrito a la dirección de obra pública del municipio de Acaponeta, Nayarit; posterior a la notificación de la observación aquí en trato, acudió a verificar los conceptos observados, corroborando que las medidas que se presentaron en los generadores por parte de la empresa contratista coinciden con las medidas ejecutadas, de ahí que, se considera que volúmenes pagados corresponden a los debidamente ejecutados, en cumplimiento a los conceptos de la obra en trato.

[...].

Con la finalidad de acreditar lo anterior, como anexo 14, tomo 3, se remito a esa autoridad reporte fotográfico, números generadores y croquis.

b) Respecto a las diversas obras públicas que a continuación se listan, de manera respetuosa le manifiesto que las medidas a que refiere la observación no corresponden a las medidas verificadas en campo por la supervisión y las empresas contratistas:

- *Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Yucatán, entre la calle Prisciliano Sánchez y Mariano Matamoros, en la colonia El Molino localidad de Acaponeta, Nayarit;*
- *Construcción de empedrado en seco en calle Principal de la localidad de valle de la Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit" y*
- *Construcción de andador urbano o escalinata sobre la calle Morelos hacia calle Bordo en la localidad de Acaponeta en el municipio de Acaponeta, Nayarit.*

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo de la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; en vía de aclaración, le solicito que se autorice a personal de esa dependencia de fiscalización superior para que realice una inspección con la finalidad de que se verifiquen, en conjunto con el suscrito, en mi carácter de presunto responsable, la correcta ejecución de los conceptos de obra materia de la presente observación."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que en atención a la solicitud de visitas de inspección física realizada mediante oficio número PRES/AS/1611/2024, manifiesta que, *“solicitan respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit una segunda revisión”*, las cuales se realizaron conjuntamente con personal designado para atender la diligencia; como resultado, se constató la ejecución de los conceptos de obra para comprobar y justificar un importe de \$227,463.02 (doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, integrado de la siguiente manera:

1. Para el contrato número MAN-OP-FIII-APO-ALC-007-IR/2023, se solventa lo observado por un importe de \$55,467.94 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que, mediante la segunda visita de inspección física se constató la ejecución de conceptos y cantidades, hechos que quedaron asentados en el acta circunstanciada número ACAPONETA-2023/AOP_04/2024_2DA de fecha del 28 de noviembre de 2024.

3. Para el contrato número MAN-OP-FIII-URB-013-IR/2023, se rectifica, toda vez que mediante la segunda visita de inspección física se constató la ejecución de conceptos y cantidades por un importe de \$157,970.11 (ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido; subsistiendo un importe de \$11,957.09 (once mil novecientos cincuenta y siete pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, hechos que quedaron asentados en el acta circunstanciada número ACAPONETA-2023/AOP_19/2024_2DA de fecha del 28 de noviembre de 2024, integrado de la siguiente manera:

COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS Y CANTIDADES OBSERVADOS EN LAS OBRAS

Cantidades de Trabajo								
No.	Concepto de Obra	Unidad	Observados por la ASEN	Solventado	Diferencia	Precio Unitario	Importe Solventado	Subsiste Importe
						\$	\$	\$
8	Guarniciones y banquetas. Construcción de guarnición tipo trapezoidal, de 20 cm de base, 15 cm de corona y 40 cm de altura, a base de concreto $f_c=150$ kg/cm2, (véase detalle) incluye, elaboración, vaciado y tendido de concreto, vibrado, cimbrado, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	2.77	2.77	---	578.80	1,603.28	---
9	Construcción de dentellón de concreto $f'c=150$ kg/cm2, sección 20x40 cm. Incluye cimbra, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	1.14	1.14	---	552.92	630.33	---

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio	Importe	Subsiste
			Observados por la ASEN	Solventado	Diferencia	Unitario \$	Solventado \$	Importe \$
10	Relleno en banqueta con material producto de la excavación apisonado y compactado con equipo mecánico, con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 95% de su PVsmax (sic) Incluye selección, volteo del material y prueba.	M3	22.46	22.46	---	264.52	5,941.12	---
11	Banqueta de concreto hidráulico f'c=150kg/cm2 T.M.A.=3/4" y 10 cm de espesor, con un ancho de 1.00 m incluye: material, cimbra común, cimbrado y descimbrado, fabricación, tendido y vibrado y curado del concreto, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	112.32	112.32	---	780.00	87,609.60	---
12	Jardinería. Suministro y colocación de árbol delonix regia (tabachín) incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución.	PZA	12.00	8.00	4.00	2,576.96	20,615.68	10,307.84
13	Suministro y colocación de ixora enana incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de P.U.O.T.	PZA	62.00	62.00	---	313.92	19,463.04	---
EXT-01	Extraordinarios. Suministro y colocación de pintura recubrimiento de superficies por unida de obraterminada (sic), marcas en guarniciones incluye: materiales, mano obra y todo lo necesario para su correcta colocación.	ML	2.77	2.77	---	114.83	318.08	---
							Importe Solventado \$	Subsiste Importe \$

Cantidades de Trabajo								
No.	Concepto de Obra	Unidad	Observados por la ASEN	Solventado	Diferencia	Precio Unitario	Importe Solventado	Subsiste Importe
						\$	\$	\$
						Subtotal	136,181.13	10,307.84
						IVA	21,788.98	1,649.25
						Total	157,970.11	11,957.09

FUENTE: Acta circunstanciada número ACAPONETA-2023/AOP_19/2024_2DA

4. Para el contrato número MAN-OP-FIII-URB-017-IR/2023, se rectifica, toda vez que mediante la segunda visita de inspección física se constató la ejecución de conceptos y cantidades por un importe de \$14,024.97 (catorce mil veinticuatro pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido; subsistiendo un importe de \$24,490.82 (veinticuatro mil cuatrocientos noventa pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, hechos que quedaron asentados en el acta circunstanciada número ACAPONETA-2023/AOP_21/2024_2DA de fecha del 28 de noviembre de 2024, integrado de la siguiente manera:

COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS Y CANTIDADES OBSERVADOS EN LAS OBRAS								
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio	Importe	Subsiste
			Observados por la ASEN	Solventado	Diferencia	Unitario \$	Solventado \$	Importe \$
Preliminares.								
1	Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra, materiales, pintura, calhidra, estacas, hilo y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento.	M2	9.94	---	9.94	15.05	---	149.60
2	Excavación a mano para zanjas en material tipo B hasta 2.00 m. de profundidad en agua, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento.	M3	9.14	---	9.14	873.86	---	7,987.08
3	Afine y compactación de terreno natural por medios manuales compactando una capa de 20 cm de espesor incluye: mano de obra, herramienta y equipo y todo lo necesario para su ejecución.	M2	9.94	---	9.94	60.65	---	602.86
7	Suministro y relleno de material inerte, compactado con pisón y agua, en capas de 20 cm. de espesor, medido	M3	7.16	---	7.16	789.97	---	5,656.19

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio	Importe	Subsiste
			Observados por la ASEN	Solventado	Diferencia	Unitario \$	Solventado \$	Importe \$
	compactado. Incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento.							
Albañilería y acabados.								
8	Piso de concreto f'c=200kg/cm2 10 cm. De espesor acabado pulido o raya con brocha de pelo fino, acabado con volteador incluye: fabricación del concreto, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento.	M2	9.94	---	9.94	675.76	---	6,717.05
16	Suministro y colocación de barandal de herrería a base de ptr de 2" y solera de 2x1/4" acabado negro mate: incluye: fijación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ML	4.88	4.88	---	2,477.56	12,090.49	---
							Importe Solventado \$	Subsiste Importe \$
Subtotal							12,090.49	21,112.78
IVA							1,934.47	3,378.04
Total							14,024.97	24,490.82

FUENTE: Acta circunstanciada número ACAPONETA-2023/AOP_219/2024_2DA

2. Para el contrato número MAN-OP-FIII-URB-004-IR/2023, se ratifica, toda vez que no aportan los elementos suficientes para solventar lo observado, persistiendo un importe de \$108,480.07 (ciento ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido.

Por lo anterior, quedando pendiente de solventar el importe de \$144,927.98 (ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.01.FAISMUN

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...9243» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil Del Norte S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 07 de diciembre de 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.01.FAISMUN

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$46,122,287.00 (cuarenta y seis millones ciento veintidós mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de Acaponeta, para el FAISMUN 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01.FAISMUN

Del análisis de las siguientes pólizas, con cargo a la partida «34102 Recargos y actualizaciones», se detectó que, en el ejercicio fiscal 2023 se pagaron actualizaciones y recargos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) generados por la presentación extemporánea de las obligaciones fiscales correspondientes a la administración actual, por un importe de \$5,116.00 (cinco mil ciento dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se efectuaron con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ACTUALIZACIONES Y RECARGOS PAGADOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de Declaración
Número	Fecha	Actualizaciones	Recargos	Pagado		
E00467	31/03/2023	345.00	1,073.00	1,418.00	Normal por corrección fiscal	Agosto 2022
E00468	31/03/2023	314.00	1,025.00	1,339.00	Normal	Septiembre 2022
E00469	31/03/2023	182.00	619.00	801.00	Normal	Octubre 2022
E00470	31/03/2023	169.00	622.00	791.00	Normal	Noviembre 2022
E00471	31/03/2023	166.00	601.00	767.00	Normal	Diciembre 2022
Total				5,116.00		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-02/2024, Oficio de respuesta número PRES/135/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción I y 14, fracciones I y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7, fracción I, 8, 9, 10, 16, párrafo primero, 17 y 19, fracciones II, III y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,116.00 (cinco mil ciento dieciséis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.23.MA.01.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$32,921,880.94 (treinta y dos millones novecientos veintiún mil ochocientos ochenta pesos 94/100 moneda nacional), asignados al municipio de Acaponeta para el FORTAMUN-DF 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23.MA.01.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...9252» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 07 de diciembre de 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01.FORTAMUNDF

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2023, así como de los pagos registrados con cargo a la partida «12201 *Sueldos al personal eventual*», se detectó que, no se anexó evidencia documental que acredite que los trabajos se realizaron, no se remitieron las bitácoras e informes de servicio el cual contenga el horario cronológico asentando las novedades generadas en el turno y servicio

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

asignado, asimismo, en las listas de asistencia no se identificó al personal contratado que acredite la entrada y salida de sus labores, por un importe de \$168,442.36 (ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 36/100 moneda nacional), aunado a lo anterior, se advierten las siguientes irregularidades:

PAGOS A PERSONAL EVENTUAL SIN EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS						
Número	Póliza		Partida Presupuestaria Revisada	Importe \$		Irregularidad Adicional
	Fecha	Concepto		Deducciones Totales	Neto Pagado	
C00383	15/02/2023	Pago de nómina de eventuales de seguridad pública, 1er. Quincena de febrero 2023.	15,426.32	802.32	14,624.00	
C00391	28/02/2023	Nómina de eventuales de seguridad pública, 2da. febrero 2023.	15,426.32	802.32	14,624.00	
C00466	16/03/2023	Nómina de personal eventual de seguridad pública, 1ra. Marzo 2023.	12,885.50	674.36	12,211.14	
C00866	14/04/2023	Nomina a personal eventual de seguridad pública, 1ra. Abril 2023.	9,074.36	674.36	8,400.00	
C00914	28/04/2023	Pago de nómina a personal eventual, 2da. De abril 2023.	9,074.36	674.36	8,400.00	
C01426	15/06/2023	Nomina a personal eventual de seguridad pública, 1ra. de junio 2023.	12,915.62	191.94	12,723.68	
C01453	30/06/2023	Pago de nómina eventual de seguridad pública, 2da. junio 2023.	15,879.88	255.92	15,623.96	
C02063	15/08/2023	Pago de nómina eventual de seguridad pública, 1ra. quincena de agosto 2023.	9,527.94	191.94	9,336.00	No se remitió el contrato de I... E... O... A... por lo que no se acredita la autorización por parte del presidente municipal.
C02550	13/10/2023	Pago de nómina eventual del personal de seguridad pública, 1ra. de octubre de 2023.	12,376.02	752.02	11,624.00	No se remitieron los contratos de I... E... O... A..., C... E... G... S... y F... J... H... L... por lo que no se acredita la autorización por parte del presidente municipal.
C03014	15/11/2023	Pago de nómina del personal eventual de servicios públicos y seguridad pública, 1ra de noviembre de 2023.	18,727.98	879.98	17,848.00	No se remitieron los contratos de I... E... O... A..., F... J... H... L..., C... J... G... F..., I... O... R... y C... B... E... J... R... por lo que no se acredita la autorización por parte del presidente municipal.
C03103	01/12/2023	Pago de nómina eventual de seguridad pública y servicios públicos, 2da. Quincena de noviembre 2023.	18,727.98	879.98	17,848.00	No se remitieron los contratos de I... E... O... A..., F... J... H... L..., C... J... G... F..., I... O... R... y C... B... E... J... R... por lo que no se acredita la autorización por parte del presidente municipal.

Póliza		Importe \$				Irregularidad Adicional
Número	Fecha	Concepto	Partida Presupuestaria Revisada	Deducciones Totales	Neto Pagado	
C03105	15/12/2023	Pago de nómina eventual de seguridad pública y servicios públicos, 1ra. quincena de diciembre 2023.	18,400.08	1,376.08	17,024.00	No se remitieron los contratos de F... J... H... L..., C... J... G... F..., I... O... R... y C... B... E... J... R... por lo que no se acredita la autorización por parte del presidente municipal.
Total			168,442.36			

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficios de respuesta número PRES/150/2024 y PRES/159/2024, contratos, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024, oficio de respuesta número PRES/2024/170, lista de asistencia de protección ciudadana y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 28, 30 y 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023; 7, fracción I y 14, fracciones I, IV y XVII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit; 7, fracción I, 8, 9, 10, 16, párrafo primero, 17 y 19, fracciones III, XV, XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$168,442.36 (ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.23.MA.01.FORTAMUNDF

De lo observado por esta entidad fiscalizadora, en esta observación respecto a que no se anexó a las pólizas la evidencia documental que acredite que los trabajos del personal eventual con cargo a la partida "12201 denominada Sueldos al personal eventual se acompañan al presente las pólizas C00383, C00391, C00466, C00866, C00914, C01426, C01453 y C02063 con la documentación comprobatoria y justificatoria en la que se puede precisar que las actividades realizadas fueron las propias que desempeña la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana; como son las ordenes económicas en donde se aprecian las actividades realizadas por el personal eventual, lo que comprueba y justifica de manera total y suficiente el gasto realizado, por lo que derivado del fundamento invocado en la observación en análisis 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, establece la como responsabilidad del Tesorero Municipal, llevar los registros contables, tener al día los registros la comprobación y justificación de los ingresos y egresos y realizar los pagos ajustándose al Presupuesto de Egresos, por lo que lo que esta autoridad, pretende establecer como irregularidad, no se encuentra dentro de las facultades y deberes del Tesorero Municipal.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa en copia certificada:

- Las pólizas C00383, C00391, C00466, C00866, C00914, C01426, C01453 y C02063, que contienen anexos:
 - 1.- SPEI
 - 2.- Lista de raya
 - 3.- Orden Económica

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia que permita acreditar las actividades realizadas, si bien se argumenta que «...se acompañan al presente las pólizas C00383, C00391, C00466, C00866, C00914, C01426, C01453 y C02063 con la documentación comprobatoria y justificatoria en la que se puede precisar que las actividades realizadas...», tal documentación no fue localizada físicamente en los recopiladores presentados. Cabe mencionar que de las pólizas C02550, C03014, C03103 y C03105 no remite argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01.FORTAMUNDF

De la revisión a las pólizas de las adquisiciones con cargo a la partida «56604 Equipos, aparatos y accesorios eléctricos» del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2023, así como del inventario, se detectó que el bien descrito en la póliza C02043 no fue localizado en el inventario de bienes muebles, asimismo, no se remitieron los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos por un importe de \$84,494.00 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

BIENES SIN RESGUARDO Y NO IDENTIFICADOS EN INVENTARIO DE BIENES						
Póliza		CFDI		Importe \$	Descripción	Irregularidad Adicional
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal			
C00359	03/02/2023	CMP9903184R5	6E099045-CAFC-4CE0-8A5D-C73D3CC28651	29,850.00	Transformador monofásico tipo poste de 15 KVA 13200-240/120 VOLT marca GH.	
C02043	01/08/2023	RAMJ830526819	F465E249-808E-48F7-B317-07ADB5AB6C84	54,644.00	Transformador tipo poste de 30 KVA, 13200/127 VOLTS.	Con las características del bien descrito no fue posible identificarlo en el inventario de bienes adscritos a la dirección de servicios públicos y desarrollo urbano.
Total				84,494.00		

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.01/SDC-03/2024, oficio de respuesta número PRES/159/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.01/OCD-A-03/2024, inventario de bienes muebles y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, 35, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 114, fracción XIV y 117, fracciones XV, XXIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; Ejercicio Fiscal del 2023; 7 y 19, fracciones XV, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$84,494.00 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario del Ayuntamiento del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PRES/AS/1611/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.01.FORTAMUNDF

De la revisión a las pólizas C00359 y C02043 que amparan el registro de las adquisiciones con cargo a la partida «56604 Equipos, aparatos y accesorios eléctricos» del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2023, se comprobó que en el inventario de bienes muebles, de la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano se encuentran inscritos con número de inventario asignado ACA-XLII-07-132 Transformador por un monto de \$29,850.00 y ACA-XLII-07-121 Transformador tipo poste de 30 KVA, por un monto de \$54,644.00.

Derivado de lo argumentado y de la documentación que se anexa, se hace prueba plena de que lo observado por la institución fiscalizadora a su digno cargo, se cumple de manera fehaciente y se determine como totalmente solventada y se deslinde de cualquier responsabilidad al servidor público señalado como presunto responsable.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que justifica un importe de \$84,494.00 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), al remitir en copia certificada el inventario de bienes muebles, con el cual se acredita que el transformador tipo poste de 30 KVA, 13200/127 volts, se encuentra registrado con número de inventario ACA-XLII-07-132.

Quedando pendiente acreditar que cuentan con los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia económica	No
Entes públicos	Si
Existencia permanente	Si
Revelación suficiente	No
Importancia relativa	No
Registro e integración presupuestaria	No
Consolidación de la información financiera	Si
Devengo contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	160,000.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	437,187.49
Total	597,187.49

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	16,870,603.47	0.00	3,422,670.91	13,447,932.56
Auditoría de Obra Pública	545,474.44	0.00	337,564.26	207,910.18
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	17,416,077.91	0.00	3,760,235.17	13,655,842.74

*Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	20	2	18	0	9	9
Auditoría al Desempeño	15	0	15	15	0	0
Subtotal	35	2	33	15	9	9

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAISMUN	17	7	10	0	7	3
FORTAMUNDF	3	1	2	0	1	1
Subtotal	20	8	12	0	8	4
Total	55	10	45	15	17	13

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$46,910,489.41 (cuarenta y seis millones novecientos diez mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 41/100 moneda nacional), que representa el 30.5% de los \$153,709,322.52 (ciento cincuenta y tres millones setecientos nueve mil trescientos veintidós pesos 52/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2023.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$46,118,627.00 (cuarenta y seis millones ciento dieciocho mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$46,118,627.00 (cuarenta y seis millones ciento dieciocho mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2023.

En Auditoría al Desempeño se determinó evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de ingresos, presupuesto de egresos, supervisión del control interno, Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED); el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales, en término de eficiencia, eficacia y economía..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y

recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$597,187.49 (quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y siete pesos 49/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$13,447,932.56 (trece millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 56/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información; incumplimiento a los requisitos documentales que acompaña la estimación de obra pública; incumplimiento en el procedimiento de licitación y contratación de obra pública; incumplimiento en el proceso de ejecución en obra pública; incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$207,910.18 (doscientos siete mil novecientos diez pesos 18/100 moneda nacional), que se refiere a: incumplimiento en el proceso de ejecución en obra pública; pagos en exceso (conceptos pagados y no ejecutados).

Auditoría al Desempeño.- Diferencias entre lo registrado contablemente y lo informado a la SHCP.; El Código de Ética no se elaboró conforme a lo establecido en la normativa; falta de difusión de los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales; falta de difusión del ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FAISMUN; inadecuada implementación de la metodología del marco lógico (MML), para la elaboración e implementación del PbR y SED.; incumplimiento de funciones y atribuciones conferidas a las áreas que conforman el OIC.; ineficacia en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos públicos asignados; no cumple con la certificación, inspección y verificación de la secretaría; no cumple con lo establecido en las normas aplicables para la operación del Rastro Municipal; no se dio prioridad a las acciones prioritarias establecidas en la normativa; no se ha creado el organismo descentralizado: Comisión Municipal de Derechos Humanos (CMDH); no se han realizado acciones para la implementación de la Ley de Archivos; obras y acciones realizadas que no cumplen con lo establecido en la normativa; tiraderos clandestinos en las localidades.